

BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
viernes 19
de abril de 2013

Año CXXI
Número 32.622

Precio \$ 3,00



Primera Sección Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947)

Sumario

	Pág.
LEYES	
SALUD PUBLICA Ley 26.845 Ley de Promoción para la Toma de Conciencia Sobre la Relevancia Social de la Donación de Organos.....	1
DECRETOS	
SALUD PUBLICA Decreto 421/2013 Promúlgase la Ley N° 26.845.	2
JUSTICIA Decreto 413/2013 Dase por aceptada renuncia presentada al cargo de Fiscal ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Morón, Provincia de Buenos Aires.	2
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Decreto 414/2013 Designación en la Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo de la Secretaría de Empleo...	2
MINISTERIO DE SALUD Decreto 415/2013 Dase por prorrogada designación de la Directora de Programación y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Coordinación.....	3
MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE Decreto 411/2013 Dase por prorrogada designación en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Coordinación.....	3
MINISTERIO DE EDUCACION Decreto 410/2013 Hácese lugar al recurso interpuesto contra la Resolución N° 989/2010.....	4
FERIAS INTERNACIONALES Decreto 412/2013 Exímese del pago del derecho de importación y demás gravámenes a los productos procedentes de los países participantes en el "V Festival de la India en Buenos Aires", a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.....	4
DECISIONES ADMINISTRATIVAS	
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Decisión Administrativa 130/2013 Dase por aprobada contratación en la Dirección de Despacho y Mesa de Entradas de la Dirección General Técnico Administrativa de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.....	5
Decisión Administrativa 131/2013 Dase por aprobada contratación en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.....	5
Decisión Administrativa 132/2013 Dase por aprobada contratación en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.....	6
Decisión Administrativa 129/2013 Dase por aprobada contratación en la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa.	6

Continúa en página 2

LEYES



SALUD PUBLICA

Ley 26.845

Ley de Promoción para la Toma de Conciencia Sobre la Relevancia Social de la Donación de Organos.

Sancionada: Marzo 13 de 2013
Promulgada: Abril 17 de 2013

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

LEY DE PROMOCION PARA LA TOMA DE CONCIENCIA SOBRE LA RELEVANCIA SOCIAL DE LA DONACION DE ORGANOS

ARTICULO 1° — Objeto. La presente ley tiene por objeto promover en todos los niveles y modalidades del sistema educativo propuestas y acciones para la toma de conciencia sobre la relevancia social de la donación de órganos y tejidos para trasplante, con carácter voluntario, altruista, desinteresado y solidario.

ARTICULO 2° — Objetivos. Son objetivos de la presente ley los siguientes:

1. Favorecer la difusión de información sobre los conceptos, procesos e impacto de los trasplantes a través de los miembros de la comunidad educativa.

2. Promover la participación comprometida de todos los actores de las instituciones educativas y de sus respectivos entornos familiares en la generación de una cultura solidaria sobre la donación de órganos y tejidos para trasplante.

ARTICULO 3° — Autoridad de aplicación. El Ministerio de Educación, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación y en coordinación con el Ministerio de Salud, será la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTICULO 4° — Asesoramiento. El Instituto Nacional Central Unico Coordinador de Ablación

e Implante de Organos (Incucai) es organismo asesor del Ministerio de Educación y del Ministerio de Salud a todos los efectos previstos en la presente ley.

ARTICULO 5° — Funciones. En conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la presente ley, son funciones de la autoridad de aplicación las siguientes:

1. Formular y planificar lineamientos, propuestas, estrategias y acciones dirigidas a la promoción de la donación de órganos y tejidos para trasplantes en todos los niveles y modalidades educativas formales.

2. Promover la realización de jornadas anuales destinadas a docentes de todos los niveles y modalidades educativas.

3. Arbitrar los medios para incorporar un abordaje sistematizado e interdisciplinario de la promoción de la donación de órganos y tejidos para trasplante en los ámbitos educativos de gestión pública y privada, previa adaptación de los contenidos a las particularidades de cada nivel educativo.

4. Diseñar acciones masivas desde las instituciones educativas para instalar mensajes y actitudes positivas frente a la donación de órganos y tejidos para trasplante.

5. Propiciar análisis críticos y responsables promoviendo el trabajo educativo de manera conjunta con organizaciones vinculadas a la temática.

6. Promover acciones que demanden el análisis, debate y participación efectiva del grupo familiar de los alumnos en el abordaje de la temática de la donación de órganos y tejidos para trasplante.

ARTICULO 6° — Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

ARTICULO 7° — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

— REGISTRADO BAJO EL N° 26.845 —

AMADO BOUDOU. — JULIAN A. DOMINGUEZ. — Gervasio Bozzano. — Juan H. Estrada.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
N° 4.995.241

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS Decisión Administrativa 128/2013 Autorízase a funcionarios con competencia para resolver el otorgamiento de la licencia anual ordinaria, a transferir las aún no utilizadas por los agentes de sus respectivas áreas.	Pág. 6
Decisión Administrativa 1703/2012 Autorízase a funcionarios con competencia para resolver el otorgamiento de la licencia anual ordinaria, a transferir las aún no utilizadas por los agentes de sus respectivas áreas.	7
RESOLUCIONES	
EMPLEO Resolución 630/2013-MTESS Reglamento de las Acciones de Entrenamiento para el Trabajo. Resolución S.T. N° 905/2010. Modificación.	7
SOBERANIA HIDROCARBURIFERA Resolución 130/2013-MEFP Créase el "Fondo Argentino de Hidrocarburos". Apruébase Modelo de Contrato.....	7
NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR Resolución General 3480-AFIP Clasificación arancelaria de mercaderías en la citada nomenclatura, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Resolución General N° 1.618.....	11
OBLIGACIONES FISCALES Resolución General 3479-AFIP Garantías Aduaneras. Resolución General N° 2.435 y sus modificatorias. Norma complementaria...	12
COMISION ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77 Resolución General 3/2013-CACM 18.8.77 Fíjase la alícuota de percepción a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el Régimen de Percepción en Operaciones de Importación.....	12
DISPOSICIONES	
PRODUCTOS MEDICOS Disposición 2194/2013-ANMAT Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional de determinado producto.....	12
CONCURSOS OFICIALES	
Nuevos.....	13
AVISOS OFICIALES	
Nuevos.....	14
REGISTRO NACIONAL DE ARMAS Armas de Fuego. Solicitudes de Tenencia y Portación.	14
TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES	
ASOCIACIONES SINDICALES	
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Resolución N° 305/2013-MTESS Apruébanse las modificaciones realizadas al texto del Estatuto Social de la Sociedad Argentina de Locutores.....	45
Resolución N° 303/2013-MTESS Reconócese al Sindicato de Obreros Curtidores la ampliación del ámbito de actuación con carácter de Inscripción Gremial.....	45
CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO	

SALUD PUBLICA

Decreto 421/2013

Promúlgase la Ley N° 26.845.

Bs. As., 17/4/2013

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación N° 26.845 cùmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Alberto E. Sileoni.



JUSTICIA

Decreto 413/2013

Dase por aceptada renuncia presentada al cargo de Fiscal ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Morón, Provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 15/4/2013

VISTO el Expediente N° S04:0054014/2012 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Marcelo Darío FERNANDEZ, ha presentado su renuncia, a partir del 26 de octubre de 2012, al cargo de FISCAL ante los JUZGADOS FEDERALES de PRIMERA INSTANCIA en lo CRIMINAL Y CORRECCIONAL de MORON, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, FISCALIA N° 2.

Que la renuncia fue aceptada con fecha 24 de octubre de 2012 por Resolución PER. 436/12 de la PROCURACION GENERAL DE LA NACION.

Que no obstante, por aplicación del principio de paralelismo de las formas y las competencias, corresponde que dicha atribución sea ejercida por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, ya que el artículo 5° de la Ley N° 24.946 le confiere la facultad de designar a los magistrados del MINISTERIO PUBLICO conforme al procedimiento allí previsto.

Que, por otra parte, y según lo dispuesto por el artículo 99, inciso 7) de la CONSTITUCION NACIONAL, compete al PODER EJECUTIVO NACIONAL la aceptación de las renunciaciones cuyo nombramiento y remoción no esté reglado de otra forma en la Carta Magna.

Que es necesario aceptar la renuncia presentada por el señor doctor Marcelo Darío FERNANDEZ.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1° — Dase por aceptada, a partir del 26 de octubre de 2012, la renuncia presentada por el señor doctor Marcelo Darío FERNANDEZ (D.N.I. N° 21.833.026), al cargo de FISCAL ante los JUZGADOS FEDERALES de PRIMERA INSTANCIA en lo CRIMINAL Y CORRECCIONAL de MORON, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, FISCALIA N° 2.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 414/2013

Designación en la Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo de la Secretaría de Empleo.

Bs. As., 15/4/2013

VISTO el Expediente N° 1.494.022/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, las Leyes Nros. 24.241 y sus modificatorias, 25.164, y 26.784, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 1.421 del 8 de agosto de 2002, 628 del 13 de junio de 2005 y sus modificatorios y 2.098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010 y sus modificatorias, y las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 260 del 18 de marzo de 2011 y 100 del 27 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.784 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2013.

Que mediante el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el artículo 7° de la Ley N° 26.784, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 10 de la Ley N° 26.784, se dispuso que las facultades otorgadas por dicha ley al señor Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la Administración General del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que mediante la Ley N° 25.164 se aprobó el marco de regulación del Empleo Público Nacional.

Que por el Decreto N° 1.421 del 8 de agosto de 2002 se aprobó la reglamentación de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional.

Que el artículo 5°, inciso f) del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, establece como impedimento para el ingreso a la Administración Pública Nacional, tener la edad prevista en la ley previsional para acceder al beneficio de la jubilación.

Que el artículo 19, inciso a), de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, establece, en SESENTA Y CINCO (65) años, la edad a partir de la cual los hombres pueden acceder al beneficio previsional.

Que por el Decreto N° 628 del 13 de junio de 2005 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010 y sus modificatorias, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 260 del 18 de marzo de 2011 se aprobaron las aperturas inferiores al primer nivel operativo de la estructura organizativa de esa Cartera de Estado.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

N° 1.437/07, se aprobó la apertura a nivel departamental de la SECRETARIA DE EMPLEO de esa Cartera de Estado, de conformidad con los Organigramas, Acciones y Dotaciones, que como Anexos I, II y III, forman parte integrante de dicha medida.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 100 del 27 de enero de 2012, se aprobaron las aperturas inferiores correspondientes a los niveles de departamento y división de la Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo dependiente de la SECRETARIA DE EMPLEO de ese Ministerio, de acuerdo al Organigrama, Acciones y Dotación que como Anexos I, II y III, respectivamente forman parte integrante de la misma; y se derogó la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1.437/07 en la parte pertinente a la mencionada Dirección.

Que en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL se encuentra vacante el cargo de Nivel B, Grado 0, Gerente de Empleo y Capacitación Laboral Neuquén de la Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo de la SECRETARIA DE EMPLEO.

Que por la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada Unidad Organizativa, resulta necesario proceder a su inmediata cobertura y con carácter transitorio, exceptuándola, a tal efecto, de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 26.784.

Que el Dr. Alfredo Eduardo MAISONNAVE (M.I. N° 7.578.554), reúne las condiciones de experiencia e idoneidad necesarias para desempeñar el cargo que se encuentra vacante.

Que, por ello, corresponde exceptuar al mismo de lo dispuesto por el artículo 5°, inciso f) del Anexo a la citada Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, a fin de designarlo transitoriamente en el mencionado cargo.

Que por el Decreto N° 2.098/08, se homologó el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo de fecha 5 de septiembre de 2008.

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III y IV; y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION N° 4/02.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, de los artículos 7° y 10 de la Ley N° 26.784 y del artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Exceptúase al Dr. Alfredo Eduardo MAISONNAVE (M.I. N° 7.578.554), del impedimento para el ingreso a la Administración Pública Nacional previsto en el inciso f), del artículo 5°, del Anexo a la Ley Marco de Regula-

ción de Empleo Público Nacional N° 25.164, a los fines de posibilitar su designación transitoria en el cargo Nivel B, Grado 0, Gerente de Empleo y Capacitación Laboral Neuquén de la Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo dependiente de la SECRETARIA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 2° — Designase transitoriamente, a partir de la fecha de la presente medida y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Nivel B, Grado 0, Gerente de Empleo y Capacitación Laboral Neuquén de la Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo dependiente de la SECRETARIA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, al Dr. Alfredo Eduardo MAISONNAVE (M.I. N° 7.578.554), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto N° 2098/08 y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.784.

Art. 3° — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV; y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Art. 4° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Carlos A. Tomada.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto 415/2013

Dase por prorrogada designación de la Directora de Programación y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Coordinación.

Bs. As., 15/4/2013

VISTO los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2222 del 4 de noviembre de 2002, 281 del 26 de junio de 2003, 705 del 2 de junio de 2004, 507 del 19 de mayo de 2005, 1561 del 9 de diciembre de 2005, 1502 del 23 de octubre de 2006, 567 del 17 de mayo de 2007, 447 del 17 de marzo de 2008, 801 del 29 de junio de 2009, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 140 del 26 de enero de 2010, 1933 del 9 de diciembre de 2010, 580 del 11 de mayo de 2011, 17 del 5 de enero de 2012 y 1399 del 13 de agosto de 2012, lo propuesto por el MINISTERIO DE SALUD y el Expediente N° 1-2002-8027/02-3 del registro del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto N° 2222/02, se designó con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, como Directora de Programación y Control Presupuestario dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE SALUD, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel II, a la Licen-

ciada Da. Telma Gladys ARIAS (D.N.I. N° 12.425.691).

Que el plazo precedentemente señalado fue prorrogado sucesivamente y por igual término por los Decretos Nros. 281/03, 705/04, 507/05, 1561/05, 1502/06, 567/07, 447/08, 801/09, 140/10, 1933/10, 580/11, 17/12 y 1399/12 y se encuentra actualmente vencido.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo involucrado y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignadas la Dirección de Programación y Control Presupuestario, resulta necesario disponer la prórroga por igual período del plazo precedentemente señalado.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1°) de la CONSTITUCION NACIONAL, y el Decreto N° 491/02, artículo 1°.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogada a partir del 26 de diciembre de 2012 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada en los términos del Decreto N° 2222/02 y cuya última prórroga operó por el Decreto N° 1399/12 de la Licenciada Da. Telma Gladys ARIAS (D.N.I. N° 12.425.691) Nivel B - Grado 0, en el cargo de Directora de la Dirección de Programación y Control Presupuestario, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE SALUD, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva de Nivel II del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Art. 2° — El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II— Capítulos III, IV y VIII— y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha mencionada en el artículo 1° del presente.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Juan L. Manzur.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

Decreto 411/2013

Dase por prorrogada designación en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 15/4/2013

VISTO el Expediente N° S02:0010968/2012 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, los Decretos N° 491 del 12 de marzo de 2002, N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, N° 2304 del 30 de diciembre

de 2008, N° 2283 del 28 de diciembre de 2009, N° 740 del 8 de junio de 2011, N° 30 del 9 de enero de 2012 y N° 754 del 15 de mayo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por Decreto N° 2304/08 se procedió a cubrir transitoriamente —entre otros— UN (1) cargo Nivel A - Grado 0 (Coordinador) de la Planta Permanente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, designándose en el referido cargo al Dr. Alberto Francisco OTERO, designación que fuera prorrogada a través de los Decretos N° 2283/09, N° 740/11, N° 30/12 y N° 754/12.

Que resulta necesario prorrogar la designación transitoria del Dr. Alberto Francisco OTERO por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, toda vez que aún no se ha realizado el proceso de selección previsto.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogada, a partir del 22 de agosto de 2012 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado del presente Decreto, la designación transitoria del Dr. Alberto Francisco OTERO (D.N.I. N° 12.600.599), oportunamente dispuesta por el Decreto N° 2304 del 30 de diciembre de 2008 y prorrogada por los Decretos N° 2283 del 28 de diciembre de 2009, N° 740 del 8 de junio de 2011, N° 30 del 9 de enero de 2012 y N° 754 del 15 de mayo de 2012, en UN (1) cargo Nivel A - Grado 0 (Coordinador), perteneciente a la Planta Permanente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II Capítulo III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente Decreto.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE—.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DE EDUCACION**Decreto 410/2013****Hácese lugar al recurso interpuesto contra la Resolución N° 989/2010.**

Bs. As., 15/4/2013

VISTO el Expediente N° 9.569/09 en ONCE (11) cuerpos del Registro del MINISTERIO DE EDUCACION, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado se tramitó la Licitación Pública N° 25/09 por la adquisición de útiles escolares y material didáctico y su distribución, solicitada por la entonces DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMAS COMPENSATORIOS del citado Ministerio.

Que mediante la Resolución N° 107 de fecha 8 de febrero de 2010 del MINISTERIO DE EDUCACION se adjudicaron los renglones Nros. 1, 22, 23 y 24 de la Licitación Pública N° 25/09 a la firma MUNDO CARTOGRAFICO S.R.L., los renglones Nros. 2, 3, 5, 6, 7, 11, 12, 20 y 21 a la firma IMAS S.R.L., los renglones Nros. 8, 16, 17 y 19 a la firma RQ EMPRENDIMIENTOS S.R.L., los renglones Nros. 9 y 10 a la firma ENVAPLAST S.R.L., los renglones Nros. 13 y 14 a la firma BENEDETTI S.A.I.C., los renglones Nros. 15 y 18 a la firma OSVALDO S.A.C.I., el renglón N° 25 a la firma WELL PACK S.A. y el renglón N° 26 a la firma ORGANIZACION COURIER ARGENTINA S.A. (OCASA), y se emitieron en consecuencia, las Ordenes de Compra Nros. 09/10, 10/10, 11/10, 12/10, 13/10, 14/10, 15/10 y 22/10, respectivamente.

Que la Orden de Compra N° 11/10 le fue notificada a la firma OSVALDO S.A.C.I. el día 10 de febrero de 2010.

Que la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS SOCIOEDUCATIVAS del MINISTERIO DE EDUCACION solicitó la ampliación de las citadas órdenes de Compra, para llevar adelante las metas propuestas por el área.

Que atento a ello y conforme la facultad prevista en el artículo 12, inciso b) del Decreto N° 1.023/01, mediante la Resolución N° 989 de fecha 22 de julio de 2010 de dicho Ministerio, se aprobó la ampliación de las órdenes de Compra Nros. 09/10, 10/10, 11/10, 12/10, 13/10, 14/10, 15/10 y 22/10 (fs. 1985/1989).

Que en consecuencia se emitió, entre otras, la Orden de Compra N° 104/10 que le fue notificada a la firma OSVALDO S.A.C.I. con fecha 30 de julio de 2010 (fs. 2077/2080).

Que con fecha 4 de agosto de 2010 la firma OSVALDO S.A.C.I. efectuó una presentación solicitando se deje sin efecto la Orden de Compra N° 104/10.

Que conforme a lo establecido en el artículo 1° inciso c) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y en función del principio de informalismo a favor del administrado, la presentación efectuada por el impugnante —a pesar de no respetar las exigencias formales que la misma requiere— se calificó como recurso de reconsideración, en los términos del artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 (t.o. 1991).

Que en su presentación la firma manifestó que conforme surge de la normativa vigente el Organismo contratante podrá prorrogar, cuando así lo prevea el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios y que a los efectos del empleo de dicha facultad se deberá emitir la pertinente orden de compra antes del vencimiento del contrato.

Que asimismo agregó que en razón de ello no existe obligación de su parte de dar efectivo cumplimiento a la Orden de Compra N° 104/10 emitida por el mencionado Ministerio.

Que mediante la Resolución N° 1.984 de fecha 23 de diciembre de 2010 del MI-

MINISTERIO DE EDUCACION, obrante a fs. 2128/2130 y de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la misma, se rechazó por improcedente el mencionado recurso de reconsideración.

Que dicha Resolución fue notificada a la impugnante con fecha 30 de diciembre de 2010 (fs. 2169).

Que con fecha 7 de enero de 2011 la recurrente efectuó una presentación con el objeto de ampliar y mejorar los fundamentos del recurso oportunamente interpuesto, conforme la facultad prevista en el artículo 88 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 (t.o. 1991).

Que la impugnante alegó en dicha presentación que conforme lo establecido en "...el DECRETO 436/2000, DECRETO 1023/2001 Y la Resolución 834/00 del Ministerio de economía, el organismo contratante "PODRA PRORROGAR, CUANDO ASI LO PREVEA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS DE CUMPLIMIENTO SUCESIVO O DE PRESTACION DE SERVICIOS...A LOS EFECTOS DEL EMPLEO DE ESTA FACULTAD, EL ORGANISMO CONTRATANTE DEBERA EMITIR LA PERTINENTE ORDEN DE COMPRA ANTES DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO.-".

Que en tal sentido agregó que "...se advierte que la obligación ya cumplida correspondía a una prestación única y no a un contrato de tracto sucesivo. Con lo cual, menos aun puede el organismo pretender extender el contrato.-".

Que por otra parte, es de resaltar que la recurrente no obstante haber vinculado el requerimiento realizado mediante la Orden de Compra N° 104/10 con la potestad de prorrogar el contrato original, señaló que el Organismo puede ampliar hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) la orden de compra, pero que dicha ampliación no se encontraba expresamente señalada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que el inciso b) del artículo 12 del Decreto N° 1.023/01 establece que la autoridad administrativa tendrá "La facultad de aumentar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con la adecuación de los plazos respectivos."

Que al respecto la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION opinó mediante el Dictamen N° III-875, obrante a fs. 2087/2088, que "De la letra del artículo transcrito, se desprende que las modificaciones que disponga la Administración, que no excedan el veinte por ciento, ya sea en más o en menos, serán de cumplimiento obligatorio para el cocontratante".

Que el artículo 12 del Decreto N° 1.023/01 consagra en forma expresa la configuración de las prerrogativas de poder público que integran el régimen jurídico exorbitante del contrato administrativo, estableciendo —entre otras— las facultades de ampliar y prorrogar los contratos.

Que si bien en ciertos casos la normativa limita el ejercicio de determinadas prerrogativas a su inclusión en el Pliego, como surge del inciso g) del artículo 12 del citado decreto que requiere el cumplimiento de dicha condición para ejercer la prórroga contractual, no se exige —en el inciso b) del mencionado artículo— para la procedencia de la reducción o ampliación del monto de los contratos, que la facultad se encuentre prevista en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

Que en relación a lo dicho corresponde señalar entonces que la Orden de Compra N° 104/10 no constituye la prórroga del contrato original en los términos del artículo 12 inciso g) del Decreto N° 1.023/01, sino la ampliación del mismo, de conformidad con el artículo 12, inciso b) del citado decreto.

Que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION opinó en el Dictamen N° 150 de

fecha 26 de junio de 2012 que "...tanto para proceder a la ampliación o modificación del monto del contrato como a su prórroga es requisito necesario que aquél esté en vías de cumplimiento, presupuesto de hecho que no se configura en el presente caso..." (fs. 2244/2249).

Que con relación al instituto de la prórroga, si bien el Decreto N° 1.023/01 establece en su artículo 12 inciso g) la facultad de prorrogar los contratos previendo las condiciones para proceder a la misma, más no su oportunidad, el artículo 99 del Anexo del Decreto N° 436/00 establece que "A los efectos del ejercicio de esta facultad, el organismo contratante deberá emitir la orden de compra pertinente antes del vencimiento de la vigencia del contrato."

Que resulta razonable extender dicho requerimiento al instituto de la ampliación contractual, toda vez que cumplido el contrato se encontraría finiquitada la vinculación jurídica que une a las partes.

Que en el caso de marras la Orden de Compra N° 104/10 fue notificada a la firma OSVALDO S.A.C.I. con fecha 30 de julio de 2010 (fs. 2077/2080), habiendo sido perfeccionado el contrato con fecha 10 de febrero de 2010 y resultando el plazo de ejecución contractual de NOVENTA (90) días corridos contados a partir de la notificación de la citada orden.

Que por su parte la firma recurrente cumplió la Orden de Compra N° 11/10 mediante la entrega del suministro requerido, conforme surge del duplicado del Certificado de Recepción Definitiva N° 000188 del 26 de mayo de 2010 y de las intervenciones de la COMISION DE RECEPCION DEFINITIVA del MINISTERIO DE EDUCACION en las que se dejó constancia de la observancia —por parte de esa firma— de sus obligaciones, en legal tiempo y forma (fs. 2139 y 2162/2163).

Que en virtud de ello se desprende que el presupuesto relativo a la vigencia del contrato al momento de proceder a su ampliación, no se encontró configurado en el presente caso, por lo que no resultaba jurídicamente posible llevar a cabo su ampliación al amparo de la interpretación de la normativa reseñada.

Que en efecto por haberse extinguido el vínculo jurídico que unió a las partes, no resultaba viable, sin sustento contractual, emitir una nueva Orden de Compra y, así, ampliar un contrato ya cumplido.

Que por su parte la recurrente rechazó la Orden de Compra N° 104/10 dentro de los TRES (3) días hábiles posteriores a su notificación —es decir, dentro del plazo legal para su no aceptación—, por lo que no se generó una nueva relación contractual con el organismo licitante (artículos 84 y 85 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 436/00).

Que por las citadas razones corresponde hacer lugar al recurso jerárquico en subsidio impetrado por la firma OSVALDO S.A.C.I. contra la Resolución N° 989 de fecha 22 de julio de 2010 del MINISTERIO DE EDUCACION al contener la misma vicios en su causa y objeto, requisitos esenciales del acto administrativo de acuerdo con el artículo 7°, incisos b) y c), de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION ha intervenido en los términos del artículo 92, 2° párrafo, del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 (t.o. 1991).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 99, inciso 1°, de la CONSTITUCION NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 (t.o. 1991).

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Hácese lugar al recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma OSVALDO S.A.C.I. contra la Resolución N° 989 del 22 de julio de 2010 del MINISTERIO DE EDUCACION, atento lo expuesto en los considerandos de la presente medida.

Art. 2° — Revócase el artículo 6° de la Resolución N° 989 del 22 de julio de 2010 del MINISTERIO DE EDUCACION y la Orden de Compra N° 104/10, emitida en su consecuencia, en virtud de los vicios contenidos en su causa y objeto.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto E. Sileoni.

FERIAS INTERNACIONALES**Decreto 412/2013**

Exímese del pago del derecho de importación y demás gravámenes a los productos procedentes de los países participantes en el "V Festival de la India en Buenos Aires", a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 15/4/2013

VISTO el Expediente N° S01:0344667/2012 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que la EMBAJADA DE LA INDIA (C.U.I.T. N° 30-69078741-1), solicita la exención del pago del derecho de importación y demás tributos que gravan la importación para consumo de artesanías originarias y procedentes de la REPUBLICA DE LA INDIA, tales como: bijouterie, artesanías textiles, tejidos artesanales, pinturas artesanales, sandalias artesanales, artesanías en plata y piedras, artesanías en vidrio y bronce y adornos típicos de la REPUBLICA DE LA INDIA destinadas a ser exhibidas durante la realización del "V FESTIVAL DE LA INDIA EN BUENOS AIRES", que tendrá lugar en el Centro Cultural Borges de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (REPUBLICA ARGENTINA), del 26 de abril al 5 de mayo de 2013.

Que la realización de esta muestra acrecentará el intercambio tecnológico, comercial y cultural entre la REPUBLICA DE LA INDIA y nuestro país.

Que las artesanías que ingresarán al país, se constituyen como materiales de apoyo importantes para ser utilizados durante el desarrollo del evento, por lo que se considera razonable autorizar la importación de los mismos por un valor FOB de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA MIL (US\$ 40.000).

Que resulta oportuno y conducente eximir a los productos de promoción objeto del presente decreto del cumplimiento de lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 486 de fecha 30 de agosto de 2005, 343 de fecha 23 de mayo de 2007, 47 de fecha 15 de agosto de 2007, 588 y 589 ambas de fecha 4 de noviembre de 2008 todas del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y sus modificatorias, 61 de fecha 4 de marzo de 2009 y 337 de fecha 21 de agosto de 2009, ambas del ex - MINISTERIO DE PRODUCCION y sus modificatorias.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por el Artículo 5°, inciso s) de la Ley N° 20.545 incorporado por la Ley N° 21.450 y mantenido por el Artículo 4° de la Ley N° 22.792.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Exímese del pago del derecho de importación, del Impuesto, al Valor Agregado, de los impuestos internos, de tasas por servicios portuarios, estadística y comprobación de destino, que gravan la importación para consumo de las artesanías, originarias y procedentes de la REPUBLICA DE LA INDIA, tales como: joyería, artesanías textiles, tejidos artesanales, pinturas artesanales, sandalias artesanales, artesanías en plata y piedras, artesanías en vidrio y bronce, adornos típicos de la REPUBLICA DE LA INDIA, destinadas a ser exhibidas durante la realización del evento "V FESTIVAL DE LA INDIA EN BUENOS AIRES", que tendrá lugar en el Centro Cultural Borges de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (REPUBLICA ARGENTINA) del 26 de abril al 5 de mayo de 2013, para su posterior obsequio y/o venta en la mencionada muestra, por un monto máximo de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA MIL (US\$ 40.000), tomando como base de cálculo valores FOB.

Art. 2° — Exímese del pago del Impuesto al Valor Agregado y de los impuestos internos a la venta de los productos mencionados en el Artículo 1° del presente decreto entre el público concurrente a la muestra aludida precedentemente, de corresponder su aplicación.

Art. 3° — Exímese del cumplimiento de lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 486 de fecha 30 de agosto de 2005, 343 de fecha 23 de mayo de 2007 y 47 de fecha 15 de agosto de 2007, 588 y 589 ambas de fecha 4 de noviembre de 2008 todas del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y sus modificatorias, 61 de fecha 4 de marzo de 2009 y 337 de fecha 21 de agosto de 2009, ambas del ex - MINISTERIO DE PRODUCCION y sus modificatorias, a los productos de promoción, originarios y procedentes de la REPUBLICA DE LA INDIA, participante del festival objeto del presente decreto.

Art. 4° — Instrúyese a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autónoma en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a que practique los controles pertinentes en el evento referenciado, con el objeto de que la mercadería ingresada con los beneficios establecidos en el Artículo 1° del presente decreto, sea destinada exclusivamente a los fines propuestos por la Ley N° 20.545.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 130/2013

Dase por aprobada contratación en la Dirección de Despacho y Mesa de Entradas de la Dirección General Técnico Administrativa de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.

Bs. As., 16/4/2013

VISTO el Expediente CUDAP: EXP - JG.M: N° 0004909/2013 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 reglamentada por el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, los Decretos Nros. 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorias, 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa N° 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, y la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 28 de diciembre de 2012, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Fernanda Mariel FERREIRA (D.N.I. N° 34.343.767), de acuerdo con las previsiones del Decreto N° 1421/02.

Que por el artículo 9° del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48/02 y sus modificatorias, las pautas para la aplicación del mismo.

Que la agente de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto N° 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel C diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares de la agente propuesta resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la contratación solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02.

Que la agente involucrada en el presente acto ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 601/02, reglamentario del Decreto N° 491/02, adjuntando la documentación pertinente.

Que la agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1° de enero de 2013, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional N° 26.784.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, del último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y del Decreto N° 577/03 y sus modificatorias.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobado con efectos al 1° de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre

de 2013, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Fernanda Mariel FERREIRA (D.N.I. N° 34.343.767), para desempeñar funciones de Responsable Administrativa en la DIRECCION DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS de la DIRECCION GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la citada Secretaría, equiparada al Nivel C - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto N° 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164; su reglamentación dispuesta por el Decreto N° 1421/02 y de la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48/02 y sus modificatorias.

Art. 2° — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1° de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 131/2013

Dase por aprobada contratación en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 16/4/2013

VISTO el Expediente CUDAP: EXP-JGM: N° 0028360/2012 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y los Decretos Nros. 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorias, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias y la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 31 de julio de 2012, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. María Luz PEREYRA (D.N.I. N° 27.010.885) de acuerdo con las previsiones del Decreto N° 1421/02.

Que por el artículo 9° del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA N° 48/02 y sus modificatorias las pautas para la aplicación del mismo.

Que la agente de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto N° 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel A diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares de la agente propuesta resultan atinentes al objetivo de las funciones que le van a ser asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la contratación solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02.

Que la agente involucrada en el presente acto ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 601/02, reglamentario del Decreto N° 491/02, adjuntando la documentación pertinente.

Que la agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1° de agosto de 2012, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional N° 26.784 - Servicio Administrativo Financiero N° 317 de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, del último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y del Decreto N° 577/03 y sus modificatorias.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobado con efectos al 1° de agosto de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. María Luz PEREYRA (D.N.I. N° 27.010.885), para desempeñar funciones de Asesora Legal en la citada Secretaría, equiparada al Nivel A - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto N° 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto N° 1421/02 y de la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA N° 48/02 y sus modificatorias.

Art. 2° — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1° de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE

GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional N° 26.784 - Servicio Administrativo Financiero N° 317 de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 132/2013

Dase por aprobada contratación en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 16/4/2013

VISTO el Expediente CUDAP: EXP-JGM: N° 0028361/2012 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y los Decretos Nros. 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias y la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 31 de julio de 2012, ad referendum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Dn. Javier Alberto MENDER (D.N.I. N° 28.167.808), para desempeñar funciones de Asesor Legal en la citada Secretaría, equiparado al Nivel A - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto N° 2098/08), de acuerdo con las previsiones del Decreto N° 1421/02.

Que por el artículo 9° del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA N° 48/02 y sus modificatorias las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto N° 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel A diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto resultan atinentes al objetivo de las funciones que le van a ser asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la contratación solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02.

Que el agente involucrado en el presente acto ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 601/02, reglamentario del Decreto N° 491/02, adjuntando la documentación pertinente.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1 de agosto de 2012, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional N° 26.784 - Servicio Administrativo Financiero N° 317 de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, del último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y del Decreto N° 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobado con efectos al 1 de agosto de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, el contrato suscripto ad referendum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Dn. Javier Alberto MENDER (D.N.I. N° 28.167.808), para desempeñar funciones de Asesor Legal en la citada Secretaría, equiparado al Nivel A - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto N° 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto N° 1421/02 y de la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA N° 48/02 y sus modificatorias.

Art. 2° — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1° de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional N° 26.784 - Servicio Administrativo Financiero N° 317 de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 129/2013

Dase por aprobada contratación en la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa.

Bs. As., 16/4/2013

VISTO el Expediente CUDAP: EXP - JGM: N° 0048679/2012 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 reglamentada por el

Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, los Decretos Nros. 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa N° 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, y la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 28 de septiembre de 2012, ad referendum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Dante CARUSO (D.N.I. N° 37.277.401), de acuerdo con las previsiones del Decreto N° 1421/02.

Que por el artículo 9° del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48/02 y sus modificatorias, las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto N° 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel C diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la contratación solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02.

Que el agente involucrado en el presente acto ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 601/02, reglamentario del Decreto N° 491/02.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1° de octubre de 2012, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional N° 26.784.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, del último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional

N° 25.164 y del Decreto N° 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobado con efectos al 1° de octubre de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, el contrato suscripto ad referendum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Dante CARUSO (D.N.I. N° 37.277.401), para desempeñar funciones de Responsable Periodístico en el PROGRAMA FUTBOL PARA TODOS de la citada jurisdicción, equiparado al Nivel C - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto N° 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto N° 1421/02 y de la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48/02 y sus modificatorias.

Art. 2° — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1° de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 128/2013

Autorízase a funcionarios con competencia para resolver el otorgamiento de la licencia anual ordinaria, a transferir las aún no utilizadas por los agentes de sus respectivas áreas.

Bs. As., 15/4/2013

VISTO el Expediente N° S01:0347969/2012 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por el Decreto N° 3413 de fecha 28 de diciembre de 1979 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 9°, Inciso b) del Régimen mencionado en el Visto determina que, a los efectos del otorgamiento de la licencia anual ordinaria, se considerará el período comprendido entre el 1° de diciembre del año que corresponda y el 30 de noviembre del año siguiente, lapso dentro del cual deberá usufructuarse la referida licencia.

Que por su parte, el Inciso c) de dicho Artículo 9° establece que la citada licencia sólo puede ser transferida, al período siguiente, por la autoridad facultada para acordarlo, cuando concurren circunstancias fundadas en razones de servicio, no pudiéndose, por esa causa, aplazar la concesión por más de UN (1) año.

Que en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se presenta la particular situación de que diversos agentes registran transferidas, al año 2012 la licencia anual ordinaria correspondiente a los años 2007, 2008, 2009 y 2010.

Que el normal desarrollo de las tareas de dicho organismo impide que la totalidad de

los agentes puedan usufructuar dichas licencias antes del 30 de noviembre de 2012.

Que dada la situación descripta procede facultar a las autoridades competentes, en materia de otorgamiento de la licencia anual ordinaria, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, para resolver las transferencias de las mismas.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades emergentes del Artículo 100, Inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 8° del Decreto N° 909 de fecha 30 de junio de 1995.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Autorízase a los funcionarios del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS con competencia para resolver el otorgamiento de la licencia anual ordinaria, a transferir al período comprendido entre el 1° de diciembre de 2012 y el 30 de noviembre de 2013, con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 9°, Inciso c) del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto N° 3413 de fecha 28 de diciembre de 1979 y sus modificaciones, las mentadas licencias devengadas en los años 2007, 2008, 2009 y 2010, aún no utilizadas por los agentes de sus respectivas áreas.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Julio M. De Vido.

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 1703/2012

Autorízase a funcionarios con competencia para resolver el otorgamiento de la licencia anual ordinaria, a transferir las aún no utilizadas por los agentes de sus respectivas áreas.

Bs. As., 28/12/2012

VISTO el Expediente N° S01:0313408/2011 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por el Decreto N° 3413 de fecha 28 de diciembre de 1979 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 9°, Inciso b) del Régimen mencionado en el Visto determina que, a los efectos del otorgamiento de la licencia anual ordinaria, se considerará el período comprendido entre el 1° de diciembre del año que corresponda y el 30 de noviembre del año siguiente, lapso dentro del cual deberá usufructuarse la referida licencia.

Que por su parte, el Inciso c) de dicho Artículo 9° establece que la citada licencia sólo puede ser transferida, al período siguiente, por la autoridad facultada para acordarlo, cuando concurren circunstancias fundadas en razones de servicio, no pudiéndose, por esa causa, aplazar la concesión por más de UN (1) año.

Que en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se presenta la particular situación de que diversos agentes registran transferidas, al año 2012, la licencia anual ordinaria correspondiente a los años 2007, 2008 y 2009.

Que el normal desarrollo de las tareas de dicho organismo impide que la totalidad de

los agentes puedan usufructuar dichas licencias antes del 30 de noviembre de 2012.

Que dada la situación descripta procede facultar a las autoridades competentes, en materia de otorgamiento de la licencia anual ordinaria, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, para resolver las transferencias de las mismas.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades emergentes del Artículo 100, Inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 8° del Decreto N° 909 de fecha 30 de junio de 1995.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Autorízase a los funcionarios del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS con competencia para resolver el otorgamiento de la licencia anual ordinaria, a transferir al período comprendido entre el 1° de diciembre de 2011 y el 30 de noviembre de 2012, con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 9°, Inciso c) del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto N° 3413 de fecha 28 de diciembre de 1979 y sus modificaciones, las mentadas licencias devengadas en los años 2007, 2008 y 2009, aún no utilizadas por los agentes de sus respectivas áreas.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Julio M. De Vido.

RESOLUCIONES



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

EMPLEO

Resolución 630/2013

Reglamento de las Acciones de Entrenamiento para el Trabajo. Resolución S.T. N° 905/2010. Modificación.

Bs. As., 27/3/2013

VISTO el Expediente N° 1.155.032/2006 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 708 del 14 de julio de 2010, las Resoluciones de la SECRETARIA DE EMPLEO N° 905 del 27 de julio de 2010 y N° 879 del 26 de mayo de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 708, del 14 de julio de 2010, se regularon las ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO que tienen por objeto mejorar las condiciones de empleabilidad de trabajadores desocupados mediante el desarrollo de prácticas en ambientes de trabajo que incluyan procesos formativos y acciones de tutoría tendientes a enriquecer sus habilidades y destrezas.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 708/10, artículo 4°, se establece que las ACCIONES DE ENTRENAMIENTO

PARA EL TRABAJO se implementarán a través de las Líneas de Entrenamiento en el Sector Público, de Entrenamiento en el Sector Privado, de Entrenamiento en Instituciones sin fines de lucro y de Entrenamiento para Trabajadores con Discapacidad.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 708/10, artículo 5°, se prescribe que la participación de trabajadoras y trabajadores desocupados en las ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO se instrumentará a través de proyectos formulados y ejecutados por entidades públicas o privadas.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 708/10, artículo 9°, se prevé que las trabajadoras y los trabajadores desocupados que participen en proyectos de entrenamiento para el trabajo percibirán en forma directa una ayuda económica mensual no remunerativa a cargo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y/o del Organismo Ejecutor del proyecto durante el desarrollo de las actividades de entrenamiento.

Que la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO N° 905, del 27 de julio de 2010, aprobó, como su ANEXO I, el Reglamento de las ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO.

Que por el artículo 19 del citado Reglamento, modificado por la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO N° 879/2011, se fija el monto de la ayuda económica mensual no remunerativa que percibirán los trabajadores que participen en proyectos de entrenamiento para el trabajo de la Línea de Entrenamiento en el Sector Privado.

Que en función de las mejoras habidas en el salario mínimo, vital y móvil y en los salarios de los trabajadores en general, y a fin de garantizar la eficacia de esta política pública de promoción del empleo, deviene necesario proceder a una adecuación del monto dinerario fijado en el citado artículo.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 708/2010.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE EMPLEO
RESUELVE:

Artículo 1° — Sustitúyese el artículo 19 del Reglamento de las ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO, aprobado como ANEXO I de la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO N° 905/2010, por el siguiente:

“ARTICULO 19.- Ayuda económica. Los participantes de proyectos de la LINEA DE ENTRENAMIENTO EN EL SECTOR PRIVADO percibirán una ayuda económica mensual no remunerativa de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500), solventada de los siguientes modos:

1) En el caso de microempresas, el pago de la ayuda económica estará a cargo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL;

2) En el caso de unidades productivas incluidas en el PROGRAMA TRABAJO AUTOGESTIONADO o en el PROGRAMA DE EMPLEO INDEPENDIENTE Y ENTRAMADOS PRODUCTIVOS LOCALES, el pago de la ayuda económica estará a cargo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL;

3) En el caso de pequeñas o medianas empresas, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL abonará al participante la suma de PESOS UN MIL CIENTO (\$ 1.100) y las empresas la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400);

4) En el caso de empresas grandes, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL abonará al participante la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400) y las empresas la suma de PESOS UN MIL CIENTO (\$ 1.100).

Para la integración de las sumas antes indicadas a cargo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, se contabilizarán las prestaciones dinerarias que los participantes perciban, por igual período, en el marco de otros programas o acciones del Ministerio, compatibles con las ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO.”

Art. 2° — Las modificaciones dispuestas por la presente medida se aplicarán a los proyectos de entrenamiento para el trabajo que inicien su ejecución con posterioridad al día 31 de marzo de 2013.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Enrique Deibe.

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

SOBERANIA HIDROCARBURIFERA

Resolución 130/2013

Créase el “Fondo Argentino de Hidrocarburos”. Apruébase Modelo de Contrato.

Bs. As., 12/4/2013

VISTO el Expediente N° S01:0075870/2013 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, las Leyes Nros. 26.741 y 26.784 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2013, los Decretos Nros. 2.085 del 7 de diciembre de 2011 y 2.107 del 1 de noviembre de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 71 de la Ley N° 26.784 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2013 autoriza al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a crear y/o constituir y/o participar en fideicomisos con otras entidades públicas o privadas, otorgar préstamos y/o efectuar aportes de capital en empresas del sector hidrocarburífero en las cuales el ESTADO NACIONAL tenga participación accionaria y/o el ejercicio de los derechos económicos y políticos, por hasta un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL MILLONES (US\$ 2.000.000.000) o su equivalente en otras monedas.

Que en dicho artículo se establece que el objeto de los fideicomisos y el destino de los préstamos y/o aportes de capital a efectuar será la ejecución y/o financiación de proyectos de exploración, explotación, industrialización o comercialización de hidrocarburos.

Que, por su parte la Ley N° 26.741 de Soberanía Hidrocarburífera de la REPUBLICA ARGENTINA declara en su Artículo 1° de interés público nacional y como objetivo prioritario del país el logro del autoabastecimiento de hidrocarburos, así como su exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización, a fin de garantizar el desarrollo económico con equidad social, la creación de empleo, el incremento de la competitividad de los diversos sectores económicos y el crecimiento equitativo y sustentable, de las provincias y regiones.

Que la continua expansión económica trajo como consecuencia la necesidad de afrontar crecientes demandas energéticas en un sector estratégico como es el de los hidrocarburos.

Que los lineamientos de la nueva política energética implican utilizar los recursos hidrocarburíferos que posee el país al servicio de las necesidades del proceso de crecimiento.

Que en ese contexto y a efectos de proseguir con el desarrollo de la política energética nacional, se considera oportuno hacer uso de la facultad otorgada por el HONO-

RABLE CONGRESO DE LA NACION, creado para ello el "FONDO ARGENTINO DE HIDROCARBUROS", el que será destinado a constituir un Fideicomiso de Administración, a través del cual se dará cumplimiento al objeto señalado en el Artículo 71 citado ut-supra.

Que el objeto del Fideicomiso de Administración mencionado tiene la finalidad de aplicar los fondos provenientes de los Bienes Fideicomitados al otorgamiento de préstamos y/o realización de aportes de capital y/o adquisición de todo otro instrumento financiero destinado a la ejecución y/o financiación de proyectos de exploración, explotación, industrialización o comercialización de hidrocarburos en relación a Empresas Hidrocarburíferas, en las cuales el ESTADO NACIONAL tenga participación accionaria y/o el ejercicio de los derechos económicos y políticos.

Que NACION FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANONIMA es una empresa perteneciente al GRUPO BANCO NACION, creado por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, que se encuentra dedicada a la actividad fiduciaria y está inscrita en el Registro de Fiduciarios Ordinarios Públicos y en el Registro de Fiduciarios Financieros.

Que en consecuencia, resulta necesario aprobar el Modelo de Contrato de Fideicomiso a ser suscripto, a los efectos de establecer las relaciones contractuales entre el ESTADO NACIONAL, a través del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS en su carácter de fiduciante y NACION FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANONIMA, en su carácter de fiduciario.

Que en atención a las prescripciones del Artículo 1° de la Ley N° 24.441 y atento el objeto previsto en el Modelo de Contrato de Fideicomiso, resulta beneficiario el ESTADO NACIONAL, a través de este Ministerio.

Que a los fines de la ejecución del contrato, se constituirá un COMITE DE EJECUCION que impartirá instrucciones al fiduciario durante el plazo de vigencia del Fideicomiso de Administración y tendrá a cargo la toma de las decisiones y aprobaciones necesarias a la acción de aplicación de los fondos de la fiducia, que será ejecutada por el fiduciario, en su rol de fiduciario del fideicomiso, y no a título personal.

Que el COMITE DE EJECUCION estará integrado por miembros elegidos por el fiduciante.

Que en virtud de las prescripciones establecidas en el Artículo 71 de la Ley N° 26.784 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2013, el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá propiciar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

Que las SECRETARIAS DE HACIENDA y DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS han tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 71 de la Ley N° 26.784 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2013.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS RESUELVE:

Artículo 1° — Dispónese la creación del "FONDO ARGENTINO DE HIDROCARBUROS", el que será destinado a constituir un Fideicomiso de Administración, en cuyo marco actuará el ESTADO NACIONAL a través del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS como fiduciante y NACION FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANONIMA, como fiduciario, el cual se regirá por lo dispuesto por la presente resolución y/o las que en el futuro se dicten, en virtud de lo previsto por el Artículo 71 de la Ley N° 26.784 de

Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2013.

Art. 2° — Dispónese que el Fideicomiso de Administración cuya constitución se dispone en el artículo precedente tendrá por objeto la aplicación de los fondos asignados al otorgamiento de préstamos y/o a la realización de aportes de capital y/o adquisición de todo otro instrumento financiero destinado a la ejecución y/o financiación de proyectos de exploración, explotación, industrialización o comercialización de hidrocarburos en relación a Empresas Hidrocarburíferas en las cuales el ESTADO NACIONAL tenga participación accionaria y/o el ejercicio de los derechos económicos y políticos, por hasta un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL MILLONES (U\$S 2.000.000.000) o su equivalente en otras monedas, los que podrán aportarse en UNO (1) o varios desembolsos.

Art. 3° — Designase al ESTADO NACIONAL, a través del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, como beneficiario del Fideicomiso de Administración previsto por el Artículo 1° de la presente medida.

Art. 4° — Apruébase el Modelo de Contrato de Fideicomiso a ser suscripto por el ESTADO NACIONAL a través del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y NACION FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANONIMA, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución. El documento que se suscriba deberá ser sustancialmente acorde al que se aprueba por la presente medida.

Art. 5° — Constitúyese el COMITE DE EJECUCION del "FONDO ARGENTINO DE HIDROCARBUROS", el cual estará integrado por el señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, Doctor Don Hernán Gaspar LORENZINO, el señor Secretario de Política Económica y Planificación del Desarrollo, Doctor Don Axel KICILLOF y el señor Secretario de Finanzas, Licenciado Don Adrián COSENTINO.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Hernán G. Lorenzino.

ANEXO

CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION "FONDO ARGENTINO DE HIDROCARBUROS"

(A) EL ESTADO NACIONAL A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS DE LA NACION, (en adelante, el "Fiduciante" o el "MECON" en forma indistinta) con domicilio en Hipólito Yrigoyen 250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Doctor Don Hernán Gaspar LORENZINO, DNI N° 22.598.613, en su calidad de Ministro de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, por una parte; y

(B) NACION FIDEICOMISOS S.A. (en adelante, el "Fiduciario" o "NFSA"), con domicilio en Avenida Santa Fe 2755, Piso 5°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dirección de correo electrónico [●], inscrita en el Registro de Fiduciarios Financieros bajo el número 38 e inscrita en el Registro de Fiduciarios Ordinarios Públicos bajo el número 7, representada en este acto por los Sres. [●], DNI N° [●], y [●], DNI N° [●] en su carácter de apoderados, quienes firman al pie del presente, como lo acredita en la documentación exhibida en este acto.

Se deja aclarado que cuando el Contrato se refiera en forma conjunta al Fiduciante y al Fiduciario se los denominará las Partes, y a cada uno de ellos individualmente, la Parte.

CONSIDERANDO:

1) Que el Artículo 71 de la Ley N° 26.784 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2013, autorizó al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a crear y/o constituir y/o participar en fideicomisos con otras entidades públicas o privadas, otorgar préstamos y/o efectuar aportes de capital en empresas del sector hidrocarburífero en las cuales el ESTADO NACIONAL tenga participación accionaria y/o el ejercicio de los derechos económicos y políticos, por hasta un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL MILLONES (U\$S 2.000.000.000) o su equivalente en otras monedas;

2) Que el objeto del o los fideicomiso/s y el destino de los préstamos y/o aportes de capital, debe ser la ejecución y/o financiación de proyectos de exploración, explotación, industrialización o comercialización de hidrocarburos, en relación a aquellas empresas hidrocarburíferas en las que el ESTADO NACIONAL posea participación accionaria y/o el ejercicio de los derechos económicos y políticos (en adelante "Empresas Hidrocarburíferas"), a cuyo fin el señor Jefe de Gabinete de Ministros debe propiciar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

3) Que, en consecuencia, el Ministerio dictó la Resolución MECON N° [●] el día [●] de [●] de 2013, por la que creó el Fondo Argentino de Hidrocarburos para la ejecución y/o financiación de proyectos de exploración, explotación, industrialización o comercialización de hidrocarburos, en cuyo marco actuará como fiduciario NACION FIDEICOMISOS S.A. La referida fiducia tendrá como objeto efectuar, conforme instrucciones a ser impartidas por el Comité de Ejecución (tal como éste se define más adelante), las operaciones mencionadas en los considerandos precedentes.

4) Que, NACION FIDEICOMISOS S.A. es una empresa dedicada a la actividad fiduciaria, inscrita en el Registro de Fiduciarios Ordinarios Públicos y en el Registro de Fiduciarios Financieros.

POR TODO ELLO, y en atención a estas consideraciones, las Partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Fideicomiso de Administración FONDO ARGENTINO DE HIDROCARBUROS", en adelante "el Contrato" o "el Contrato de Fideicomiso", sujeto a los siguientes artículos y condiciones:

ARTICULO UNO - Definiciones y reglas de interpretación

1.1 Definiciones

1.2 Reglas de interpretación

1.1 Definiciones.

"Auditor Contable": el designado conforme a lo previsto en el apartado 9.3.

"BCRA": el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

"Beneficiario": el Estado Nacional, a través del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

"Bienes Fideicomitados": tienen el significado previsto en el apartado 2.4 del presente.

"Comité de Ejecución": el previsto en el apartado 4.10 del presente.

"Contrato", "Contrato de Fideicomiso", "Contrato de Fideicomiso de Administración FONDO ARGENTINO DE HIDROCARBUROS": El presente contrato, sus anexos y documentos relativos al mismo.

"Cuenta Fiduciaria": es la cuenta que se describe en el apartado 4.1.

"Día Hábil": todo día en el que operen las entidades bancarias en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

"Dólar Estadounidense", es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

"Empresas Hidrocarburíferas": aquellas empresas hidrocarburíferas en las que el ESTADO NACIONAL posea participación accionaria y/o el ejercicio de los derechos económicos y políticos.

"Fideicomiso", "Fideicomiso de Administración, o Fideicomiso de Administración FONDO ARGENTINO DE HIDROCARBUROS": el constituido por el presente Contrato.

"Fideicomisario": el ESTADO NACIONAL, a través del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

"Fiduciante": el ESTADO NACIONAL, a través del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

"Fiduciario": NACION FIDEICOMISOS S.A., actuando exclusivamente en calidad de fiduciario y no a título personal.

"Fiduciario Sucesor": el Fiduciario designado en reemplazo del Fiduciario Saliente, conforme a lo estipulado en el apartado 8.3 del presente.

"Fondos Líquidos": las sumas que ingresen a la Cuenta Fiduciaria relativas a los Bienes Fideicomitados.

"Fondo de Reserva de Liquidación": el que se establece en el apartado 10.4.

"Fondos MECON": los montos aportados al Fideicomiso por el Fiduciante, de acuerdo a los términos de la Resolución MECON N° [●], proveniente de la partida presupuestaria para obras hidrocarburíferas, incluida en el Artículo 71 de la Ley N° 26.784 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2013, por hasta la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL MILLONES (U\$S 2.000.000.000) o su equivalente en Pesos.

"Gastos" o "Gastos del Fideicomiso": los descritos en el apartado 4.8 del presente.

"Impuestos o Impuestos del Fideicomiso": los enumerados en el apartado 4.7.

"Inversiones Elegibles": las que se definen en el apartado 4.9 del presente.

"Instrucciones": cada una de las instrucciones emanadas del Comité de Ejecución y dirigidas al Fiduciario a los efectos de que éste proceda a realizar Operaciones, las cuales deberán ajustarse al modelo que obra como Anexo I al presente.

"Monto del Fideicomiso": hasta la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL MILLONES (U\$S 2.000.000.000) o su equivalente en Pesos.

"Operaciones": toda operación que realice el Fiduciario, de conformidad con cada Instrucción que le remita el Comité de Ejecución, de conformidad con lo previsto en el apartado 2.1. del presente Contrato.

"Patrimonio Fideicomitado": el definido en el apartado 2.5 de este Contrato.

"Pesos o \$": la moneda de curso legal en la REPUBLICA ARGENTINA.

"Reserva de Fondos": la suma prevista en el apartado 4.2 del presente.

"Resolución MECON": la Resolución N° [●] dictada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas el [●] de 2013.

"Tipo de Cambio": Significa, (i) en primer lugar, el tipo de cambio determinado y publicado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma —o en el que en el futuro lo reemplace—; o (ii) en el supuesto que el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, en segundo lugar, el tipo de cambio vendedor informado por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, correspondiente al día anterior a la Fecha de Pago;

1.2 Reglas de Interpretación.

(a) Para una mejor comprensión de las disposiciones de este Contrato, los términos y expresiones que aquí se definen tendrán el mismo significado y/o alcance cada vez que sean aplicados con mayúscula, salvo que lo fuera al comienzo de una oración o que otro significado y/o alcance se indique expresamente, o sea claramente requerido por el contexto en el que figura.

(b) Los términos definidos en el presente tendrán el significado que se les asigna en el presente, en el mismo Contrato y/o cuando se los utilice en cualquier certificado o documento emitido en relación al presente.

(c) A efectos del presente Contrato de Fideicomiso, a menos que se especifique lo contrario o el contexto lo requiera: (i) los términos definidos comprenderán el plural y el singular; (ii) los términos "en el presente", "del presente" y "en virtud del presente" y términos similares se referirán al presente Contrato de Fideicomiso en su totalidad y no a un Artículo y otra subdivisión en particular; (iii) las referencias a un Artículo, apartado, ítem o Anexo en particular son al, Artículo, apartado, ítem o Anexo pertinente del presente; (iv) las referencias a cualquier monto

en depósito o pendiente de pago en cualquier fecha serán el monto en depósito o pendiente de pago al cierre de la actividad comercial en dicha fecha; (v) el término "incluyendo" significará "incluyendo sin limitación", (vi) las referencias a cualquier ley, decreto y/o reglamentación se referirán a dicha ley, decreto y/o reglamentación con sus modificaciones hasta la fecha del presente e incluirán las modificaciones posteriores a la fecha del presente; (vii) las referencias a cualquier acuerdo, convenio o contrato serán a dicho acuerdo, convenio o contrato con sus modificaciones hasta la fecha del presente incluirán modificaciones posteriores a la fecha del presente realizadas de acuerdo con los términos de dicho acuerdo, convenio o contrato; (viii) las referencias a cualquier persona incluirán a los sucesores y cesionarios permitidos de dicha persona; (ix) los encabezados serán a modo de referencia únicamente y no afectarán de modo alguno el significado o la interpretación de cualquier disposición del presente; y (x) los anexos forman parte integrante del Contrato.

ARTICULO DOS - Del Fideicomiso

2.1 Objeto del Fideicomiso

2.2 Designación del Fiduciario

2.3 Constitución del Fideicomiso

2.4 Bienes Fideicomitados

2.5 Patrimonio Fideicomitado

2.6 Cesión Fiduciaria

2.7 Plazo del Fideicomiso

2.1 Objeto del Fideicomiso. El objeto del presente Contrato es la constitución de un Fideicomiso de Administración, en el marco de lo previsto en el Artículo 71 de la Ley N° 26.784 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2013, con la finalidad de aplicar los fondos provenientes de los Bienes Fideicomitados al otorgamiento de préstamos y/o realización de aportes de capital y/o adquisiciones en otros instrumentos financieros destinados a la ejecución y/o financiación de proyectos de exploración, explotación, industrialización o comercialización de hidrocarburos, en relación a Empresas Hidrocarbúferas en las cuales el ESTADO NACIONAL tenga participación accionaria y/o el ejercicio de los derechos económicos y políticos, de acuerdo con las Instrucciones a ser emitidas por el Comité de Ejecución. Asimismo, se cancelarán los Impuestos y Gastos del Fideicomiso.

2.2 Designación del Fiduciario. Para el cumplimiento del objeto descrito en el apartado 2.1 del presente, el Fiduciario designa como Fiduciario, en los términos de la Ley N° 24.441, a NACIÓN FIDEICOMISOS S.A.

2.3 Constitución del Fideicomiso.

El Fideicomiso se considerará constituido una vez suscripto el presente, constituido y operativo el Comité de Ejecución previsto en el apartado 4.10 del presente, y constituida inicialmente la Reserva de Fondos de conformidad con lo previsto en el apartado 4.2 del presente.

El monto del Fideicomiso ascenderá a la suma en Pesos equivalente a DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL MILLONES (U\$S 2.000.000.000).

2.4 Bienes Fideicomitados.

Los Bienes Fideicomitados serán todos los activos cuya propiedad fiduciaria adquiera el Fiduciario de acuerdo con los términos y condiciones del presente Contrato, incluyendo aquellos que los sustituyan por cualquier causa, abarcando sin limitación el producido de los mismos, sus intereses, frutos y rendimientos e indemnizaciones. Comprenderán al solo efecto enunciativo:

2.4.1 Los fondos provenientes de los Fondos MECON.

2.4.2 Otros aportes que el Fiduciario disponga en el futuro.

2.4.3 Toda otra suma que por cualquier causa deba ingresar al Fideicomiso, incluyendo, sin limitación, el producido de las Inversiones Elegibles y las Operaciones.

La transferencia de la propiedad fiduciaria de los Bienes Fideicomitados prevista en el párrafo anterior tendrá como finalidad exclusiva que el Fiduciario emplee los Bienes Fideicomitados con el destino previsto en este Contrato.

2.5. Patrimonio Fideicomitado. El Patrimonio Fideicomitado estará integrado por los Bienes Fideicomitados y por las obligaciones asumidas por el Fiduciario, en cumplimiento del Contrato. El Patrimonio Fideicomitado constituirá la única y exclusiva fuente y medio de pago de los Gastos e Impuestos de Fideicomiso, así como también de las Operaciones instruidos por el Fiduciante, de acuerdo con los términos y condiciones del presente Contrato.

2.6 Cesión Fiduciaria.

a) El Fiduciante en este acto cede y transfiere en forma irrevocable en propiedad fiduciaria al Fiduciario, y éste acepta la cesión fiduciaria de los Fondos MECON, por hasta la suma en Pesos equivalente a DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL MILLONES (U\$S 2.000.000.000), los que serán aportados en uno o varios desembolsos, en los términos y con las formalidades de la Ley N° 24.441, desde la firma del presente y hasta la extinción del Fideicomiso.

b) A los efectos de perfeccionar la transferencia de los Fondos MECON, el Fiduciante transferirá las sumas correspondientes a la Cuenta Fiduciaria.

2.7 Plazo del Fideicomiso. El Fideicomiso se extenderá por un plazo de [...] años, a contar desde el perfeccionamiento de la cesión fiduciaria conforme lo previsto en el ítem 2.6 b), pudiendo las Partes prorrogar dicho plazo, pero en ningún caso superando el plazo máximo de TREINTA (30) años previsto por la Ley N° 24.441.

ARTICULO TRES - Del Fideicomisario

Extinguido el Fideicomiso, el presente Contrato establece como Fideicomisario y, por tanto, destinatario de los Bienes Fideicomitados remanentes, al Fiduciante.

ARTICULO CUATRO - De la Administración del Fideicomiso

4.1 Apertura y Administración de la Cuenta Fiduciaria

4.2 Reserva de Fondos

4.3 Responsabilidad del Fiduciario

4.4 Aplicación de los Fondos Líquidos

4.5 Condición Precedente para las Instrucciones

4.6 Instrucciones de Pago

4.7 Impuestos del Fideicomiso

4.8 Gastos del Fideicomiso

4.9 Inversiones Elegibles

4.10 Comité de Ejecución

4.1 Cuenta Fiduciaria. Dentro de los CINCO (5) días hábiles desde la suscripción del presente Contrato, el Fiduciario dispondrá la apertura de una cuenta corriente especial en Pesos en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal Florida, de titularidad del Fideicomiso y a la orden del Fiduciario, a la que ingresarán las sumas relativas a los Bienes Fideicomitados y desde la que se realizarán los desembolsos relativos a las Operaciones ordenadas mediante las Instrucciones.

Sin perjuicio de la apertura de la Cuenta Fiduciaria prevista en el primer párrafo del presente ítem, el Fiduciario podrá disponer la apertura de una o más cuentas bancarias en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA o en cualquier otra entidad bancaria, en Pesos o en Dólares Estadounidense en caso de considerarlo necesario y/o beneficioso para la operativa del Fideicomiso.

4.2 Reserva de Fondos

El Fiduciario constituirá y mantendrá dentro de la Cuenta Fiduciaria, un fondo equivalente a: (i) inicialmente, la suma de \$...; (ii) en lo sucesivo, por la suma equivalente a la estimación de Gastos e Impuestos relativos a los próximos DOS (2) meses.

Dicha suma se obtendrá:

(i) Detrayéndola de los Fondos Líquidos.

(ii) Las sumas incluidas en la Reserva de Fondos que no deban ser utilizadas por el Fiduciario para Gastos y/o Impuestos en un plazo inmediato o cercano podrán ser afectadas por el Fiduciario conforme a las disposiciones del apartado 4.9.

(iii) Las sumas relativas a la Reserva de Fondos serán consideradas en todos los casos como un aporte del Fiduciante.

4.3 Responsabilidad del Fiduciario.

El Fiduciario, como condición esencial de su aceptación del rol de Fiduciario asumido bajo el presente, no estará en ningún caso obligado a desembolsar fondos propios ni a incurrir en responsabilidad patrimonial alguna para atender cualquier erogación derivada de la constitución, administración, extinción o liquidación del Fideicomiso, cualquiera fuese la naturaleza de la misma.

4.4 Aplicación de los Fondos Líquidos

Los Fondos Líquidos se aplicarán de acuerdo al siguiente orden de prelación:

(i) Impuestos del Fideicomiso;

(ii) Gastos del Fideicomiso;

(iii) Constitución o recomposición, en su caso, de la Reserva de Fondos;

(iv) Desembolsos relativos a las Operaciones, en función de las Instrucciones emitidas por el Comité de Ejecución.

4.5 Condición precedente para las Instrucciones. El Fiduciante, a través del Comité de Ejecución, se compromete a entregar al Fiduciario junto con la instrucción toda aquella documentación que resultare necesaria para instrumentar la Operación de que se trate. El Fiduciario podrá requerir documentación adicional en caso que lo considere necesario.

4.6 Instrucciones.

Cada Instrucción será emitida, conforme al modelo que se adjunta como Anexo I, por el Comité en representación del Fiduciante, y dirigida al Fiduciario, a efectos de que éste cumplimente lo impartido, aplicando los fondos a las Operaciones descritas en el apartado 2.1 del presente.

Cada Instrucción será notificada al Fiduciario con una antelación mínima de [•] días hábiles previos a la fecha que se hubiera previsto que el Fiduciario efectúe las Operaciones citadas en el apartado 2.1 del presente y siempre y cuando el Fiduciario cuente con toda la documentación necesaria para ello. El plazo indicado podrá extenderse por causa justificada.

Cada Instrucción estará suscripta por todos los miembros del Comité de Ejecución y será acompañada, en su caso, del legajo de documentación inherente a las Operaciones a ser realizadas por parte del Fiduciario, en su rol de Fiduciario del Fideicomiso, y no a título personal, de los términos y condiciones de los préstamos a ser otorgados desde el Fideicomiso, y de todas las autorizaciones que correspondieran para la firma de los instrumentos que fueran necesarios dependiendo de si se trata de préstamos y/o realización de aportes de capital y/o adquisición de todo otro instrumento financiero destinado a la ejecución y/o financiación de proyectos de exploración, explotación, industrialización o comercialización de hidrocarburos y toda otra información que se considere relevante para la cumplimentación del objeto del Fideicomiso.

4.7 Impuestos. Se encontrarán a cargo del Fideicomiso los impuestos, cargas, derechos, gravámenes y otras contribuciones, incluyendo a título enunciativo, y de corresponder, el impuesto sobre los ingresos brutos, el impuesto de sellos, el impuesto a los débitos y créditos, el impuesto al valor agregado, el impuesto a las ganancias y/o cualquier otro impuesto presente o futuro que resultara aplicable, incluyendo en forma retroactiva al Fideicomiso de Administración, de acuerdo con todas las leyes y reglamentaciones impositivas vigentes durante el plazo del Fideicomiso.

4.8 Gastos.

4.8.1 Salvo indicación expresa en contrario en el presente Contrato, serán a cargo del Fideicomiso todos los gastos y costos relacionados con su constitución, funcionamiento y liquidación, incluyendo sin limitación:

i) los honorarios del Fiduciario, previstos en el Artículo 5;

ii) los costos y gastos de preparación, envío y recibo de informes, declaraciones, notificaciones, presentaciones o cualquier otra comunicación requerida;

iii) los costos y gastos provenientes de la administración, adquisición, conservación y liquidación del Patrimonio Fideicomitado.

iv) los costos y gastos del Auditor Contable;

4.8.2 El Fiduciario no estará obligado, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, a desembolsar fondos propios para atender cualquier gasto u obligación derivados de la constitución, administración, extinción y/o liquidación del Fideicomiso, cualquiera fuese la naturaleza de los mismos. Sin embargo, en el eventual caso de que el Fiduciario hubiera solventado de su patrimonio personal uno o más gastos al cumplir alguna de sus obligaciones bajo el presente, entonces éste tendrá un derecho de preferencia y garantía sobre el Patrimonio Fideicomitado.

4.9 Inversiones Elegibles. Los Fondos Líquidos relativos a la Reserva de Fondos y susceptibles de una disponibilidad temporaria podrán ser colocados en Pesos o en moneda extranjera, en operaciones de pase o de caución bursátil con garantía sobre títulos públicos y/o privados y/o cuotas partes de fondos comunes de inversión abiertos, y/u otras inversiones transitorias con la conformidad expresa del Comité de Ejecución. En todos los casos, las entidades bancarias en que se efectuaren depósitos, así como las cuotas partes de fondos comunes de inversión y los títulos valores que se adquiriera, deberán satisfacer como mínimo los requisitos de calificación de riesgo Investment Grade "BBB".

Asimismo, los Fondos Líquidos no incluidos en la previsión del párrafo anterior podrán ser colocados, exclusivamente de acuerdo a una instrucción del Comité de Ejecución, en Letras del Tesoro Nacional, en Pesos o en Dólares Estadounidenses, o en otras inversiones que el Comité indique a su criterio.

4.10 Comité de Ejecución.

Es el que impartirá, durante el plazo de vigencia del Fideicomiso de Administración, al Fiduciario la totalidad de las Instrucciones y directivas relativas a las Inversiones Elegibles previstas en el párrafo segundo del apartado 4.9, y tendrá a cargo la toma de todas las decisiones y aprobaciones previas relativas a las Operaciones, que serán ejecutadas por el Fiduciario, en su rol de Fiduciario del Fideicomiso, y no a título personal.

Estará integrado por [•] miembros, elegidos por el Fiduciante, debiendo los mismos, formalizar la aceptación de sus funciones y registrar sus firmas ante el Fiduciario.

Se enumeran a continuación las demás facultades del Comité de Ejecución:

- Redactar el Reglamento que regulará su actividad como Comité de Ejecución.

- Evaluar y aprobar en cada caso, el destino de los Bienes Fideicomitados relativo al cumplimiento del objeto de la Fiducia, dentro de un marco de razonabilidad y optimización económica de los fondos.

- Analizar, evaluar, negociar y aprobar los términos y condiciones de las operaciones referidas en el apartado 2.1 del presente, e instruir al Fiduciario para la ejecución de las mismas. Disponer cualquier otro destino de los fondos de la fiducia, en la medida que no se oponga a su objeto.

Emitir las instrucciones al Fiduciario, a fin de que éste proceda a realizar la Operación que corresponda, celebrando todos los actos necesarios para su debida cumplimentación.

- Impartir toda otra instrucción que el Fiduciario le requiera relativas al ejercicio de los de-

rechos, ya sean políticos, económicos y/o de cualquier otro tipo, derivados de las Operaciones que se hubieran celebrado.

- Realizar toda otra función que pudiera ser establecida en relación con el desempeño específico de sus funciones.

- Asistir y votar en las asambleas de accionistas, tenedores y/o de cualquier otro tipo que implique el ejercicio de derechos políticos derivado de las Operaciones celebradas, a cuyo fin el Fiduciario emitirá el/los poder/es pertinentes.

ARTICULO CINCO - Honorarios del Fiduciario

El Fiduciario percibirá en concepto de honorarios, a partir del primer mes en que se registre un primer ingreso de fondos y durante toda la vigencia del Fideicomiso, la suma mensual de PESOS [.] más I.V.A. o la equivalente al [.] % más IVA del valor contable del activo administrado al inicio de cada mes, la que resulte mayor. La facturación se realizará por mes vencido y será pagada dentro de los cinco días de recibida la factura.

El cálculo del [.] % correspondiente al primer mes en que se registre un ingreso de fondos se hará en base al valor contable del activo administrado al fin del primer mes, proporcionalmente a los días administrados, y se facturará dentro de los TREINTA (30) días de finalizado el mismo.

ARTICULO SEIS - Del Fiduciante

6.1 Declaraciones y garantías

6.2 Obligaciones durante la vigencia del Contrato

6.3 Obligaciones subsistentes

6.1 Declaraciones y garantías. El Fiduciante declara y garantiza que:

(a) la formalización y cumplimiento de este Contrato y de los actos que son su consecuencia se encuentran dentro de sus facultades, y que para su debida formalización y cumplimiento no se requiere de autorización ni notificación adicionales a las ya obtenidas, por parte de cualquier órgano o autoridad del ESTADO NACIONAL;

(b) es titular de los Bienes Fideicomitidos y que no existe impedimento legal o contractual alguno que implique restricción, prohibición o limitación alguna para el otorgamiento del presente;

(c) llevará a cabo las obligaciones que le impone el presente Contrato, incondicionalmente ejecutable de acuerdo a sus términos;

(d) no ha gravado, cedido, transferido a terceros o de otra forma dispuesto de los Bienes Fideicomitidos, y que sobre los mismos no pesan embargos, inhibiciones o restricciones al dominio de ninguna naturaleza y que no son de carácter litigioso o dudoso;

(e) asume la responsabilidad por la existencia y legitimidad de los derechos que transfiere al Fiduciario para que éste cumpla su cometido.

(f) informará en forma inmediata al Fiduciario sobre todos los movimientos de fondos que deban ingresar como Bienes Fideicomitidos, incluyendo la provisión de toda información y documentación necesaria para que el Fiduciario pueda ejercer debidamente la defensa de los Bienes Fideicomitidos.

6.2 Obligaciones durante la vigencia del Contrato. El Fiduciante se obligará durante la vigencia de este Contrato a su exclusivo costo, a:

(a) Cumplir con todos los requerimientos y obligaciones del Contrato.

(b) No llevar a cabo acciones u omisiones que puedan afectar a los Bienes Fideicomitidos y/o a los derechos cedidos al Fiduciario;

(c) Informar al Fiduciario inmediatamente de ocurrido o conocido, cualquier hecho o acto que pudiere afectar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido en el Contrato;

(d) El Fiduciante indemnizará, compensará, reembolsará y/o mantendrá indemne en todo momento (aún luego de la extinción del Fideicomiso) al Fiduciario por toda pérdida, costo,

gasto, perjuicio, reclamo y/o planteo, de naturaleza judicial o extrajudicial en el que pudiera incurrir con relación a, o derivado del ejercicio de su condición de Fiduciario, salvo en aquellos casos que el perjuicio fuera imputable a su dolo o culpa, calificados tales por sentencia firme y definitiva de tribunal competente. En particular, el Fiduciante mantendrá indemne al Fiduciario por toda acción y/o reclamo con motivo de resultados o rendimientos que sufran los Bienes Fideicomitidos vinculados a toda inversión, otorgamiento de préstamo, realización de aportes de capital y/o adquisición de instrumentos financieros y/o por todo otro acto que el Fiduciario realice en cumplimiento de las Instrucciones y/o del presente Contrato, incluyendo los derivados de su eventual participación accionaria en Empresas Hidrocarburíferas y de su tenencia en otros instrumentos financieros.

Asimismo, la indemnidad prevista en el presente ítem 6.2 (d) comprenderá cualquier perjuicio que sufra NACIÓN FIDEICOMISOS S.A., ya sea a título personal o en su calidad de Fiduciario, generado por una resolución judicial, ya sea de inconstitucionalidad de una ley o de cualquier otro tipo, que afecte la participación accionaria del Fiduciante en las Empresas Hidrocarburíferas, vigente a la fecha de la firma del presente o cuya vigencia tenga lugar en el futuro.

(e) El Fiduciante tomará todas las acciones necesarias para indemnizar, compensar, reembolsar y/o mantener indemne al Fiduciario y éste podrá contratar sus propios asesores legales cuyos honorarios y gastos serán cubiertos y pagados por el Fiduciante salvo dolo o culpa grave del Fiduciario, calificados tales por sentencia firme y definitiva de tribunal competente.

6.3 Obligaciones subsistentes. Una vez extinguido el Fideicomiso, las obligaciones del Fiduciante se mantendrán plenamente vigentes, en los términos de los apartados 6.1, 6.2 y 7.6, incluyendo sin limitación, las derivadas de contingencias impositivas.

ARTICULO SIETE - Del Fiduciario

7.1 Declaraciones y garantías del Fiduciario

7.2 Derechos del Fiduciario

7.3 Obligaciones del Fiduciario

7.4 Facultades del Fiduciario

7.5 Responsabilidad del Fiduciario

7.6 Indemnidad del Fiduciario

7.1 Declaraciones y garantías del Fiduciario. El Fiduciario declara y garantiza lo siguiente:

(a) Que es una entidad constituida y registrada de conformidad con las disposiciones aplicables a su constitución y funcionamiento, y se encuentra inscrita en el Registro de Fiduciarios Ordinarios Públicos de la COMISION NACIONAL DE VALORES.

(b) Que goza de todas las facultades necesarias para suscribir el Contrato; así como también para asumir y cumplir válidamente sus obligaciones previstas en el Contrato;

(c) Que ha adoptado todas las resoluciones necesarias a efectos de celebrar válidamente el Contrato;

(d) Que este Contrato contiene disposiciones válidas y vinculantes para el Fiduciario, exigibles a éste de conformidad con las disposiciones del Contrato;

7.2 Derechos del Fiduciario. El Fiduciario tendrá derecho a exigir al Fiduciante las sumas necesarias para restablecer la Reserva de Fondos.

7.3 Obligaciones del Fiduciario. El Fiduciario tendrá las siguientes obligaciones:

(a) cumplir las obligaciones contraídas en virtud del Contrato;

(b) llevar a cabo las funciones que le corresponden como Fiduciario, obrando con la lealtad, diligencia y prudencia de un buen hombre de negocios, que actúa sobre la base de la confianza depositada en él;

(c) ejercer las facultades otorgadas por medio del Contrato, preservando al Patrimonio

Fideicomitido, de la mejor manera posible a su alcance;

(d) abstenerse de constituir gravámenes sobre los Bienes Fideicomitidos;

(f) realizar las transferencias de conformidad con lo establecido en el Contrato;

(g) otorgar a costo del Fideicomiso, poderes generales y/o especiales a personas que se desempeñen como agentes del Fiduciario, a los fines del cumplimiento de las obligaciones que le correspondan en virtud del Contrato, previa autorización del Fiduciante;

(h) rendir cuentas al Fiduciante, conforme a lo previsto en el Artículo 9 del presente y, mensualmente, un resumen de movimientos con el detalle de gastos e inversiones realizados.

7.4 Facultades del Fiduciario.

7.4.1 Sujeto a las disposiciones de la Ley N° 24.441, y del presente Contrato, el Fiduciario podrá ejercer todos los derechos, facultades y privilegios inherentes a su calidad de Fiduciario respecto del Patrimonio Fideicomitido, sin limitación alguna. A tal fin podrá realizar todo tipo de actos jurídicos, por sí o a través de sus agentes. Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso, las que serán exclusivamente satisfechas con el Patrimonio Fideicomitido, conforme lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley N° 24.441.

7.4.2 El Fiduciario se obliga a llevar a cabo las funciones que se estipulan en este Contrato y no será responsable sino por el cumplimiento de las mismas. No deberá interpretarse en contra del Fiduciario la existencia de compromisos u obligaciones implícitas bajo el Contrato.

7.4.3 Sin perjuicio de lo expuesto en los apartados precedentes:

(a) El Fiduciario estará facultado a tomar las medidas y suscribir los documentos e instrumentos que sean necesarios o aconsejables a fin de llevar a cabo el objeto del Fideicomiso, y de conservar y proteger la integridad del Patrimonio Fideicomitido.

(b) El Fiduciario no asumirá el costo ni será responsable de afrontar el pago con sus propios fondos de cualquier Impuesto.

7.5 Responsabilidad del Fiduciario.

(a) El Fiduciario, sus agentes y/o dependientes no tienen ni tendrán responsabilidad alguna: (i) respecto del ingreso de los Fondos MECON, o (ii) como consecuencia de la falta de integración por parte del Fiduciante de las sumas provenientes de los Bienes Fideicomitidos. Sus respectivas obligaciones con respecto al Patrimonio Fideicomitido serán única y exclusivamente las que se establecen en este Contrato y en la normativa aplicable.

(b) El Fiduciario, sus agentes y/o dependientes no incurrirán en responsabilidad alguna con respecto a los acreedores del Fiduciante si, por causa de cualquier disposición de una ley actual o futura o de una regulación dictada en virtud de ésta o de una disposición emanada de autoridad gubernamental o por causa de un hecho fortuito o fuerza mayor u otra circunstancia que esté fuera del control del Fiduciario, los acreedores del Fiduciante no puedan o se les prohíba realizar o cumplir algún acto que los términos y condiciones del Contrato establecen que debe ser realizado o cumplido.

(c) Ni el Fiduciario ni los agentes del Fiduciario ni sus dependientes asumen obligación alguna ni estarán sujetos a responsabilidad alguna en virtud del Contrato de Fideicomiso frente al Fiduciante, que no sea por una conducta dolosa o culposa, en el cumplimiento de sus deberes tal como específicamente estuvieran establecidos en el Contrato, en la Ley de Fideicomiso, en leyes o en normas aplicables.

(d) El Fiduciario sólo responderá por las obligaciones originadas en el presente Contrato con los Bienes Fideicomitidos.

7.6 Indemnidad del Fiduciario.

7.6.1 Los bienes integrantes del Patrimonio Fideicomitido constituirán los bienes de los cuales el Fiduciario podrá indemnizarse de cualquier

daño, pérdida, incluyendo, sin carácter limitativo, las costas y gastos razonables en los que hubiera incurrido el Fiduciario, sus agentes o dependientes para defenderse contra las pérdidas, reclamos o investigaciones de cualquier naturaleza, para obtener el reembolso de los gastos adeudados al Fiduciario, o a sus agentes o dependientes, ocasionados por su desempeño como Fiduciario del Fideicomiso o en Operaciones que fueran llevadas a cabo por el Fiduciario o por el uso del producido de dichas Operaciones, incluyendo así también la firma y cumplimiento de los acuerdos suscriptos por el Fiduciario en su carácter de tal, y determinados por sentencia judicial firme de autoridad competente. La indemnidad no podrá ser invocada cuando mediare culpa o dolo del Fiduciario y/o los agentes del Fiduciario y/o sus dependientes, calificados tales por sentencia firme y definitiva de tribunal competente, en el cumplimiento de sus respectivas obligaciones en virtud del Contrato. Asimismo, el Fiduciante mantendrá indemne al Fiduciario de cualquier responsabilidad que le fuera imputada al Fiduciario por los actos realizados en virtud de instrucciones escritas del Fiduciante, siempre que el Fiduciario no hubiera actuado con dolo o culpa, calificados tales por sentencia firme y definitiva de tribunal competente.

7.6.2 En caso de que se presente un reclamo o se inicie una acción contra el Fiduciario por cualquier motivo por el cual pueda reclamarse una indemnización de conformidad con lo establecido anteriormente, el Fiduciario deberá notificar inmediatamente por escrito al Fiduciante, describiendo los detalles de dicho reclamo o acción y el Fiduciante podrá asumir su defensa, en cuyo caso procederá, de resultar aplicable, a sustituir aquellos bienes que hubiesen sido objeto de embargos, inhibiciones u otras medidas cautelares debidamente documentadas dispuestas contra el Fiduciario con motivo del presente Contrato.

7.6.3 El Fiduciante indemnizará y mantendrá indemne al Fiduciario por cualquier responsabilidad vinculada o relacionada con la información que él le proporcionara, o cualquier presentación efectuada por el Fiduciante ante cualquier organismo, incluyendo la documentación acompañada y las traducciones, en su caso, y, en general, por cualquier violación o incumplimiento de las declaraciones y garantías contenidas en el Contrato que no hayan sido emitidas o aceptadas por el propio Fiduciario.

7.6.4. Las obligaciones emergentes de este Artículo 7 continuarán plenamente vigentes aún concluida la vigencia del Contrato.

ARTICULO OCHO - Renuncia y remoción del Fiduciario

8.1 Renuncia del Fiduciario

8.2 Remoción del Fiduciario

8.3 Designación del Fiduciario Sucesor

8.4 Obligación del Fiduciario en estos casos

8.1 Renuncia del Fiduciario. El Fiduciario podrá renunciar a sus funciones en cualquier momento, sin invocación de causa, cursando notificación fehaciente al Fiduciante, quien deberá designar mediante a su reemplazante dentro de los SESENTA (60) días de notificado de dicha renuncia. Transcurrido dicho período sin que el Fiduciante haya procedido a designar y comunicar el reemplazante, el Fiduciario podrá efectuar dicha designación. Los gastos relativos a la transferencia del Patrimonio Fideicomitido estarán a cargo del Fiduciario renunciante quien deberá cancelarlos dentro de los DIEZ (10) días hábiles de ser requeridos por el Fiduciante.

8.2 Remoción del Fiduciario. El Fiduciante podrá remover al Fiduciario mediante resolución judicial promovida en base a alguna de las causales establecidas en el Artículo 9° de la Ley N° 24.441.

8.3 Designación del Fiduciario Sucesor. Ocurrido cualquiera de los supuestos previstos en este Artículo, el Fiduciario Sucesor deberá ser designado dentro de los SESENTA (60) días a partir de la renuncia del Fiduciario o del día en que la resolución judicial referida en el apartado 8.2 quede firme o ejecutoriada.

8.4 Obligación del Fiduciario. En todos los casos previstos en este Artículo, el Fiduciario

deberá rendir cuentas de conformidad con los términos del Artículo 9.

ARTICULO NUEVE - Rendición de Cuentas y Auditor Contable

9.1 Rendición de cuentas

9.2 Conformidad con la rendición de cuentas

9.3 Auditor Contable

9.1 Rendición de Cuentas.

El Fiduciario pondrá a disposición en sus oficinas una rendición mensual de los ingresos, las inversiones, pagos y demás egresos realizados en relación al fideicomiso, indicando fechas, importes y conceptos. Dicho informe estará a disposición en el transcurso del mes siguiente al cierre del período informado.

Con arreglo a la Ley N° 24.441 y demás normas vigentes, el Fiduciario pondrá a disposición en sus oficinas los estados contables anuales auditados en los plazos previstos por ésta.

9.2 Conformidad con la rendición de cuentas. Transcurridos TREINTA (30) días desde la puesta a disposición referida en el apartado 9.1 sin que mediare impugnación judicial o extrajudicial por parte del Fiduciante, se considerará que las cuentas rendidas han sido formalmente aceptadas.

9.3 Auditor Contable. El Fiduciario designará al Auditor Contable del Fideicomiso mediante una compulsión de precios, conforme a sus normas internas para contrataciones.

ARTICULO DIEZ - Extinción y Liquidación del Fideicomiso

10.1. Extinción del Fideicomiso

10.2. Liquidación- Administración posterior a la extinción del Fideicomiso

10.3 Obligaciones del Fiduciario ante la extinción del Fideicomiso

10.4 Fondo de Reserva de Liquidación

10.1 Extinción del Fideicomiso. Este Contrato, y consecuentemente el Fideicomiso, se extinguirán:

(i) Vencido el plazo establecido en el apartado 2.7 del presente.

(ii) Verificada la extinción o insuficiencia de los Bienes Fideicomitados.

(iii) A pedido del Fiduciante, invocando alguna de las causales previstas por el Artículo 9° de la Ley N° 24.441, y una vez cancelados los Gastos, Impuestos y Gastos Extraordinarios.

(iv) En caso de que se verificase cualquier modificación de carácter judicial, extrajudicial y/o normativo, que afectase la validez, vigencia, alcance y ejecutabilidad del Contrato, de los Bienes Fideicomitados o de la documentación utilizada en la estructuración del presente Fideicomiso, previa conformidad del Fiduciante.

(v) Por mutuo acuerdo de Partes.

10.2 Liquidación. Administración posterior a la extinción del Fideicomiso.

10.2.1 En caso de extinción del Fideicomiso, el Fiduciario transferirá al Fideicomisario el Patrimonio Fideicomitado remanente, previa cancelación de los Gastos e Impuestos que pudieran encontrarse pendientes. Los flujos del Patrimonio Fideicomitado remanente se transferirán a la cuenta bancaria que al efecto indique el Fideicomisario, cesando en ese momento el derecho del Fiduciario a percibir el honorario establecido en el apartado 5.

10.2.2 Fondos Líquidos para hacer frente a la liquidación: Los pagos que demande la liquidación y transferencia del Patrimonio Fideicomitado remanente conforman Gastos e Impuestos del Fideicomiso y deberán ser atendidos con los Bienes Fideicomitados. Si éstos no fuesen suficientes, la diferencia deberá ser afrontada por el Fiduciante.

10.3 Obligaciones del Fiduciario ante la extinción del Fideicomiso.

10.3.1 Deberá realizar una rendición de cuentas final documentada y presentar estados contables finales debidamente auditados y suscritos con motivo de la extinción del Fideicomiso. La conformidad con la rendición de cuentas se registrará por lo establecido por el apartado 9.2 del presente.

10.3.2 Deberá acreditar en forma fehaciente las revocaciones de las designaciones y/o poderes que oportunamente pudiera haber otorgado a terceros en razón del cumplimiento de sus obligaciones como Fiduciario en virtud del presente Contrato.

10.3.3 El Fiduciario deberá acreditar al Fiduciante, en forma fehaciente, la/s baja/s en los organismos de contralor nacionales, provinciales y/o municipales, tanto impositivos como los de otra materia o naturaleza, en los que se haya dado de alta al Fideicomiso oportunamente, con motivo de su gestión.

10.4 Fondo de Reserva de Liquidación. El Fiduciario constituirá un Fondo de Reserva de Liquidación el que será depositado en una cuenta bancaria abierta a tal fin a nombre del Fiduciario, a fin de hacer frente a los gastos e impuestos posteriores a la liquidación del Fideicomiso y que se mantendrá hasta la obtención de las bajas impositivas del Fideicomiso y hasta el vencimiento de los plazos de prescripción correspondientes. Oportunamente, el Fiduciario transferirá al Fiduciante las sumas retenidas con más sus frutos si lo hubiera, netos de los gastos e impuestos que pudieran corresponder.

ARTICULO ONCE- Jurisdicción, Ley aplicable y Notificaciones

11.1 Jurisdicción y Ley Aplicable

11.2 Domicilios y Notificación

11.1 Jurisdicción y Ley Aplicable.

11.1.1 11.1.1 Cualquier controversia derivada del presente Contrato se registrará por las Leyes de la REPUBLICA ARGENTINA, sometiéndose las partes al régimen de resolución de los conflictos interadministrativos regulado por la Ley N° 19.983 o, en su caso, a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. La ley aplicable será la de la REPUBLICA ARGENTINA.

11.1.2 En la medida en que el Fiduciante tuviere o pudiese, en el futuro, tener inmunidad de jurisdicción con respecto a la posibilidad de ser demandado judicial o extrajudicialmente y/o notificado de cualquier demanda, judicial o extrajudicial, renuncia por el presente en forma irrevocable, expresa, firme e incondicional, a tales inmunidades.

11.2 Domicilios y Notificación.

11.2.1 A todos los efectos legales del presente Contrato, las Partes constituyen domicilios especiales en los que se detallan en el encabezamiento del presente Contrato. Cualquiera de las Partes podrá modificar su domicilio notificando tal circunstancia a la otra parte mediante un medio fehaciente.

11.2.2 Cualquier reclamo, demanda, autorización, directiva, notificación, consentimiento o renuncia o cualquier otro documento que deba ser notificado a las Partes en relación con este instrumento se tendrá por cursado si se formaliza a través de nota simple con constancia de recepción, con la sola excepción de las notificaciones a efectuarse en virtud del Artículo 8, las que deberán instrumentarse mediante carta documento.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares del presente de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicados en el encabezado.

ANEXO I - Modelo de Instrucción.

A Nación Fideicomisos S.A.

El que suscribe, en su carácter de miembro integrante del Comité de Ejecución creado por el Fiduciante en el marco y con las facultades otorgadas por el Contrato de Fideicomiso de Administración "FONDO ARGENTINO DE HIDROCARBUROS", solicita a Ud. proceda a la

instrumentación de la Operación aprobada por el Comité de Ejecución de acuerdo a los términos y condiciones adjuntos, la cual cuenta con la documentación respaldatoria correspondiente.

La presente Instrucción se emite en virtud de lo normado por el apartado 4.6 del Contrato de Fideicomiso de fecha [.] de [.] de 2013.

La veracidad de la información declarada en la presente Instrucción es responsabilidad del Fiduciante. El Fiduciario no asume otra obligación hacia terceros, que la de celebrar cada Operación con los fondos indicados en la presente en tiempo y forma según lo normado en el Contrato de Fideicomiso y la/s Instrucción/Instrucciones.

Atentamente

Administración Federal de Ingresos Públicos

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Resolución General 3480

Clasificación arancelaria de mercaderías en la citada nomenclatura, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Resolución General N° 1.618.

Bs. As., 17/4/2013

VISTO la Actuación SIGEA N° 13289-28695-2012 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que en dicha actuación se sometió a determinada mercadería al procedimiento de consulta de clasificación arancelaria en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), regulado mediante la Resolución General N° 1.618.

Que como consecuencia de ello, y con la intervención de las áreas técnicas competentes, se emitió el Criterio de Clasificación N° 18/13.

Que, conforme a las constancias que obran en la mencionada actuación, la clasificación arancelaria resultante se efectuó de acuerdo con el procedimiento previsto por la Resolución General N° 1.618.

Que, asimismo, resulta conveniente destacar que la mercadería comprendida en el citado Criterio de Clasificación se encuentra alcanzada por la previsiones de la Ley N° 24.051 y de los Decretos N° 181 del 24 de enero de 1992 y N° 831 del 23 de abril de 1993.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y Técnico Legal Aduanera y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Ubíquese en la Posición Arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) que se indica, a la mercadería detallada en el Anexo que se aprueba y forma parte de la presente.

Art. 2° — La mercadería descrita en el Criterio de Clasificación N° 18/13 se encuentra comprendida en los alcances de la Ley N° 24.051 y de los Decretos N° 181 del 24 de enero de 1992 y N° 831 del 23 de abril de 1993.

Art. 3° — Esta resolución general entrará en vigencia a partir del día hábil inmediato siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

Art. 4° — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Remítase copia al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Comité Técnico N° 1 Aranceles, Nomenclatura y Clasificación de Mercaderías de la Comisión de Comercio del MERCOSUR y pase a la División Clasificación Arancelaria para su archivo. — Ricardo Echegaray.

ANEXO (Artículo 1°)

POSICION ARANCELARIA NCM	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	CRITERIO DE CLASIFICACION N°	ACTUACION SIGEA N°
3825.61.00	Lodo biológico anaeróbico, obtenido como producto de desecho a partir del tratamiento de efluentes procedentes del lavado y procesamiento industrial de verduras congeladas, conteniendo principalmente materia orgánica con carga microbiana metanogénica, cuya humedad es del 89% aproximadamente, presentado bajo la forma de sólido granular.	18/13	13289-28695-2012

Administración Federal de Ingresos Públicos**OBLIGACIONES FISCALES****Resolución General 3479****Garantías Aduaneras. Resolución General N° 2.435 y sus modificatorias. Norma complementaria.**

Bs. As., 17/4/2013

VISTO el Decreto N° 1.001 del 21 de mayo de 1982 y sus modificaciones y la Resolución General N° 2.435 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 56, apartado 5, inciso i) del Decreto N° 1.001/82 y sus modificaciones estableció como suficiente garantía para las destinaciones definitivas de exportación para consumo, la presentación de un documento firmado por el interesado en la forma y condiciones que fijare esta Administración Federal.

Que dicho instrumento de garantía se encuentra reglamentado por la Resolución General N° 2.435 y sus modificatorias.

Que del análisis de las inquietudes planteadas por las entidades representativas de los exportadores del interior del país se estima conveniente complementar el procedimiento para autorizar la utilización de este tipo de garantía.

Que esta medida tiende a promover las exportaciones que se efectúen desde el lugar donde las mercaderías son elaboradas, cosechadas, extraídas o manufacturadas y con ello las economías regionales.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Técnico Legal Aduanera, de Operaciones Aduaneras del Interior, de Control Aduanero, de Recaudación y de Sistemas y Telecomunicaciones y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1° — La Dirección General de Aduanas podrá autorizar la utilización del instrumento de garantía previsto en el Artículo 56, apartado 5, inciso i) del Decreto N° 1.001 del 21 de mayo de 1982 y sus modificaciones, cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

a) Se trate de destinaciones de exportación para consumo.

b) Las operaciones de exportación, a garantizar con este tipo de garantía, se oficialicen ante la Aduana en cuya jurisdicción la mercadería objeto de ellas sea elaborada, cosechada, extraída o manufacturada.

c) El exportador deberá:

1. Registrar el CIENTO POR CIENTO (100%) de sus destinaciones de exportación para consumo ante Aduanas comprendidas en la jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior. A tal fin, se tendrá en cuenta desde los últimos SEIS (6) meses calendarios inmediatos anteriores a la fecha de publicación de la presente en el Boletín Oficial.

2. Observar un estricto cumplimiento de sus obligaciones aduaneras, impositivas y de los cursos de la seguridad social.

El instrumento de garantía tendrá un plazo de vigencia de QUINCE (15) días corridos, contados a partir del día siguiente al del libramiento

de la mercadería objeto de la destinación de exportación para consumo.

Para su constitución se deberá observar, con relación a todo lo no previsto, lo establecido en la Resolución General N° 2.435 y sus modificatorias.

Art. 2° — La Subdirección General de Control Aduanero junto con la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior, según corresponda, supervisarán, controlarán y administrarán el alcance de esta resolución general.

Art. 3° — La Dirección General de Aduanas tendrá la potestad de evaluar situaciones extraordinarias que se puedan suscitar y que ameriten su inclusión en el marco de las disposiciones de la presente.

Art. 4° — Esta resolución general entrará en vigencia a partir del primer día hábil administrativo inmediato siguiente, inclusive, al de su publicación en el Boletín Oficial y sus disposiciones tendrán efecto a partir de la fecha en que se encuentren operativas, la que será comunicada a través del sitio "web" de esta Administración Federal (<http://www.afip.gob.ar>).

Art. 5° — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Cumplido, archívese. — Ricardo Echegaray.

COMISION ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77**Resolución General 3/2013****Fijase la alícuota de percepción a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el Régimen de Percepción en Operaciones de Importación.**

Bs. As., 17/4/2013

VISTO:

La decisión adoptada en el Plenario realizado en la ciudad de Bariloche el día 18 de Octubre de 2012 el que acordó, a los efectos del Régimen de Percepción en Aduana —SIRPEI— del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, incrementar la alícuota al dos coma cinco por ciento (2,5 %); y,

CONSIDERANDO:

Que las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han autorizado dicho incremento de alícuota mediante el dictado de las normas legales pertinentes.

Que las jurisdicciones se encuentran facultadas para establecer alícuotas para sus contribuyentes locales, que difieran a la establecida para los contribuyentes de Convenio Multilateral.

Que las normas dictadas por cada jurisdicción deberán ser remitidas a la Comisión Arbitral con carácter previo a su remisión a la Administración Federal de Ingresos Públicos a través del mecanismo que se acuerde con esta última.

Que la Comisión Arbitral está habilitada para coordinar la puesta en vigencia de la nueva alícuota.

Por ello:

LA COMISION ARBITRAL
(CONVENIO MULTILATERAL DEL 18-08-77)
RESUELVE:

Artículo 1° — La alícuota de percepción a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el Régimen de Percepción en Operaciones de Importación (SIRPEI) para los contribuyentes de Convenio Multilateral ha sido fijada por las Jurisdicciones en el dos coma cinco por ciento (2,5%).

Art. 2° — La alícuota de percepción prevista en el artículo anterior será aplicable también a los contribuyentes locales del impuesto, salvo

que la jurisdicción involucrada hubiera establecido una alícuota diferente respecto de estos últimos.

Art. 3° — La presente tendrá vigencia a partir del 1° de mayo de 2013.

Art. 4° — Comuníquese a la Administración Federal de Ingresos Públicos, a las Jurisdicciones Provinciales y al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación y archívese. — Mario A. Salinardi. — Roberto A. Gil.

DISPOSICIONES**Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica****PRODUCTOS MEDICOS****Disposición 2194/2013****Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional de determinado producto.**

Bs. As., 17/4/2013

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-56-13-9 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que por las referidas actuaciones el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos hace saber que fiscalizadores de ese Programa, han tomado conocimiento a través de una denuncia que el producto "Drosanto® - Anís estrellado. Lote 2062-CONT. 10G - Env. 03-12, Vto. 03/15 - Origen China - Envasado en Argentina por Droguería San Antonio. Exp. "C" 2.515-9781/64, Director Técnico: Elsa M. Piorno MP N° 12888 - Farmacéutica - S. Seguro 323 - (1706) V. Sarmiento - Haedo"; contenía en su interior azufre, en lugar de anís estrellado.

Que la muestra dubitada fue analizada por el Departamento de Física y Química del Instituto Nacional de Medicamentos (INAME), el cual mediante Certificado de muestras N° 01292/12 informa que la mencionada muestra contiene azufre.

Que el citado Programa, agrega, que por Orden de Inspección N° 52/13 PCM, se constituyó en la sede de la Droguería San Antonio a fin de verificar la legitimidad de la unidad ut supra descripta.

Que en dicha oportunidad la Directora Técnica de la droguería afirmó que el envase secundario es original de la firma, pero que el contenido no se corresponde con sus contramuestras de archivo.

Que asimismo, la Directora Técnica informó que además de anís estrellado, en el establecimiento que representa, fraccionan azufre y alumbre, los cuales se acondicionan en un envase secundario de iguales características para todos los casos.

Que el Departamento de Farmacología del Instituto Nacional de Medicamentos, informó en relación al azufre que puede causar irritación de piel, ojos y tracto respiratorio y que la ingesta de altas dosis (15 mg.) puede conducir a la producción de sulfato de hidrógeno in vivo debido a la acción sobre las bacterias del colon causando salivación profusa, náuseas, vómitos y diarrea.

Que el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos considera que toda vez que se trata de un producto adulterado y se desconocen las condiciones de elaboración sugiere prohibir su uso y comercialización en todo el territorio nacional.

Que lo actuado por el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos se enmarca dentro de lo autorizado por el Artículo 13 de la Ley N° 16.463, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92 artículo 8° inc. n) y ñ).

Que el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y por el Decreto N° 425/10.

Por ello:

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1° — Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto rotulado como "Drosanto® - Anís estrellado. Lote 2062-CONT. 10G - Env. 03-12, Vto. 03/15 - Origen China - Envasado en Argentina por Droguería San Antonio. Exp. "C" 2.515-9781/64, Director Técnico: Elsa M. Piorno MP N° 12888 - Farmacéutica - S. Seguro 323 - (1706) V. Sarmiento - Haedo", por los argumentos expuestos en el considerando de la presente disposición.

Art. 2° — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales y a las del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Planificación y de Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese PERMANENTE. — Otto A. Orsingher.

CONCURSOS OFICIALES**Nuevos****Ministerio Público de la Defensa****Defensoría General de la Nación**LA DEFENSORA GENERAL DE LA NACION
RESUELVE:**CONVOCAR** a concurso para cubrir los cargos de:

a) Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata, provincia de Buenos Aires —Defensoría Nro. 1—, y de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata, provincia de Buenos Aires —**Ley 26.632, no habilitada— (CONCURSO N° 61, MPD);**

b) Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal (2 cargos) —**Ley 26.632, no habilitadas— (CONCURSO N° 62, MPD);**

c) Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Salta, provincia homónima —**Ley 26.632, no habilitada— (CONCURSO N° 63 MPD);**

d) Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Salvador de Jujuy, provincia homónima (**CONCURSO N° 64 MPD**);

e) Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Juan, provincia homónima (**CONCURSO N° 65 MPD**).

PERIODO DE INSCRIPCION: para los CONCURSOS N° 61 y 62 MPD, el comprendido entre los días **2 y 31 de mayo de 2013, ambos inclusive**; y para los CONCURSOS Nros. 63, 64 y 65 MPD, el comprendido entre los días **27 de mayo de 2013 y 28 de junio de 2013, ambos inclusive**. Durante dichos períodos, se recibirán las inscripciones bajo la modalidad prevista en el Art. 18, Inc. a) del Reglamento de Concursos (remisión del Formulario Uniforme de Inscripción —FUI— por correo electrónico).

Vencidos dichos períodos, se iniciará un nuevo plazo de veinte (20) días hábiles (Art. 18, Inc. b) del Reglamento), para presentar personalmente —en la Secretaría de Concursos de la Defensoría General de la Nación, sita en Bartolomé Mitre 648, 5° piso frente, Capital Federal, en días hábiles y en el horario de 8.00 a 15.30 horas— o remitir por vía postal a dicha Secretaría, la documentación acreditante de los antecedentes declarados, junto con la declaración jurada y demás documentación personal a que se refiere el Art. 19, Inc. c) del Reglamento. Esta documentación también podrá ser presentada o enviada durante el período de inscripción.

El plazo establecido en el Art. 18, Inc. b) del Reglamento, vencerá el día **2 de julio de 2013** en el caso de los CONCURSOS N° 61 y 62 MPD, y el día **9 de agosto de 2013** en los CONCURSOS Nros. 63, 64 y 65 MPD.

OBTENCION DEL FORMULARIO UNIFORME DE INSCRIPCION: en el sitio web oficial del Ministerio Público de la Defensa www.mpd.gov.ar.

REQUISITOS PERSONALES: En todos los casos —CONCURSOS N° 61, 62, 63, 64 y 65 MPD— se requiere: ser ciudadano argentino, tener treinta (30) años de edad y contar con seis (6) años de ejercicio efectivo en el país de la profesión de abogado o de cumplimiento —por igual término— de funciones en el Ministerio Público o en el Poder Judicial con por lo menos seis (6) años de antigüedad en el título de abogado (Cf. Art. 7, 3er. párr., Ley 24.946).

LA FECHA DE SORTEO DE LOS JURADOS Y DEMAS INFORMACION PUEDE SER CONSULTADA EN EL SITIO WEB DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA (WWW.MPD.GOV.AR).

Para la presente convocatoria rige el **REGLAMENTO DE CONCURSOS** conforme Resolución DGN N° 179/12, B.O. 09/03/12.

ALEJANDRO SABELLI, Secretario Letrado (Cont.), Defensoría General de la Nación.

e. 19/04/2013 N° 24986/13 v. 19/04/2013

**BOLETIN OFICIAL**
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SUSCRÍBASE ANUALMENTE

.....

Edición Gráfica**Primera Sección**
Legislación y Avisos Oficiales**\$670****Segunda Sección**
Contratos sobre Personas Jurídicas,
Convocatorias y Avisos Comerciales,
Edictos Judiciales, Partidos Políticos,
Información y Cultura**\$950****Tercera Sección**
Contrataciones del Estado**\$980**

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

0810-345-BORA (2672)www.boletinoficial.gob.ar**Ventas** / Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sede Central: Suipacha 767 (9:30 a 16:00hs.) Tel.: (011) 5218-8400.

Delegación Tribunales: Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.) Tel.: (011) 4379-1979.

Delegación Colegio Público de Abogados: Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.) Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236).

Delegación Inspección General de Justicia: Moreno 251 (8.30 a 11.30 hs.), Tel.: (011) 4343-0732/2419/0947 (int. 6074).

Delegación Consejo Profesional de Ciencias Económicas: Viamonte 1549. Planta Baja (12:00 a 17:00 hs.) Tel.: (011) 5382-9535.

AVISOS OFICIALES

Nuevos



REGISTRO NACIONAL DE ARMAS

Armas de Fuego.

En cumplimiento de lo establecido por la Resolución MjyDDHH N° 373/13, se detalla a continuación el listado de solicitudes de tenencia y portación de armas de fuego a efectos de que cualquier ciudadano, habitante de la Nación Argentina y entidades de la sociedad que tengan interés, puedan oponerse a dichas solicitudes:

SOLICITUDES DE TENENCIAS DE ARMAS DE FUEGO

Documento	Denominación	Solicitud de Tenencia de Arma de Fuego
DNI 27395747	ABATE DAGA LUCIO GUILLERMO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 24270563	ABINET MATIAS	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 24270563	ABINET MATIAS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 12889524	ABRAHAM JONTE RONALDO FABIAN	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 23057952	ACCASTELLO GERMAN ALEJANDRO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 11239270	ACEVEDO RAMON ROBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 34368012	ACOSTA CRISTIAN OSCAR	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 32688170	ACOSTA FABIAN EDUARDO	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 22850338	ACOSTA MIGUEL ANGEL	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 24201596	ACTIS IVAN ELPIDIO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 18248580	ADEMA OMAR RODOLFO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 20585791	AGUIRRE GUSTAVO ANTONIO	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 25178453	ALBERTELLI MAXIMILIANO MANUEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 25410483	ALBERTOLI LEONARDO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 27751903	ALBORNOZ JAVIER EUSTAQUIO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 29277113	ALDERETE RUBEN OSCAR	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 18729194	ALFARO EULOGIO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 36505424	ALFARO JORGE RAFAEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 31078017	ALFONSO VICTOR HUGO	sobre CARABINA calibre .30-06 PLG
DNI 20734427	ALI ALEJANDRO ISMAEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 20642123	ALLEVATTO FERNANDO DAVID	sobre CARABINA calibre .243 PLG
DNI 13107315	ALONSO MANUEL DOMINGO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 13107315	ALONSO MANUEL DOMINGO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 13107315	ALONSO MANUEL DOMINGO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 13107315	ALONSO MANUEL DOMINGO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 21104482	ALTAMIRANO ALEJANDRO ALBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 25540843	ALTAMIRANO HUGO ROLANDO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 31368934	ALVARADO RUBEN DARIO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 7517061	ALVAREDO RAUL ADRIANO	sobre CARABINA calibre .223 PLG
DNI 28879207	ALVAREZ DAVID ALEJANDRO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 35868823	ALVAREZ ESTEBAN ARIEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 21484723	ALVAREZ HERNAN JOSE	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 21484723	ALVAREZ HERNAN JOSE	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 14376045	ALVAREZ RAMON ALFREDO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 6061033	ALVAREZ ROBERTO FERNANDO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 23249929	ALVAREZ SERGIO ANIBAL	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 30620217	AMARAL KAY GUILLERMO EDUARDO	sobre CARABINA calibre .30-30 PLG
DNI 30447108	AMARILLA HUGO EMILIANO	sobre REVOLVER calibre .357 PLG
DNI 30892974	AMORIM ISRAELIAN JUAN CARLOS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 29197917	ANDRES JULIAN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 25097073	ANGELINI ALEJANDRO EZEQUIEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 25824992	ANSALDO ARIEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 18560407	ANTONELLI SANDRO RUBEN	sobre CARABINA calibre .30-06 PLG
DNI 21400432	APPENDINO JAVIER DAVID	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 32049147	AQUINO JULIO CESAR	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 20442319	ARANDA CARLOS EDUARDO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 20442319	ARANDA CARLOS EDUARDO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 26280390	ARANDA EMILIANO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 34056544	ARATA GUSTAVO ALEJANDRO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 8404932	ARAUJO JUAN MANUEL	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 23098130	ARCE GARCIA ALBERTO JOSE	sobre PISTOLA calibre 9 MM
LE 4402271	ARGIBAY MOLINA PABLO ROBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 18540261	ARISTEGUI NESTOR OMAR	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 20623112	ARISTI JUAN JOSE	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 18363530	ARROYO RICARDO DANIEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 16877947	ARRUBE CARLOS ALBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 27312455	ASPARELLA JORGE RAFAEL	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 32241450	ASTERITI JULIAN ANDRES	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 20039284	ATLANTE MARCELO LEANDRO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 21009066	AVELINO HECTOR MARTIN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 21446196	AVINCETA EDGARDO RAMON	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 24913569	BADANO HERNAN ALEJANDRO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 31832710	BAER CARLOS LEONEL	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 6437567	BALDISARRI AMERICO ANDRES	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 26964708	BALDUZZI ALBERTO GUSTAVO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 12192115	BALLAY EDUARDO JOSE MARIA	sobre FUSIL calibre .243 PLG
DNI 17110448	BARALLOBRE JORGE GUILLERMO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 28673948	BARBA MAURICIO	sobre FUSIL calibre .30-06 PLG
DNI 24582023	BARBALACI MIGUEL ANGEL DANIEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 27689902	BARNI FERNANDO ALFREDO	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 24363937	BARREIROS GABRIEL HERNAN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 20562604	BARRERA MARCELO MARTIN C.	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 31610081	BARTOLINI EVER	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB

Documento	Denominación	Solicitud de Tenencia de Arma de Fuego
DNI 26307013	BARZOLA OSCAR EDUARDO	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 28463297	BASTIANI FERNANDO RODRIGO	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 33097743	BATISTONI JUAN PABLO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 16960365	BECEREGA RUBEN NOLBERTO	sobre CARABINA calibre .30-06 PLG
DNI 31702111	BENATO ANDRES ALEJANDRO	sobre CARABINA calibre .17 PLG
DNI 27787795	BENAVIDEZ GASTON EZEQUIEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 17552604	BENGOLEA SERGIO HEBER	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 32499462	BENITEZ CRISTIAN RUBEN	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 18250050	BENITEZ GUSTAVO JAVIER	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 30578355	BERCLAZ GUILLERMO GERARDO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 10951411	BERTOLAMI JUAN CARLOS	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 23971136	BILANCIERI SEBASTIAN PEDRO	sobre CARABINA calibre .30-06 PLG
DNI 22166861	BINDELLA JOSE MARTIN	sobre CARABINA calibre .44-40 PLG
DNI 10900104	BIOLATTI ISABELIO RUBEN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 17028314	BIOLATTO NELSON DOMINGO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 28988209	BIONDA FEDERICO CHRISTIAN	sobre REVOLVER calibre .22 PLG
DNI 12029420	BLASI JUAN CARLOS	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 35190801	BOBADILLA CARLOS JAVIER	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 27253094	BOGARIN EZEQUIEL MANUEL	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 11596951	BOGLIONE JUAN CARLOS	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 11596951	BOGLIONE JUAN CARLOS	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 11596951	BOGLIONE JUAN CARLOS	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 11596951	BOGLIONE JUAN CARLOS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 25317831	BOLLETINO RODRIGO CARLOS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 14824236	BOLO RAUL GUSTAVO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 16915238	BONADDIO NESTOR FABIAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 32081379	BONGIOVANNI MATIAS MIGUEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 33323839	BONO ESTEBAN FABIAN	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 10100651	BORDENAVE ANGEL OSCAR	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 24822355	BORDON CRISTIAN ALEJANDRO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 24822355	BORDON CRISTIAN ALEJANDRO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 22364101	BORDON MARIO CARLOS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 24650327	BORGOGNA JUAN ANTONIO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 29466626	BORIS FRANCO SEBASTIAN	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 6146235	BORQUE JORGE MANUEL	sobre FUSIL calibre .416 PLG
DNI 35577294	BOSSIO NICOLAS ANTONIO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 22767520	BOTTA JULIAN ESTEBAN	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
LE 8025256	BOTTERO HECTOR	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 36179583	BOURDET CESAR DAMIAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 6180410	BOYKO HUGO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 10240467	BRAVO MARIA LUISA	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 21902460	BRONSTEIN JUAN PABLO	sobre CARABINA calibre .30-30 PLG
DNI 23760174	BRUSTIA GUSTAVO ADOLFO	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 4985871	BUCCIARELLI RICARDO CESAR	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 17901905	BUELINK MARTIN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 32126857	BUGNA ALFREDO MATIAS	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 21453964	BUMBACA FRANCISCO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 25277793	BUONO PAOLA ANDREA	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 12380620	BUSA ANTONIO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 17509738	BUTTANI MARCELO HUGO	sobre REVOLVER calibre .32 PLG
DNI 17509738	BUTTANI MARCELO HUGO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 5259203	CACERES JORGE OMAR	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 33897597	CADENTE LUCAS MARTIN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 27725044	CAGNA EMILIANO LUIS	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 33677509	CALDENTEY FRANCISCO JOSE	sobre CARABINA calibre .17 PLG
DNI 20853730	CALIA MAXIMILIANO DIEGO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 31439371	CAMARA EMILIANO FRANCISCO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 20250784	CAMMARATA SERGIO GABRIEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 21780806	CAMPO PABLO ANDRES	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 34046130	CAMPOS DIEGO HERNAN	sobre CARABINA calibre .223 PLG
DNI 23392616	CAMPOS HECTOR ROSARIO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 34068789	CAMSEN LEONEL DAVID	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 31094476	CANDIA WALTER ANDRES	sobre REVOLVER calibre .22 PLG
DNI 16555640	CANIZO JUAN CARLOS RAFAEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 25597497	CANO JOSE DARIO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 10496590	CANTERO NORBERTO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 31215546	CAPELLA MAURO ANDRES	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 22784301	CARAFI RODRIGO CARLOS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 14704916	CARBAJO MIGUEL ANGEL	sobre ESCOPETA calibre 36 UAB
DNI 10704191	CARBONELL ENRIQUE ALBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 20919093	CARBONETTI HEBER ARIEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 21512570	CARDOSO LUCIO GERMAN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 26198075	CARDOZO JUAN CHRISTIAN	sobre ARMA LARGA COMB. call .308 PLG
DNI 16134131	CARDOZO MATUS CARLOS FERNANDO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
LE 7614689	CARDOZO PRIMITIVO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 30849563	CAREZZANA DIEGO ARIEL	sobre FUSIL calibre .270 PLG
DNI 14537919	CARRANZA JORGE GABRIEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 24125081	CARRASCO RICARDO ALEJANDRO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 24125081	CARRASCO RICARDO ALEJANDRO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 22728460	CARRIL AMADEO JOSE MARIA	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 25694474	CARRIL JORGE RAMON	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 27215638	CARRIZO ALEXIS MARIANO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 26200924	CASASCO MARTIN ALBERTO	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 22890793	CASELLA MARTIN MIGUEL	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 21965812	CASIN PABLO SANTIAGO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 21510193	CASTAGNO RODRIGO RICARDO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 31259559	CASTELLANI DANIEL ALEJANDRO	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 22597253	CASTELLANI MIGUEL ANGEL	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 18807865	CASTILLO CASTILLO DIEGO FERNANDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 18848662	CASTILLO GAMARRA LUIS FRANCISCO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG

Documento	Denominación	Solicitud de Tenencia de Arma de Fuego
DNI 18848662	CASTILLO GAMARRA LUIS FRANCISCO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 93040871	CASTILLO GONZALEZ VENANCIO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 33923635	CASTILLO RICARDO	sobre CARABINA calibre .30-06 PLG
DNI 17964694	CATTANEO GUILLERMO ADRIAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 30789958	CAVANNA ALBERTO MIGUEL	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 11560198	CELIZ NESTOR CLEMENTE	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 18176597	CELLONE WALTER GUSTAVO	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 33053457	CERBILLA LUIS ALBERTO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 8524029	CERIO JUAN JOSE	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 22588576	CERUTTI GERMAN DARIO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 17045804	CES DAMIAN ALEJANDRO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 28944503	CESARIO ADRIAN ALBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 20210568	CHACON JOHN CLAUDIO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 13365362	CHACON RUBEN EDUARDO	sobre CARABINA calibre .357 PLG
DNI 10872228	CHAVEZ JUAN JORGE	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 33449193	CHAVEZ MAURICIO RAMON	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 29140907	CHAVEZ NELSON RAMON	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 16470303	CHIARELLO JOSE MARIA	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 24672978	CIANCIO SILVIO ANDRES	sobre PISTOLA calibre 6,35 MM
DNI 30612484	CIAPONI DUILIO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 4594520	CICARELLI OSVALDO HECTOR	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 30407821	CICCIA VIOLA JUAN MANUEL	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 34241599	CINCHIRI CESAR NICOLAS	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 17177056	CLAROS JORGE ANTONIO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 17177056	CLAROS JORGE ANTONIO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 25651607	CLERICCI JORDAN FELIX	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 11785149	COLOMBANO GABRIEL EDUARDO	sobre ESCOPETA calibre 28 UAB
DNI 29438853	COMBA JUAN MIGUEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 26747778	CONDE HUGO SEBASTIAN ALEXIS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 27988582	CONDE ROBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 4388705	CONSOLINI RAFAEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 31506512	CORCHETE GONZALO JORDAN	sobre CARABINA calibre .30-06 PLG
DNI 24434646	CORDAL FERNANDO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 27661311	CORDOBA ESTEBAN OSCAR	sobre FUSIL calibre .30-06 PLG
DNI 14496549	CORDOBA JUAN JOSE	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 26494269	CORIA DANIEL FERNANDO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 23426039	CORIA GUSTAVO MARCELO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 26116545	CORNA CARLOS JAVIER	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 22571603	CORONEL PABLO ADRIAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 25898569	CORONEL SILVANO JOSE D.	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 31301109	CORRADI ROBERTO DIEGO MATIAS	sobre FUSIL calibre .30-06 PLG
DNI 33158961	CORREA MAURICIO EMMANUEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 13753350	CORREGIDOR HUMBERTO ABEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 31403087	CORTE LEANDRO NICOLAS	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 5063559	CORTES JORGE ROBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 13870109	COSSOVICH HUGO ALBERTO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 32126539	COSTA JOSE ROBERTO	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 30039249	COSTANZO DIEGO SEBASTIAN	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 29559359	COVASEVICH MAXIMILIANO ROMAN	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 33425946	CROCE PABLO NICOLAS	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 17625814	CROZZOLI MAURICIO CLAUDIO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 16217100	CUFRE PEDRO DANIEL	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 30594280	CUPETTA CRISTIAN ADRIAN	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 27955848	DALMASSO SEBASTIAN	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 34581030	DANURA JUAN FACUNDO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 31477518	DE ALMEIDA PABLO EMANUEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 20532495	DE COSTA ADRIAN MARIO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 25332889	DE CRECCHIO HERNAN IGNACIO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
LE 5070765	DE ELIA CARLOS JORGE	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 28823506	DE GODOS CACERES CARLOS JAVIER	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 28735387	DE MEDIO DAMIAN JAVIER	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 23781406	DE NASTCHOKINE SERGIO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
LE 4607696	DE OLIVERA JUAN MARIA	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 13724041	DE TRAPAGA GUILLERMO DANIEL	sobre REVOLVER calibre .32 PLG
DNI 18805597	DECKER JEAN PIERRE CARLOS	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 11076724	DEHEZA JOSE ALBERTO	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 28716619	DEL VALLE DAVID EZEQUIEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 32563292	DELGADO DIEGO ANIBAL	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 8276265	DEPETRIS OSCAR JUAN	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 25688745	DESPRES MARIO JAVIER	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 12484204	DEVITO CARLOS LUIS	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 27021118	DI PIETRO JUAN LUIS	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 33551272	DIAZ EMANUEL JUAN ALEJANDRO	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 23600450	DIAZ JUAN MANUEL	sobre CARABINA calibre .44 PLG
DNI 28374276	DIAZ LUCIANO MANUEL	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 24110445	DIAZ LUIS FERNANDO	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 13831834	DIETZ JORGE ALBERTO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
LE 8294311	D'JALLAD MARIO RICARDO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 13404030	DÖHRING JORGE LUIS	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 7827579	DOMENGE ENRIQUE ADOLFO	sobre REVOLVER calibre .44 PLG
DNI 24076514	DOMENIGHINI HECTOR ENRIQUE	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 8424857	DOMINGO OSCAR ALBERTO	sobre CARABINA calibre .44-40 PLG
DNI 20283570	DOMINGUEZ JORGE MARCELO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 32771831	DONATI CRISTIAN OSCAR	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 22431381	DONO OSCAR FEDERICO	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 22431381	DONO OSCAR FEDERICO	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 33626656	DOTTORI ALEJANDRO GABRIEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 20706491	DOUSSET ZAMORA NESTOR ADRIAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 23395540	DOVI FRANCISCO GUILLERMO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 34751925	DROVETTA DIEGO GERARDO	sobre CARABINA calibre .22 PLG

Documento	Denominación	Solicitud de Tenencia de Arma de Fuego
DNI 26807600	DUDIUK IVAN NICOLAS	sobre FUSIL calibre .223 PLG
DNI 10777703	DUGO ANIBAL AUGUSTO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 16130220	DURAN JUAN CARLOS	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 11262742	DUTTO RICARDO JOSE	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 7841059	ECHESORTU DIEGO HERNAN	sobre REVOLVER calibre 9 MM
DNI 16262497	ECKHARDT ENZO ALFREDO	sobre REVOLVER calibre .357 PLG
DNI 18383877	EIRIZ DANIEL OSCAR	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 27078945	ERRECART D'ANDREA JORGE A.	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 30143192	ERRECARTE GASTON NICOLAS	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 18355126	ESCOLANO CARLOS OSVALDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 17758631	ESPINOSA FEDERICO FABIAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 20057057	ESPOSITO JUAN MARCELO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 13887388	ESTEVEZ ROBERTO ALFREDO	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 17872646	ETCHEBARNE CARLOS RAUL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 24294344	ETCHEVERRY LUIS ADOLFO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 30740908	ETTOLITRE ANDRES	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 6043422	EVANS ARNALDO ALBERTO	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 30635658	EXENI JAVIER LEONARDO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 30635658	EXENI JAVIER LEONARDO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 21021830	EYO JORGE ALEJANDRO	sobre REVOLVER calibre .44 PLG
DNI 26672185	FABRO REINA GUSTAVO ENRIQUE	sobre CARABINA calibre .44-40 PLG
DNI 17876151	FARABELLO CARLOS JORGE	sobre CARABINA calibre .357 PLG
DNI 22093568	FARINA MARCELO ALEJANDRO	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 16820025	FARRONI HECTOR EMILIO	sobre REVOLVER calibre .22 PLG
DNI 27177813	FAUSTINO JULIAN ALBERTO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 25682227	FEITO FERNANDO ENRIQUE	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 35289109	FENOGLIO ALEXIS ADRIAN	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 30681119	FENOGLIO OSCAR ALEJANDRO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 23891223	FERNANDEZ MARCELO DANIEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 21439714	FERNANDEZ MARTIN	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 11175998	FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 11786559	FERNANDEZ ROMAN HORACIO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 24268080	FERNANDEZ VALLE RODRIGO JORGE	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 10427200	FERRARI HUMBERTO MARIO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 25773892	FERRARI MARIO ANDRES	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 28248416	FERRARI RICARDO JAVIER	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 24152752	FERRERO DIEGO MIGUEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 10052470	FERRERO OSCAR JOSE	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 25450701	FERULANO GUSTAVO ANIBAL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 30279456	FIGUEIRODO LUCAS DANIEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 13991162	FIGUEROA ANDRES	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 23546631	FIGUEROA PABLO HERNAN	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 24189763	FILI ANGEL ADRIAN	sobre PISTOLA calibre 6,35 MM
DNI 28702294	FITTIPALDI QUEIROLO SANTIAGO EDUARDO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 8417969	FLORES PEDRO VICENTE	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 24448833	FLORIDIA MIGUEL ANGEL	sobre PISTOLA calibre 6,35 MM
DNI 4738283	FOGLIA CARLOS ALBERTO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 26650942	FOLETTI JUAN MARCELO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
LE 6057339	FONGI GASPARY FERNANDO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 10325014	FONS JORGE ANTONIO	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 34318481	FONTEVIVA NICOLAS ARIEL	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 34501092	FORNASIERI GUIDO EZEQUIEL	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 30618121	FRANZOY ORUE DIEGO ARIEL	sobre CARABINA calibre .30-06 PLG
DNI 20839648	FRATE NESTOR ALEJANDRO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 16099659	FRATTIN MIGUEL ANGEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 16099659	FRATTIN MIGUEL ANGEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 26757677	FREDES JOSE ANTONIO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 23083390	FREIXES CESAR MIGUEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 14595416	FRITZ JULIO CESAR	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 7777117	FRITZ RODOLFO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 31587851	FRONTERA JUAN DAMIAN	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 25584019	GAGO CARLOS HECTOR	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 22407459	GALABURRI ALBERTO MARTIN	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 35057005	GALARZA DIEGO MAXIMILIANO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 28556049	GALBAN JUAN DARIO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 20044530	GALILEA GUSTAVO EUGENIO	sobre CARABINA calibre .44 PLG
DNI 23945847	GALLIANO FEDERICO ARIEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 12908237	GALLO ENRIQUE ISAAC	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 26589555	GALLOSO RUBEN ALEJANDRO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 27693831	GALVAN ESTEBAN ARIEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 24728280	GAMBOY FACUNDO CRUZ	sobre PISTOLON calibre 36 UAB
DNI 16938579	GANDARA FERNANDO RAMON	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 26672041	GARBERO HERNAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 26672041	GARBERO HERNAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 18284010	GARBUGLIA EDGARDO	sobre CARABINA calibre .30-30 PLG
DNI 17342189	GARCIA CENTURION MARCELO R.	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 17342189	GARCIA CENTURION MARCELO R.	sobre REVOLVER calibre .22 PLG
DNI 17342189	GARCIA CENTURION MARCELO R.	sobre REVOLVER calibre .32 PLG
DNI 17342189	GARCIA CENTURION MARCELO R.	sobre REVOLVER calibre .357 PLG
DNI 31401928	GARCIA GERARDO DANIEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 33414573	GARCIA GOMEZ MAURICIO RAFAEL	sobre CARABINA calibre .357 PLG
DNI 34253553	GARCIA MAGNI LUCIANO GERMAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 12155433	GARCIA NELSON MARIO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 10610701	GARCIA QUSSA CARLOS ALBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 13255879	GARRE ARIEL ALCIDES	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 35894853	GAUCHAT NICOLAS ALEJANDRO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 27758586	GAUNA .RICARDO ALBERTO	sobre FUSIL calibre .338 PLG
DNI 5333286	GAVAZZA MARIO ALBERTO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 25784761	GAYNOR JUAN MANUEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 33180431	GELUCICHI GUTTLIN CRISTIAN B.	sobre PISTOLA calibre 9 MM

Documento	Denominación	Solicitud de Tenencia de Arma de Fuego
DNI 27942791	GENTILE JUAN EMMANUEL	sobre REVOLVER calibre .44 PLG
DNI 32599785	GENTILI EZEQUIEL JESUS	sobre CARABINA calibre .30-30 PLG
DNI 11837524	GEORGIADIS GUSTAVO ENRIQUE	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 12475979	GEREMIAS GUSTAVO OMAR	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 26033950	GEREZ MARIO RAMON	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 26898306	GERONIMO JORGE ADRIAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 26898306	GERONIMO JORGE ADRIAN	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 29348651	GIAVEDONI GONZALO MAXIMILIANO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 27761371	GILI CRISTIAN RAUL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 26491122	GIMENEZ CRISTIAN MARTIN	sobre REVOLVER calibre .44 PLG
DNI 29860634	GIMENEZ GUSTAVO MAXIMILIANO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 25793188	GIMENEZ JOSE ALEJANDRO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
LE 5385656	GIMENEZ MANUEL RAMON	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 22372819	GIULIODORI ALEJANDRO ROBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 25922422	GLIUBICH SANCHEZ FERNANDO	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 25922422	GLIUBICH SANCHEZ FERNANDO	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 25922422	GLIUBICH SANCHEZ FERNANDO	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 17046790	GODOY GUSTAVO ADOLFO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 13085672	GODOY RAUL HEBER	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 13085672	GODOY RAUL HEBER	sobre REVOLVER calibre .357 PLG
LE 8217421	GOICOECHEA OMAR FRANCISCO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
LE 7869721	GOMEZ DANIEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 28606246	GOMEZ DANIEL OSCAR	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 17552086	GOMEZ EDUARDO DARIO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 13649719	GOMEZ RICARDO LUIS	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 6444344	GONTERO NELSO OMAR	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 27111364	GONZALEZ ALVARO EZEQUIEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 17070693	GONZALEZ DANIEL ANTONIO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 31706085	GONZALEZ RAUL ALBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 16953065	GONZALEZ ROBERTO DANIEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 24963046	GOTUZZO JULIAN AUGUSTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 22643169	GRAIZZARO ROLANDO ESTEBAN	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 26365428	GRECO ARIEL CARLOS	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 29574178	GRILLI LEONARDO GUSTAVO	sobre CARABINA calibre .17 PLG
DNI 35141040	GRISSETTI MATIAS RUBEN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 24778627	GROSSO FABIAN ALBERTO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 22747337	GUARINO ADRIAN NICOLAS	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 10946650	GUGLIELMINO OSVALDO CESAR	sobre CARABINA calibre .17 PLG
DNI 17018117	GUIDA JUAN MAURICIO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 27668562	GUIDI HERNAN OSCAR	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 17248719	GUTIERREZ SERGIO GUSTAVO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 30592894	HARTRIDGE AGUSTIN PEDRO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 23270493	HECHENLEITNER SEBASTIAN	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 24027238	HERMANN CRISTIAN RENE	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 27836928	HERNANDEZ NORBERTO ALFREDO VALENTIN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 26481377	HERRERA MARCELO ADRIAN	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 33932990	HERRERO JORGE LUIS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 26033767	HERRLEIN MAURO HORACIO	sobre CARABINA calibre .30-06 PLG
DNI 26033767	HERRLEIN MAURO HORACIO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 30610916	HILSEN RATH ARIEL MATIAS	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 30919182	HORYJSZCZUK FACUNDO ANDRES	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 10098873	HOSMANN JULIO MAXIMO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 5597696	HUERRES RAFAEL OSVALDO	sobre PISTOLA calibre 7,65 MM
DNI 29015139	HUERTA OSCAR ALBERTO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 8595428	IBAÑEZ RAUL MANUEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 14806245	IGLESIAS RODOLFO ANDRES	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 25355148	IMOFF EZEQUIEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 12051870	INFANTE CARLOS DARIO	sobre CARABINA calibre .270 PLG
DNI 22104394	IPPOLITO GABRIEL ALEJANDRO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 17189810	ISLAS PEDRO VERON	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 35586822	ISPIDE LUCIANO CARLOS	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 35586822	ISPIDE LUCIANO CARLOS	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 17272877	ISTURIZ CLAUDIO ROBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 93584077	JAWORSKY BODDAN	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 23183233	JIMENA DARIO EUGENIO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 22298368	JUSTO JORGE GABRIEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 20468019	KALIZSKY MIGUEL ANGEL EUGENIO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 30743114	KEEN ROBERTO AGUSTIN	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 28357698	KOMBOCK MARIO ALBERTO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 32275801	KORELL GERMAN ORLANDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 30870012	KOSZLATI ALEJANDRO DARIO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 4877899	KOWALSKI MAXIMO	sobre CARABINA calibre .44 PLG
DNI 32475042	KUNZ PEDRO RUBEN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 23348365	KUNZEMANN ERNESTO	sobre REVOLVER calibre .22 PLG
DNI 6928149	KUZEL SERGIO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 32945045	LAIACONA ALEJANDRO DANIEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 32363192	LAMPON GISELA ANABEL	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 24314725	LANUS DIEGO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 10644996	LATIMORI DANIEL NORBERTO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 11465177	LEALE RUBEN ALBERTO	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 28361720	LECCESI DAIANA VANESA	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 28361720	LECCESI DAIANA VANESA	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 22124570	LEDESMA DANIEL OSCAR	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 27379973	LEDESMA MARCELO JAVIER	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 24789956	LEGGIO GUSTAVO CARMELO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 26281694	LEGON MARIENHOFF CARLOS MARIA	sobre FUSIL calibre .30-06 PLG
DNI 17474250	LEIVA OMAR ANTONIO	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 21414182	LEONE PEDRO ANTONIO AURELIO	sobre REVOLVER calibre .44 PLG
DNI 17422988	LERNER JORGE EDUARDO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 25348814	LESCANO RAMON IGNACIO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB

Documento	Denominación	Solicitud de Tenencia de Arma de Fuego
DNI 8209345	LESEROVICH JORGE	sobre REVOLVER calibre .22 PLG
DNI 94188360	LIN CHU	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 93462028	LIN DEEN	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 16025494	LINKEVICIUS JUAN CARLOS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 10386192	LISA MARIO MIGUEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 22481327	LISAK LEONARDO DANIEL	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
LE 7040286	LLUBRAN FERNANDO EMILIO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 28216221	LO TARTARO WALTER NICODEMO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 31146169	LOPARDO DAMIAN GONZALO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 28417745	LOPEZ ALVARO JAVIER	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 32394553	LOPEZ ANGEL GUSTAVO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 22050362	LOPEZ CRISTIAN DIEGO ROBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 29868888	LOPEZ DAMIAN GUILLERMO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 29649563	LOPEZ FRANCISCO AURELIO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 23069190	LOPEZ JUAN OSVALDO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 30474760	LOPEZ LUIS GONZALO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 20879807	LOPEZ SERGIO MARCELO	sobre REVOLVER calibre .44 PLG
DNI 22341294	LORENZANI DANIEL OSCAR	sobre PISTOLA calibre 7,65 MM
DNI 13511240	LORENZO CARLOS AUGUSTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 25668352	LORENZONI ARIEL ALEJANDRO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 11310613	LUCERO JUAN LAUREANO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 23513278	LUNA ADRIAN RUBEN	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 24739709	LUNA HERNAN GABRIEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 8009768	LUNA JOSÉ ELISEO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 32389311	LUNA LUCAS MATIAS	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 35193117	LUNA SALOMON CAMILO ALEJANDRO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 17099230	LUPETRONE WALTER MARIO	sobre FUSIL calibre .30-06 PLG
DNI 32583387	LUQUE CRISTIAN ENRIQUE	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 14617163	LUZZI LUIS ROBERTO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 13924837	MACELLARO JORGE CARLOS	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 13924837	MACELLARO JORGE CARLOS	sobre CARABINA calibre .30-06 PLG
DNI 30521044	MACHADO CARLOS ALEJANDRO	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 14668222	MAGAZZINI DANIEL CARLOS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 13407540	MAGGIORANO GILBERTO EDUARDO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 17595710	MAIDANA RITO JOSE	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 33469981	MALETTO ANDRES	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 23703508	MALVASO GABRIEL OMAR	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 20609170	MANSILLA GUIDO ORLANDO	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 18554398	MANSOR MARCOS GABRIEL	sobre CARABINA calibre .44 PLG
DNI 18422526	MANZOTTI HECTOR CARLOS	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 10113939	MARI RICARDO HECTOR	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 27442575	MARIOLI MARCOS IVAN	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 34003587	MARQUES MENESES CRISTIAN EMANUEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 8259745	MARTIN ORLANDO OSCAR	sobre ESCOPETA calibre 28 UAB
DNI 27765175	MARTIN SILVIO RUBEN	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 26793311	MARTINEZ ARIEL SEBASTIAN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 25660046	MARTINEZ HUGO ORLANDO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 27363875	MARTINEZ JOSE LUIS	sobre REVOLVER calibre .357 PLG
DNI 33217129	MARTINEZ OJEDA EMANUEL MAXIMILIANO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 31102376	MARTINEZ WALTER EMILIO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 27445238	MARVEGGIO GUSTAVO MARCELO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 28958218	MAS EMILIANO JESUS	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 33175656	MASAT ALAN MANUEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 27963295	MASIERO HECTOR HORACIO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 33776692	MASSARI ADRIAN ALEJANDRO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 24042816	MASSONE LEONARDO CARLOS	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 22516493	MAURENZI WALTER FABIAN	sobre CARABINA calibre .357 PLG
DNI 12991120	MAYO JUAN JOSE	sobre REVOLVER calibre .44 PLG
DNI 24408976	MAZZOLA IGNACIO DARIO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 36203254	MEDINA DIEGO CESAR	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 26892824	MENJAS CRISTIAN ADRIAN	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 8627007	MEL ROBERTO MARIO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 10099300	MELE ANTONIO	sobre FUSIL calibre .243 PLG
DNI 32174244	MENA JUAN EDUARDO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 16789797	MENCIA JOSE OMAR	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 18046721	MENDEZ ALFREDO RICARDO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 28646437	MENDEZ ANTONIO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 31043102	MENDEZ FRANCO MANUEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 25523644	MENDEZ LUIS ALBERTO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 23153229	MENDI JOSE MARTIN	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 11953745	MENDOZA ALBERTO OMAR	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 11766077	MENENDEZ RODOLFO OSVALDO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 93975084	MEREBASHVILI ALEXANDER	sobre REVOLVER calibre .22 PLG
DNI 94450903	MERELES ARAUJO GERONIMO BELTRAN	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 13453975	MESSINA CARLOS ROBERTO	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 34469367	MILANESIO HERNAN MARCELO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 35993878	MILLAN DANIEL ALBERTO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 24698891	MILMAN MARTIN BERNARDO	sobre FUSIL calibre .300 PLG
DNI 23308746	MINGUILLON MARIANO MARTIN	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 17735321	MIRANDA JUAN OMAR	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 24190620	MISKOW CHRISTIAN ALEJANDRO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 26896701	MOHANDO ROGELIO ESTEBAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 20650032	MOLINA HUGO HORACIO	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 21474971	MOLINA LUIS OMAR	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 25866900	MOLLO AUGUSTO DAMIAN	sobre FUSIL calibre .30-06 PLG
DNI 26147563	MONACO NICOLAS VICENTE	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 23706291	MONDINE GUILLERMO ROBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 21652075	MONDOT GUILLERMO ALBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 25216233	MONSALVEZ GUSTAVO JAVIER	sobre FUSIL calibre 7 MM
DNI 11151257	MONTEDONICO EDUARDO HORACIO	sobre CARABINA calibre .308 PLG

Documento	Denominación	Solicitud de Tenencia de Arma de Fuego
DNI 23351507	MONTERDE DIEGO HERNAN	sobre FUSIL calibre .300 PLG
DNI 28831024	MONTERO FERNANDO MARTIN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 29804655	MORALEDA ANIBAL RICARDO	sobre REVOLVER calibre .357 PLG
DNI 33226998	MORALES ALDO ALBERTO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 29407033	MORALES ERIC	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 26323789	MOREIRA GEROMINI RUBEN ADRIAN	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 23363289	MOREL CLAUDIA ALEJANDRA	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 33011907	MOREND JAVIER MARTIN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 5530986	MORFU ROBERTO HECTOR	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 32004809	MORGADE SERGIO ARIEL	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 21517875	MORGADO ANDREW ROSEL	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 17800645	MORISITA SERGIO GUSTAVO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 5098550	MORONI JULIO CESAR	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 30974698	MORRO DAMIAN ALEJANDRO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 30808958	MOSCATO DIEGO SEBASTIAN	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 17472618	MOSCHEN OSVALDO JOSE	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 29029699	MOUDJOUKIAN PABLO DANIEL	sobre FUSIL calibre .300 PLG
LE 6389652	MOYANO CARLOS HICIDRO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 28798928	MOYANO DIEGO MARTIN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 21654557	MOYANO HERMAN FABIAN	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 16286907	MUGUELAR WALTER ANTONIO	sobre ARMA LARGA COMB. call .308 PLG
DNI 20152088	MUÑEZ JUAN DOMINGO	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 25537677	MUSE LEONARDO GABRIEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 30309086	MUTTI FABIAN CEFERINO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 18454344	NASELLO GUSTAVO ENRIQUE	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 33271194	NAVARRETE SOBRERO SOLON E.	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
LE 8493765	NAVARTA ALBERTO AROLDO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 13316770	NERBUTTI MIGUEL ANGEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 26961191	NEUNDORF SANDRO NOLBERTO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 30836240	NIETO GONZALO MARTIN	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 24788637	NIETO LUCIANO ROMAN	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 4283882	NOLASCO AMILCAR ALBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 28367754	NOVILLO LEANDRO JESUS	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 21483734	NOWOSAD GUSTAVO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 17568232	NUCCI RAUL NICOLAS	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 18358490	NUÑEZ FABIAN ALEJANDRO	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 22866074	ÑANCO CARLOS HUGO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 23104723	OHDE CHRISTIAN ANDRES	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 34702904	OJEDA CHRISTIAN ALEXIS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 30389225	OJEDA DIEGO ANDRES	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 28813698	OLIVA FACUNDO JAVIER	sobre CARABINA calibre .30-30 PLG
DNI 28813698	OLIVA FACUNDO JAVIER	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 31956169	OLIVETTO MAXIMILIANO GERMAN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 20786082	OLMOS HUGO ROBERTO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 26763514	OLMOS JULIO OSCAR	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 16585829	ORIFICI CARLOS ALEJANDRO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 27445948	ORLANDO PABLO JAVIER	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 16716381	OROFINO JOSE LUIS	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 17099218	ORTIZ LUIS ALBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 12543933	OTAMENDI CLAUDIO EDUARDO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 14969347	OVIEDO ALDO RAUL	sobre REVOLVER calibre .22 PLG
DNI 6077565	PACINI LUIS ERMINDO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 26268439	PADULA CHRISTIAN MARCELO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 22833103	PALADINI JOSE PABLO	sobre PISTOLA calibre 10 MM
DNI 22833103	PALADINI JOSE PABLO	sobre PISTOLA calibre 10 MM
DNI 16760865	PALAVECINO LUIS OSVALDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 23964581	PALERMO CARLOS LEOPOLDO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 11413146	PALMA FERNANDO GERARDO	sobre CARABINA calibre .223 PLG
DNI 21880431	PALMIERI SERGIO ENRIQUE	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 24228624	PALOPOLI DIEGO ALEJANDRO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 18373532	PALUD DANIEL ALEJANDRO BRAULIO	sobre CARABINA calibre .17 PLG
DNI 8274905	PALUMBO JORGE GUILLERMO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 28945980	PALVECINO NESTOR FABIAN	sobre REVOLVER calibre .44 PLG
DNI 93737579	PARDO VILAR MANUEL	sobre FUSIL calibre 7x64 MM
DNI 26251387	PARENTE JUAN IGNACIO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 23845753	PARIMBELLI JORGE DANIEL	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 20590935	PASCUAL JOSE ALFREDO PEDRO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 21883515	PASSARDI JUAN CARLOS	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 13801211	PASSARELLI JORGE ADRIAN	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 27108658	PASTOR FEDERICO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 27078114	PAVCOVICH JUAN FACUNDO	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 26169177	PECORELLI CARLOS TOMAS	sobre CARABINA calibre .44 PLG
DNI 12055475	PENSIN ROBERTO AMERICO	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 23239808	PERALTA WALTER ERNESTO	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 24377489	PERALTA WALTER FABIAN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 23376468	PEREIRA FINAZZI CARLOS C. J.	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 24895287	PEREYRA CRISTIAN ALEJANDRO	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 25027421	PEREZ HUGO MARTIN SEBASTIAN	sobre FUSIL calibre .300 PLG
DNI 24548745	PEREZ NOEMI ALEJANDRA	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 22310702	PERFUMO LUIS ALBERTO	sobre CARABINA calibre .30-06 PLG
DNI 22507618	PESCE PABLO ALEJANDRO	sobre FUSIL calibre .223 PLG
DNI 30883249	PIACQUADIO LEANDRO DANIEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 30965357	PIASTRELLINI ENRIQUE SEBASTIAN	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 93267239	PIAY ROBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 30201949	PIEDRABUENA LUIS ALBERTO	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 16607674	PIGNATARO CLAUDIO ALEJANDRO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 18541964	PINASCO JOSE RAFAEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 24790424	PINTO CLAUDIO GABRIEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 14393970	PISTOCCHI FRANCISCO JOSE	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 12608306	PLACENTI DANIEL ALBERTO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB

Documento	Denominación	Solicitud de Tenencia de Arma de Fuego
DNI 21659148	PLAZAS JAIME CRISTOBAL	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 30275332	POLES PABLO HUMBERTO	sobre FUSIL calibre 7 MM
DNI 14988731	POLITTI CLAUDIO NELSO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 32017711	POLLARINI ARIEL FABIAN	sobre PISTOLA calibre 7,65 MM
DNI 33485947	POLONI MARIANO EUGENIO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 21901256	PONS DIEGO ALBERTO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 28148795	PONTAROLO JUAN PABLO	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 27600430	PORCEL DE PERALTA GABRIEL A.	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 26934171	PORTILLO GABRIEL EDUARDO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 8382994	POSE MIGUEL ANGEL	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 33365541	PRAUSE JORGE RAFAEL	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 31033510	PUGLIESE MARCOS MIGUEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 10944963	PUPPO EDUARDO ERMIS	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 6447113	PUSSETTO ROBERTO JUAN	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 29001529	QUAINI LUCAS DANIEL	sobre FUSIL calibre .30-06 PLG
DNI 30142967	QUEVEDO CARLOS SEBASTIAN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 28460859	QUINTANA JUAN MAURICIO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 25415038	QUINTANA OMAR ALEJANDRO	sobre CARABINA calibre .17 PLG
DNI 6346153	QUIROZ JULIO HORACIO	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 16791930	RACANA NICOLAS	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 7573856	RADICCHI ABEL ORLANDO	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 8573606	RAFF JORGE RUBEN	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 27744548	RAGUSEO DIEGO ARIEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 35960745	RAIMONDO FRANCISCO DANIEL	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 23489442	RAMA GUSTAVO DANIEL	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 18538240	RAMALLO HERNAN GABRIEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 26106476	RAMIREZ TARRAGONA GERONIMO DAVID	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 21009164	RANZATTO VENIER JUAN PABLO	sobre REVOLVER calibre .357 PLG
DNI 18379434	RAUNA GUSTAVO RENE	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 27485410	RAVIOL RODOLFO ANDRES	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 30530866	RAYA LUCIANO	sobre CARABINA calibre 7,65x54 MM
DNI 26546889	RE WALTER ALEJANDRO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 21862095	REICHERT CARLOS DANILO	sobre ESCOPETA calibre 36 UAB
DNI 27999687	REICHERT VICTOR JAVIER	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 31535483	REINOSO CRISTIAN JAVIER	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 21957167	REITER PABLO ALEJANDRO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 32697994	REY AMILCAR JUAN C.	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 25171406	RIDLEY ALEJANDRO MARTIN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 17987897	RIOS MARIA ALEJANDRA	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 26541305	RIQUELME JORGE ARIEL	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 21967990	RIVARA LEANDRO EUGENIO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 14908536	RIVAROLI SANDRA NILBA	sobre REVOLVER calibre .44 PLG
DNI 23873481	RIVAS EMILIANO CARLOS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 31629366	RIVAS HECTOR DANIEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 24697882	RIVERA SERGIO MARIANO	sobre CARABINA calibre .223 PLG
DNI 24697882	RIVERA SERGIO MARIANO	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 24003000	RIVERO EDUARDO DANIEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 28587407	RIVEROS MIGUEL ANGEL	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 28751063	ROBLEDO RICARDO MARTIN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 10322413	ROBLES JUAN ALBERTO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 23636906	ROCCA JAVIER ENRIQUE	sobre CARABINA calibre .270 PLG
DNI 92284252	RODRIGUEZ ALVARO GERMAN	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 28432864	RODRIGUEZ CARLOS SEBASTIAN	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 17699834	RODRIGUEZ GABRIEL ALBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 10204843	RODRIGUEZ JOSE RICARDO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 27747061	RODRIGUEZ LUCAS SEBASTIAN	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 13804318	RODRIGUEZ OMAR ALBERTO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 16829860	RODRIGUEZ QUIROGA MARTIN	sobre CARABINA calibre 7,65x54 MM
DNI 8700289	ROJAS DIONISIO HERIBERTO	sobre ARMA LARGA COMB. call .30-06 PLG
DNI 4121316	ROJAS MUÑIZ OSCAR JORGE	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 34898762	ROJAS RICARDO DANIEL	sobre FUSIL calibre 7,65x54 MM
DNI 2782228	ROLON LUISA	sobre REVOLVER calibre .22 PLG
DNI 32755683	ROMAGNOLI ARIEL ANIBAL	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 28787555	ROMAGNOLI LEANDRO RAMON	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 35044848	ROMANO IGNACIO RAMON	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 25087197	ROMERO BALBINO DANIEL	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 21525283	ROMERO GUSTAVO MAXIMILIANO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 17377155	ROMERO JUAN CARLOS	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 27715845	ROMERO ROBERTO ROGELIO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 20752927	RONDINARA FERNANDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 24650002	ROSALES CARLOS ARMANDO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 29225372	ROSS JUAN EDUARDO	sobre FUSIL calibre .30-06 PLG
DNI 30688826	ROSSI ADOLFO JOSE	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 25421807	ROSSI LEONARDO MARTIN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 16371009	ROSSINI FABIO JOSE	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 26340593	ROYES DANIEL ANIBAL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 13634469	ROZADA CARLOS RUBEN	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 14727822	RUA JUAN CARLOS	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 17506057	RUSSO EDGAR HORACIO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 28230580	SACHS DIEGO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 18659091	SAEZ RUBEN OLEGARIO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 23072612	SAGREBELI CARLOS MANUEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 23072612	SAGREBELI CARLOS MANUEL	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 28749150	SALA LOZANO ARIANA CAROLINA	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 11448776	SALFI EDGARDO ORLANDO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 94464702	SALINAS ESCALERA BORIS	sobre REVOLVER calibre .22 PLG
DNI 94464702	SALINAS ESCALERA BORIS	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 12162046	SALVARREDI AGUSTIN	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 12162046	SALVARREDI AGUSTIN	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 14607623	SALVATORE CESAR TOMAS	sobre PISTOLA calibre .45 PLG

Documento	Denominación	Solicitud de Tenencia de Arma de Fuego
DNI 4515197	SAN JUAN JORGE ALEJANDRO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 20882106	SANABRIA JUAN CARLOS	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 27701874	SANCHEZ CARLOS ALEJANDRO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 24580267	SANCHEZ HERNAN GABRIEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 34784799	SANCHEZ JUAN RAMON	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 35467166	SANCHEZ NICOLAS GASTON	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 7303864	SANCHEZ RUBEN EUGENIO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 22677883	SANCHEZ SERGIO HERMAN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 30808007	SANDOVAL GABRIEL ANGEL	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 24271039	SANSONE LEANDRO JAVIER	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 30338286	SANTOPIETRO JONATAN MAXIMILIANO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 14715363	SANTORO LEONARDO MAXIMO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 21787037	SANTOS RAFAEL ARCANGEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 26282349	SAPORITI CARLOS ANTONIO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 23444471	SARA ALBERTO FABIÁN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 35638807	SARMIENTO AGUSTIN	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 20446338	SARQUIS JULIO EDUARDO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 10714414	SARRAILH ALEJANDRO ALBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 20268921	SAVORETTI SERGIO ALEJANDRO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 8213350	SCAIOLA DOMINGO JUAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 22592933	SCAZZIOTA OSVALDO RUBEN	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 24925878	SCHIAFFINO DARIO IVAN	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 29554058	SCHMIDT JERIA HUGO FEDERICO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 23428885	SCHNEITER DAVID MARCOS	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 29107605	SCHULTEIS CARLOS GABRIEL	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 24210428	SCHVEMER CHRISTIAN JONAS	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 6077531	SEGALES ADAN CAMILO	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 6077531	SEGALES ADAN CAMILO	sobre PISTOLON calibre 36 UAB
DNI 32619765	SEGRETIN CELESTINO BALTAZAR	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 24343964	SELINGER CARLOS JAVIER	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 28522529	SENN ALEXIS DAMIAN	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 28522529	SENN ALEXIS DAMIAN	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 12346994	SERRANO ALFREDO CRISTOBAL	sobre REVOLVER calibre .22 PLG
DNI 29778892	SICARDI DANILO RAUL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 23846850	SIERRA JULIO BERNARDO MAXIMILIANO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 28562817	SIGNORIO MARCOS MIGUEL	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 36352725	SILVA GABRIEL HUMBERTO	sobre CARABINA calibre .30-06 PLG
DNI 25266180	SILVEYRA HUGO JAVIER	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 17986991	SIMIONATO HECTOR RUBEN	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 93440646	SIRNA CAYETANO	sobre PISTOLA calibre 7,65 MM
DNI 17426820	SISA JULIO OSCAR	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 95077391	SMITH ROBERT LYNN	sobre CARABINA calibre .270 PLG
DNI 95077391	SMITH ROBERT LYNN	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 27916185	SOPLAN DIEGO GASTON	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 17054111	SORELLO ANGEL DEL VALLE	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 18246407	SOSA ALFREDO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 26384579	SOTELO MARCELO JOSE	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 25899891	SOTELO MARIO DANIEL	sobre ARMA LARGA COMB. call .308 PLG
DNI 8332708	SOTO CARMELO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 22556861	SOTO DELFIN WALTER	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 30634748	SOTO EMANUEL EDUARDO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 10606593	SOUZA MARIÑAS RAUL ALBERTO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 18053442	STAHLI GABRIEL NESTOR	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 30702467	STAVSKY ALEJANDRO DANIEL	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 24335264	STUART MARCELO ADOLFO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 31433086	SUAREZ CESAR MIGUEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 30960199	SUAREZ MARTIN SEBASTIAN	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 23515160	SUAREZ ROBERTO CARLOS	sobre CARABINA calibre .30-30 PLG
DNI 26881156	SUMAQUERO CLAUDIO DANIEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 16556820	SVERLJUGA CARLOS DANIEL	sobre PISTOLON calibre 32 UAB
DNI 30664919	TAIANA FERNANDEZ SILVIO F.	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 28808445	TARQUINI ALBERTO MAXIMILIANO	sobre CARABINA calibre .17 PLG
DNI 17821853	TARUCELLI EDUARDO MARIO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 5084505	TEDROS JORGE JUAN	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 22467866	TEJERINA FERNANDO FABIAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 22470445	TEJERO LAUTARO	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 26653827	TEVELEVICH GABRIEL ADRIAN	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 26653827	TEVELEVICH GABRIEL ADRIAN	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 20550220	TINARI FERNANDO CARLOS	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 33355039	TINARI JONATHAN CARLOS	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 21862760	TOBARES JUAN FLORENTINO	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 27861438	TOMAS JOSE MARIA	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 25973366	TORRES FABIAN ALEJANDRO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 14766028	TORRES ORSOLINI JOSE LUIS	sobre PISTOLON calibre 32 UAB
DNI 11679192	TORTAROLO LUIS MIGUEL	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 31519840	TORTIS JUAN ESTEBAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 23725214	TROMBETTONI MIGUEL ANGEL	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 20705714	TRUBIANO ALBERTO	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 17381847	TRUCCHIA MARCELO GUSTAVO	sobre PISTOLA calibre 6,35 MM
DNI 6240084	TURCHIO LUIS SEVERO	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 24821597	URQUIZA GUSTAVO JAVIER	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 18241041	VALENZUELA ANGEL DANIEL	sobre ESCOPETA calibre 36 UAB
DNI 22399975	VALLEJO JUSTO APARCIO	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 23134434	VALSAGLIETTA OSCAR ALEJANDRO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 36240841	VALVERDE DIEGO GABRIEL	sobre CARABINA calibre .44 PLG
DNI 21587766	VALVERDE JAVIER FERNANDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 23756573	VANDAMME JORGE OMAR	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 34163197	VANZINI RODOLFO ANDRES	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 21699148	VASSOLO VALERIO JOSE	sobre REVOLVER calibre .357 PLG
DNI 21400834	VATT SERGIO ANTONIO	sobre CARABINA calibre .22 PLG

Documento	Denominación	Solicitud de Tenencia de Arma de Fuego
DNI 5330621	VAZQUEZ FERRO RUBEN AMADOR	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 23643643	VAZQUEZ GIL DIEGO HERNAN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 28707480	VEGA ALEJANDRO AGUSTIN	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 23602183	VEGA LUIS ALBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 26374848	VEGA OMAR EDUARDO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 31632051	VERA WALDO DAVID	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 27965245	VERDUN MARIO NICOLAS	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 13824155	VERELLEN CARLOS EMILIO MARIA	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 29433733	VERON OLGUIN JUAN PEDRO SEBASTIAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 22512709	VIDEIRA MARCELO ELISEO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 21710492	VILADEVALL LUIS FERNANDO	sobre REVOLVER calibre .44 PLG
DNI 20562008	VILLAFRANCA GUSTAVO ALEJANDRO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 20774376	VILLALBA GERMAN RAMON	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 22274982	VILLANUEVA JORGE GUILLERMO	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 13648459	VILLARREAL DIEGO	sobre FUSIL calibre .44-40 PLG
DNI 33169295	VILLARREAL ROSSI SEBASTIAN	sobre FUSIL calibre 7,65x54 MM
DNI 20367160	VILLAVEDE JORGE RAUL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 14309899	VILLEGAS FERNANDO HECTOR	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 13258002	VIRILI MARIO ALFREDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 6168732	VOLMARO JUAN CARLOS FRANCISCO	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 33646889	VOLODAR MAXIMILIANO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 94776467	WENG JIANXING	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 14795750	YAÑEZ GERMAN CLAUDIO EDUARDO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 34385034	YAPURA GUIDO MANUEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 33052916	YEBARA MATIAS ESTEBAN	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 20887371	YUDICHE JOSE ALBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 33480096	ZAMORA CRISTIAN VICTOR	sobre PISTOLON calibre 28 UAB
DNI 33480096	ZAMORA CRISTIAN VICTOR	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 33480096	ZAMORA CRISTIAN VICTOR	sobre REVOLVER calibre .32 PLG
DNI 33480096	ZAMORA CRISTIAN VICTOR	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 33480096	ZAMORA CRISTIAN VICTOR	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 11653440	ZANATTA DUILIO ARMANDO	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 24913252	ZANETI PABLO CESAR	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 25749870	ZARACHO SERGIO OMAR	sobre CARABINA calibre .44-40 PLG
DNI 20494343	ZARATE GERARDO JAVIER	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 28154899	ZASKO ALEX MARTIN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 10425787	ZELLA MARIA CRISTINA	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 10425787	ZELLA MARIA CRISTINA	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 10425787	ZELLA MARIA CRISTINA	sobre PISTOLA calibre 7,65 MM
DNI 10425787	ZELLA MARIA CRISTINA	sobre REVOLVER calibre .32 PLG
DNI 10425787	ZELLA MARIA CRISTINA	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 10425787	ZELLA MARIA CRISTINA	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 10425787	ZELLA MARIA CRISTINA	sobre REVOLVER calibre .357 PLG
DNI 10425787	ZELLA MARIA CRISTINA	sobre REVOLVER calibre .357 PLG
DNI 10425787	ZELLA MARIA CRISTINA	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 10425787	ZELLA MARIA CRISTINA	sobre REVOLVER calibre .44 PLG
DNI 10425787	ZELLA MARIA CRISTINA	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 14020908	ZEPPILLI OSCAR MARIO	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 4424806	ZETTLER RICARDO HUGO	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
LE 6350754	ZILLI ANTONIO ORLANDO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 11367579	ZULETA HUMBERTO DOMINGO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG

SOLICITUDES DE PORTACIONES SOBRE ARMAS DE FUEGO

Documento	Denominación	Solicitud de Tenencia de Arma de Fuego
DNI 24871903	ABELANDO PABLO ARIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13185466	ACOSTA GREGORIO ARSENIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 18421543	ACOSTA JOSE ANIBAL	ámbito de A.I.P.A.A. S.A. 30517232269
DNI 25599120	ACOSTA JOSE LUIS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20223379	ACOSTA MIGUEL ELENO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 18427615	ACOSTA VICTOR ORLANDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26776263	ACUÑA CESAR GUSTAVO	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 27270663	ACUÑA HERNAN WALTER	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 24043921	AGUERO MAXIMILIANO JAVIER	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16828466	AGUERO WALTER GUILLERMO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13880063	AGUILERA ALDO ABEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 4925037	AGUILERA LUIS NORBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11718896	AGUIRRE ANDRES	ámbito de ORGANIZACION NOBLE S.R.L. 30634936439
DNI 14051032	AGUIRRE DARDO RUBEN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 27022869	AGUIRRE LORENA VERONICA	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 33732714	AGUIRRE PABLO DAVID	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 18270695	AGUIRRE PLACIDO	ámbito de G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A. 30634936439
DNI 6721868	ALANIZ GUMERCINDO HILARIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13109436	ALARCON ISMAEL EMILIO	ámbito de ORGANIZACION R.B.SEGURIDAD SRL 30618160196
DNI 16035624	ALBARADO CESAR EUSTAQUIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 29503375	ALBERTI ASSAD MAXIMILIANO GASTON	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 7289419	ALEMAN ANTONIO MARIANO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 36505424	ALFARO JORGE RAFAEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20734427	ALI ALEJANDRO ISMAEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 27318146	ALMIRON MARCELO FABIAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20783687	ALONSO QUINZANO RUBEN ALCIDES	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 26188832	ALTAMIRANO DANIEL GUSTAVO	sobre armas de puño registradas a su nombre
LE 7757303	ALVA CESAR DELFIN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20166504	ALVARADO CELSO ANDRES	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 8308640	ALVAREZ LUIS RAMON	sobre armas de puño registradas a su nombre

Documento	Denominación	Solicitud de Tenencia de Arma de Fuego
DNI 6263926	ALZUGARAY JOSE MANUEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21882435	AMARILLA GUILLERMO LORENZO	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 24468085	AMARILLO JOSE LUIS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16300676	ANDRADA CARLOS ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10695394	ANDRADA WASHINGTON BERNABE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13768329	ANGELERI DANIEL HORACIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10960317	ANTOLICHE ERNESTO ALFREDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23902526	AQUINO GERARDO CESAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 32049147	AQUINO JULIO CESAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 30477422	ARANCIBIA ADOLFO FEDERICO	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 17668953	ARANDA JOSE NORBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 29317000	ARAUJO PRADO CESAR ISMAEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23037516	ARCE CRISTIAN FRANCISCO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13216182	ARES HUGO ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 27208802	AREVALO EDGAR URIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 5176344	AREYU RAMON EDUARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11638757	ARGENTA EDUARDO MIGUEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 28919436	ARIAS ANIBAL DAVID	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 27209406	ARIAS DANIELA BEATRIZ	ámbito de NOVIT S.A. 30707310657
DNI 22542178	ARIAS GUILLERMO DAMIAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12856617	ARIAS RAMON ROBERTO	ámbito de CAZADORES COOP.DE TRAB. LTDA 30634936439
DNI 13730299	ARIAS RUBEN HILARIO	ámbito de INV.PRIVADAS VANGUARD S.A. 30584283536
DNI 22543751	ARICHULUAGA JORGE HORACIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23462194	ARRIOLA JOSE ALBERTO	ámbito de PROSEGUR S.A. 30575170125
DNI 17842884	ARTAZA PEDRO LUIS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 29664627	ARTUSA EDGARDO DANIEL	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30634936439
DNI 32241450	ASTERITI JULIAN ANDRES	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11858973	ATENCIO CARLOS RUBEN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24939069	ATENCIO RICARDO ALEJANDRO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 28245070	AUBEL RAMOS LUJAN ISABELINO	ámbito de CAZADORES COOP.DE TRAB. LTDA 30634936439
DNI 25330985	AUDICIO NAZARENO EMILIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 4927945	AVELLANEDA RUBEN GERONIMO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20935697	AYALA HECTOR OMAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14115236	AZCUAGA HORACIO OSCAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 27676109	BAEZ FABIAN JAVIER	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 7508896	BAEZ JUAN SIXTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
LE 8001254	BAEZ RAMON	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23266395	BAIZ ROBERTO PATRICIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22195792	BALBUENA CHRISTIAN MARTIN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 5317729	BARCELLINI JOSE PEDRO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10305947	BARET LUIS EDUARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24668646	BARIO ALEJANDRO DARIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 27798995	BARRAGAN WALTER MARTIN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11499575	BARREDA CARLOS MARIA	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 30113011	BARRENCHEA CRISTIAN DAMIAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26752209	BARRIENTOS DIEGO JAVIER	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 13030059	BARRIENTOS HERNAN RICARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 33040648	BASUALDO FABIAN ALBERTO	ámbito de TRUCK SECURITY SRL 30634936439
DNI 11649418	BATALLAN MANUEL IGNACIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11065719	BEJAS RAUL HORACIO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 22099097	BELFIORE SERGIO DANIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11097461	BELVEDERE ANGEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23415007	BENEVENTANO JOSE MARIA	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24763218	BENITEZ FRANCISCO LEONARDO	ámbito de ESAGEON SEGURIDAD S.A. 30683549858
DNI 10947951	BENITEZ HUGO OMAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 31459712	BENITEZ MAXIMILIANO RUBEN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24273456	BENITEZ ROBERTO EDUARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20372217	BENITEZ WALTER EUSEBIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11922550	BEQUIS HECTOR ROLANDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17564926	BERMINI HUGO DANTE	ámbito de G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A. 30634936439
DNI 13846343	BERNAL JORGE ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
LE 7837423	BEUILLE EDUARDO JORGE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12107714	BLANC DANIEL HORACIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17097908	BLANCO CLAUDIO MARCELO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 31858914	BLANCO ERICK ELFIDIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 35190801	BOBADILLA CARLOS JAVIER	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13384642	BOBARINI ALEJANDRO PABLO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22596398	BOGUE LEONEL OSVALDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25987934	BONGIOVANNI ARIEL FERNANDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24741909	BONORA FABIO HERNAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24822355	BORDON CRISTIAN ALEJANDRO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 4421015	BORGNA JOSE ERNESTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 4594091	BRITOS LUIS RAFAEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21664837	BRITTO NELSON DIONEL	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 28122358	BRIZUELA ANGEL DENIS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11589169	BRIZUELA HECTOR MARIANO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23474662	BRIZUELA MARCELO WALTER	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13067416	BUMALEN GIMENEZ RICARDO A.	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14126751	BURLON CLAUDIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 5955018	BUSCHIAZZO GODOFREDO	sobre armas de puño registradas a su nombre

Documento	Denominación	Solicitud de Tenencia de Arma de Fuego
DNI 22546949	BUSTAMANTE FERNANDO ALBERTO	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 25933755	BUSTO CLAUDIO ALEJANDRO	ámbito de COOP.DE T.DE S.Y VIG.DOGO ARG.LTDA. 30662934174
DNI 17509738	BUTTANI MARCELO HUGO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20639425	BUZETA DANIEL GERMAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21367432	CABALLERO JOSE MARIA	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10479714	CABALLERO LUIS ANTONIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10137628	CABRERA KOHL JORGE MARIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 27734992	CACERES ABEL ANGEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
LE 5920331	CACERES MONICO AGUSTIN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23544294	CACERES RODOLFO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11266073	CAFFERATA RAUL ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12114452	CAIATI CARLOS ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 29022245	CAINERO WALTER DAVID	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21479029	CALABRIA GABRIEL ALEJANDRO	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 11479941	CALDERON JUAN ELEONOR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25300477	CALDERON WALTER JOSE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 4399920	CAMACHO ANGEL ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21780806	CAMPO PABLO ANDRES	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20585297	CAMPONDONICO PASCUAL ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16386788	CAMPOS LUIS ROBERTO	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 14195293	CANDIA ALBERTO RAUL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 34520596	CANO SERGIO VALDEMAR	ámbito de TRUCK SECURITY SRL 30634936439
DNI 30158891	CANOSA SANCHEZ LUCAS SEBASTIAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26505693	CAÑETE GABRIEL ALEJANDRO	ámbito de NOVIT S.A. 30707310657
DNI 16486774	CARABAJAL CARLOS UMBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 7776997	CARABAJAL RUBEN ADOLFO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22784301	CARAFI RODRIGO CARLOS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23584648	CARDOZO DANIEL ALBERTO	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30634936439
DNI 14560399	CARDOZO ISABELINO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12559761	CARINI JORGE MARCELO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21480947	CAROSELLA JAVIER MARCELO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 30506206	CARRASCO ADRIAN ALBERTO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 7613173	CARRATTINI JUAN CARLOS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10366185	CARRERAS ALBERTO RAFAEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 18144249	CARRO WALTER DANIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21004233	CARUSO CARLOS ALEJANDRO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22890793	CASELLA MARTIN MIGUEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 18282421	CASTAGNERIS LUIS MARCELO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20640789	CASTIGLIONI RUBEN RICARDO	ámbito de NOVIT S.A. 30707310657
DNI 16145636	CASTILLO JUAN ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 6476856	CASTRO ALVAR ANTONIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22375679	CASTRO DIEGO JORGE	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 12636481	CAVI VICTOR HUGO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 27898807	CENTURION DIEGO ROBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22868540	CENTURION MAURICIO GERMAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14818064	CERATO RICARDO DANIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 28944503	CESARIO ADRIAN ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 28230656	CHAVASSA LEANDRO AGUSTIN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 30675838	CHAVEZ CARLOS MARCELO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10872228	CHAVEZ JUAN JORGE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 31763917	CHIMENTO FACUNDO DANIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16903976	CHOCOBARES BERNARDO WALTER	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16556777	CIARDULLO EUGENIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 30407821	CICCIA VIOLA JUAN MANUEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 4515071	CILENTO DANTE VIRGILIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17785618	COCHA ALEJANDRO RAUL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14143027	COLLADO CARLOS RUBEN	ámbito de MACO LITORAL S.A. 30708728817
DNI 28043775	COLMAN SERGIO MAXIMILIANO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 29279868	COLUCCI EZEQUIEL HERNAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13586430	COMAN FRANCISCO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11846426	CONDE JULIO CESAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 27988582	CONDE ROBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20848961	CONTRERA MIGUEL ANGEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23308491	CONTRERA MIGUEL ARIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17843880	CONTRERAS RODOLFO RUBEN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25707836	COPPARI GABRIEL ALBERTO	ámbito de MACO LITORAL S.A. 30708728817
DNI 31712271	CORDOBA ANGEL EDUARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12919215	CORDOBA FERNANDO ROQUE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17702280	CORONEL ALBOR JULIO CESAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17788372	CORONEL JAVIER OSCAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25898569	CORONEL SILVANO JOSE D.	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17829535	CORREA JORGE EDUARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10788861	CORREA JUAN CARLOS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14689354	CORREA JUAN RAMON	ámbito de INV.PRIVADAS VANGUARD S.A. 30584283536
DNI 33158961	CORREA MAURICIO EMMANUEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21359369	CORTEZ ROLANDO ISIDRO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14191455	CRISTALDO ADRIANO CATALINO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22447921	CRUZ HECTOR ANTONIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16575403	CUELLO HERNAN SILIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22983901	CUFFIA ANDREA ELIZABETH	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16930414	CUNIAL GRACIELA CARMEN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 7699684	DAVILA JOSE RAMON	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16966793	DE CAMPOS JOSE	sobre armas de puño registradas a su nombre

Documento	Denominación	Solicitud de Tenencia de Arma de Fuego
DNI 11923673	DE LA LAMA HECTOR ALBERTO	ámbito de INV.PRIVADAS VANGUARD S.A. 30584283536
DNI 28096391	DE LA VEGA UBALDO DIEGO	sobre armas de puño registradas a su nombre
LE 4607696	DE OLIVERA JUAN MARIA	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17426763	DECARA WALTER DANIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16529183	DECILI GERARDO RAFAEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25258496	DEIANA CHRISTIAN EDUARDO	ámbito de TRUCK SECURITY SRL 30634936439
DNI 14662175	DEL VALLE JORGE ALFONSO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14355730	DELLA BARCA GUSTAVO ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22144328	DELMESTRE MAXIMILIANO GABRIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11729394	DENNLER DANTE MARIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22655365	DI GIUSEPPE FABIAN EDGARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 33551272	DIAZ EMANUEL JUAN ALEJANDRO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24753507	DIAZ FRANCISCO ARIEL	ámbito de G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A. 30634936439
DNI 13851407	DIAZ HUGO RAMON	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21791073	DIAZ JORGE DANIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23138589	DIAZ OSCAR ALBERTO	ámbito de G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A. 30634936439
DNI 22866034	DIAZ SANDRO JAVIER	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 11338205	DIB MIGUEL ANGEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24076514	DOMENIGHINI HECTOR ENRIQUE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 32977115	DOMINGUEZ CHRISTIAN JAVIER	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22044567	DOMINGUEZ DAVID ADRIAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
LE 4430974	DOMINGUEZ FEDERICO GUILLERMO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20553524	DOMINGUEZ OSCAR MARCELO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10953920	DORREGO NATALIO DE LA CRUZ	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26254241	DUARTE HECTOR RODRIGO	ámbito de INV.PRIVADAS VANGUARD S.A. 30584283536
DNI 16130220	DURAN JUAN CARLOS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 29291553	EMANUELE ARIEL FERNANDO	ámbito de MACO LITORAL S.A. 30708728817
DNI 27805946	ENCINAS NESTOR ABEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20891920	ENDENDYK GUILLERMO HEBER	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17060699	ENSE GUSTAVO DANIEL	ámbito de TRUCK SECURITY SRL 30634936439
DNI 27078945	ERRECART D'ANDREA JORGE A.	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25812854	ESCALADA MARCELO DANIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 18383767	ESCURI WALTER ALFREDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14992443	ESPINDOLA DANIEL ALEJANDRO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 8019874	ETCHETO MIGUEL ANGEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23954487	EVANGELISTA WALTER ADRIAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14721690	FABRIS CARLOS ALBERTO	ámbito de NOVIT S.A. 30707310657
LE 4172956	FAILLA FRANCISCO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12612624	FALCHI JUAN CARLOS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22859100	FALCON DANIEL HORACIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10698020	FALCON JOSE MARCELO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20314519	FARA FAVIO ADRIAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24964542	FARIAS MARTIN GUSTAVO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11821277	FENOGLIO MIGUEL ANGEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13801474	FERNANDEZ CARLOS DANIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 6145816	FERNANDEZ FRANCISCO ORLANDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12411174	FERNANDEZ JOSE ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22425745	FERNANDEZ JUAN BAUTISTA	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 8262749	FERNANDEZ LUIS SANTIAGO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17466811	FERNANDEZ MARCELO ADRIAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11386195	FERNANDEZ ODILO DANIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 7796180	FERNANDEZ OMAR DARIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 8349669	FERNANDEZ OSVALDO JUSTINIANO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14557502	FERNANDEZ ROBERTO ROQUE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 7006628	FERNANDEZ ROQUE AUGUSTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17717241	FERNANDEZ RUBEN ROBERTO	ámbito de INV.PRIVADAS VANGUARD S.A. 30584283536
DNI 18457634	FERNANDEZ SILVIA ISABEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16454083	FERRARI RICARDO MARCELO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11819962	FERREYRA ELVIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12752520	FIGUEROA JORGE JUAN DOMINGO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20420342	FIGUEROA RAUL ALBERTO	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A.30634936439
DNI 7375126	FIN JOSE RAUL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10634010	FITTIPALDI MARIO RICARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20954711	FLORES JUAN JOSE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24033598	FLORES LUCIANO ARMANDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20859221	FLORES RUBEN ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14824975	FLORIO MARIO GUSTAVO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 7729196	FONDO OSCAR ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 7981539	FONSECA ROSA CLARO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11747290	FONZALIDAS MARIA ISIDORA	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12277494	FORMENTO JORGE ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17658516	FRANCIA RAUL ANTONIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20550155	FRANCO EDUARDO RAMON	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22933944	FRANCO GASTON DAVID	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16103561	FRANCO JORGE LUIS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24809646	FRANCO JOSE LEONARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10642160	FRANZOIA DANIEL UBALDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 8246291	FRIEDRICH OSCAR RICARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 8232515	FRUTOS TORIBIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22591977	FUNES VICTOR GABRIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14003324	GALARZA ANTONIO EMILIANO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 28556049	GALBAN JUAN DARIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10610851	GALLO JORGE ERNESTO	sobre armas de puño registradas a su nombre

Documento	Denominación	Solicitud de Tenencia de Arma de Fuego
DNI 23332512	GALVAN JUAN JOSE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13500463	GAMARRA JACINTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24516041	GAMARRA MARCELO HERNAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 28880969	GARAI MAURO DAMIAN JESUS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11004104	GARCES JOSE EDUARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26088213	GARCIA ALEJANDRO JAVIER	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 27235221	GARCIA ARRIOLA MARCO CESAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10176937	GARCIA CARLOS RAMON	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26027675	GARCIA JAVIER ALEJANDRO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22589373	GARCIA JORGE OMAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22032513	GARCIA JORGE RICARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 7592116	GARCIA NESTOR ROBERTO JOSE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 4382135	GARCIA ROBERTO DIEGO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26891334	GASOL RAFAEL ESTEBAN	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30634936439
DNI 14628899	GASPAR HUGO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14516859	GAUNA JULIO BENARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21793700	GAUTO GUSTAVO DANIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12962835	GENUARIO EDUARDO LUIS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 8349066	GHISANI JOSE MARIA	ámbito de CABLE VISION SUR S.A. 30663237450
DNI 11713118	GIANFRON MARIO ROMAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23170317	GIANNELLI SERGIO HORACIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
LE 6813193	GIL MIGUEL ANGEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17409999	GIMENEZ ANDRES ENRIQUE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12056598	GIMENEZ DARIO EDGARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22091620	GIMENEZ PASCUAL EDUARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23805542	GIRIBALDI MAXIMILIANO NAHUEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 28762092	GODOY JORGE LUIS	ámbito de TRUCK SECURITY SRL 30634936439
DNI 7591340	GODOY JOSE BIENVENIDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12823953	GODOY MIGUEL ANGEL	ámbito de PROSEGUR S.A. 30575170125
DNI 20647824	GOMEZ EMILIO MARCELO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 4288969	GOMEZ JOSE ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14216333	GOMEZ MIGUEL ARCANGEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 7006115	GOMEZ NESTOR FROILAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 7989561	GOMEZ RAUL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11439001	GOMEZ RAUL RICARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12735268	GOMEZ ROQUE OSCAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
LE 7677898	GONGORA FIDENCIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23500941	GONZALEZ CRUZ MIRIAN VIRGINIA	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 4444437	GONZALEZ ENRIQUE JOSE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 7855176	GONZALEZ ERNESTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 31582329	GONZALEZ MIGUEL ANTONIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 18376309	GONZALEZ NESTOR OMAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 31706085	GONZALEZ RAUL ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20731539	GONZALEZ ROBERTO ALFREDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13523755	GONZALEZ ROLANDO DARIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14439377	GORDILLO HECTOR HUGO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14778160	GOROCITO LUIS ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13315244	GRAMENOS JORGE WALTER	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17306386	GUERRA OSCAR ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 28907195	GUERRERO DAMIAN JORGE	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30634936439
DNI 18436101	GUERRERO JULIO ISIDRO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10925063	GUIASTRENNEC RUBEN CARLOS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14887686	GUICHON JORGE	sobre armas de puño registradas a su nombre
LE 8481810	GUIDOBONO CESAR ROBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 30086964	GUTIERREZ CRISTIAN EZEQUIEL	ámbito de PROSEGUR S.A. 30575170125
DNI 20010902	GUTIERREZ RAUL ALFREDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
LE 7796673	GUZMAN CARLOS ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 28818085	HADAD CLAUDIO FABIAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 18737027	HADID ESPINOLA BERNARDO	ámbito de CI 5 S.A. 30679488593
DNI 22856335	HALLER CRISTIAN DARIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
LE 8436192	HAMELAU PATRICIO MARIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13428680	HARTMANN JOSE MARIA GASPAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24481766	HEBENSTREIT DIEGO ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 8410590	HERRERA DOMINGO ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13491770	HERRERA PABLO FERNANDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 33932990	HERRERO JORGE LUIS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 34009091	HOGBERG GUSTAVO DARIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26065874	HOYOS ENZO OSVALDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13618285	IBÁÑEZ ROBERTO MANUEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10247072	IBARRA DONALDO GUZMAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20685887	IBARRA GRACIELA DEL VALLE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 8092057	IBARRA JOSE SERVANDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14468993	IGLESIAS GUSTAVO MARTIN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 28265243	IGLESIAS JUAN MANUEL	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 16058656	INFANTE MIGUEL IGNACIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 8110639	INVIDIATO FELIPE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12286724	IREPA TOMAS	ámbito de CAZADORES COOP.DE TRAB. LTDA 30634936439
DNI 8459088	IRIARTE DANIEL ALCIDES	sobre armas de puño registradas a su nombre
LE 6154130	IVALDE RICARDO RAMON	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14851764	JANZA FERNANDO ANTONIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 27011987	JAURENA MARTIN MATIAS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12288796	JOFRE RICARDO RUBEN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10231111	JUAREZ DANIEL ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17156533	JUAREZ WALTER DANIEL JESUS	sobre armas de puño registradas a su nombre

Documento	Denominación	Solicitud de Tenencia de Arma de Fuego
DNI 29708191	KOGOVSEK MARTIN	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 21459523	KOKIL LUIS CARLOS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21723859	KOTELCHUK LILIANA BEATRIZ	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11966736	KUCHARKY FRANCISCO OSCAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10921227	LADO MARCELO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 34235976	LAGAR ANDRES ISMAEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11726484	LAILOL JUAN CARLOS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14325517	LANDRIEL MARIANO DANTE	ámbito de C.I.S.E. S.R.L. 30634936439
DNI 7775269	LARREA SALVADOR HORACIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22762177	LASTRA DARIO OSCAR	ámbito de TRUCK SECURITY SRL 30634936439
DNI 28982387	LAZARTE MARCELO ABRAHAM	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16048599	LAZO MANUEL ANTONIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26445195	LEDESMA MARIO ARGENTINO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16020435	LEGUIZAMON GUSTAVO ADOLFO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12728592	LEIS MARIO ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 18439856	LEIVA JORGE ERNESTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24441237	LEIVA ROBERTO ALEJANDRO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13778749	LENA ROQUE HECTOR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22387457	LENCINA FABIAN ALEJANDRO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24471112	LIENDO GUSTAVO HECTOR	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 4980614	LLULL ALFREDO GABRIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 18317428	LO VISCOVO CLAUDIO JAVIER	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22309402	LOBOS MARIO ALEJANDRO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21794428	LOPEZ ALEJANDRO RAMON	ámbito de CI 5 S.A. 30679488593
DNI 28417745	LOPEZ ALVARO JAVIER	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24185584	LOPEZ ARIEL LEONARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23970551	LOPEZ BEATRIZ MARTIN GONZALO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 28981585	LOPEZ FRANCISCO JAVIER	ámbito de NOVIT S.A. 30707310657
DNI 12029459	LOPEZ HORACIO ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17997735	LOPEZ ISMAEL OMAR	ámbito de PROSEGUR S.A. 30575170125
DNI 17114772	LOPEZ JUAN CARLOS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 30474760	LOPEZ LUIS GONZALO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 4584985	LOPEZ RAIMUNDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 93021726	LOPEZ SANTA CRUZ CONCEPCION	ámbito de ESAGEON SEGURIDAD S.A. 30683549858
DNI 11661014	LOPEZ TELESFORO TOMAS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 32012449	LUCERO MARTIN SEBASTIAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 8322948	LUGO DOMINGO APOLINARIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 7610317	LUJAN HONORIO JUAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 4891116	LUJAN ROBERTO ATILIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 8068709	LUNA RUBEN HERIBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11353355	LUNARDI OMAR EDUARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13635611	LUQUE GUILLERMO LUIS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11939196	LUQUES JOSE MIGUEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 31477334	MACARONE JUAN MANUEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 5274840	MACHADO HECTOR SANTIAGO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 30430722	MACIEL SERGIO RAFAEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12467516	MACRON OSCAR VICENTE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 4886775	MAGALLAN JOSE MARIA	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 7243359	MAIDANA EZEQUIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24555937	MAITA OSCAR EULOGIO	ámbito de NOVIT S.A. 30707310657
DNI 10773550	MALDONADO ANGEL RAFAEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25282354	MANGONE MARTINEZ JORGE CARLOS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25370415	MANSILLA SEGUNDO CESAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20831562	MARCONI HORACIO MARIO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 33251874	MAROTTI EMMANUEL SEBASTIAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 34003587	MARQUES MENESES CRISTIAN EMANUEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13236284	MARTIN RODOLFO ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22544505	MARTIN SERGIO GUSTAVO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 32832975	MARTINEZ CARLOS ANDRES	ámbito de PROSEGUR S.A. 30575170125
DNI 28070460	MARTINEZ CUESTA CHRISTIAN DANIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13115162	MARTINEZ JOSE MARIA	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 31102376	MARTINEZ WALTER EMILIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 31827019	MARTINEZ WALTER GABRIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 6602393	MATA NESTOR HUGO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26741571	MEDINA ADRIAN EDUARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 27019398	MEDINA ALBERTO GABRIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 27586255	MEDINA DANTE ERICK	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 36203254	MEDINA DIEGO CESAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22448428	MEDINA HECTOR LUIS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14508299	MEDVID NESTOR ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 4982766	MELEMENIZ ANTONIO MICAEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 7621891	MENA ALDO JUAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 31043102	MENDEZ FRANCO MANUEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20032684	MENGGONI MARCELO SILVERIO	ámbito de PROSEGUR S.A. 30575170125
DNI 10084925	MERCADO ENRIQUE ROBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12872594	MERCADO JOSE LUIS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 4679646	MERCADO LUIS FERMIN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21323660	MERCADO MIGUEL ANGEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16536051	MERMET MARCELO DANIEL	ámbito de PROSEGUR S.A. 30575170125
DNI 21976520	MEZA JORGE ANTONIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23579093	MEZA SERGIO ANTONIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 18073536	MIERES SERGIO RUBEN	sobre armas de puño registradas a su nombre
LE 7759947	MILICH ERNESTO REINALDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10200441	MIÑO CARLOS IGNACIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12105088	MIÑO ROLANDO JULIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11723543	MIRANDA ANTONIO	sobre armas de puño registradas a su nombre

Documento	Denominación	Solicitud de Tenencia de Arma de Fuego
DNI 5069876	MIRANDA RAMON NOLBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26734077	MIRANDA VERA DANIEL HORACIO	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 26896701	MOHANDO ROGELIO ESTEBAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21652075	MONDOT GUILLERMO ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 29496000	MONKE MATIAS ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14763392	MORA LUIS ROQUE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12374521	MORAEZ RAUL ROGELIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10784587	MORALES DANIEL HECTOR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 18175271	MORALES EDGARDO FERNANDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16069029	MOSCHINI EDGARDO DANIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 6699002	MOTTINO JUAN CARLOS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 28798928	MOYANO DIEGO MARTIN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11874385	MOYANO NESTOR JESUS	ámbito de TRUCK SECURITY SRL 30634936439
DNI 26948668	MUNYO EDUARDO RAMON	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 27638703	MURDOCH VICTOR EMILIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12035542	MURUA MIGUEL ANGEL	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30634936439
DNI 32108490	NARVAEZ MIGUEL ANGEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13316770	NERBUTTI MIGUEL ANGEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22888808	NICODEMO JOSE ALFREDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21471956	NICROSIO ALEJANDRO EMILIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11690119	NIEVA RAFAEL ARMANDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17695630	NIEVES JUAN CARLOS	ámbito de ESAGEON SEGURIDAD S.A. 30683549858
DNI 31210661	NOGUERA SERIAL CRISTIAN DAMIAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 8521266	NOVELLINO ROQUE PASCUAL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25473060	NUÑEZ ALBERTO FRANCISCO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 8615030	NUÑEZ MARCOS ALDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14084431	NUÑEZ NESTOR WALTER	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24675543	ODONE HORACIO DANIEL	ámbito de TRUCK SECURITY SRL 30634936439
DNI 34702904	OJEDA CRISTIAN ALEXIS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10082906	OJEDA DANTE ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26801456	OJEDA JORGE GASTON	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16760972	OLIVA FABIAN ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20786082	OLMOS HUGO ROBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22334855	ORTIZ VERGARA RAFAEL MARTIN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 29987114	OSTUNI MARTIN ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 27083653	PACE RICARDO ESTEBAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24909254	PACHECO CRISTIAN OMAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 30323790	PACHECO SILVIO ANGEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12022963	PAGEZ CARLOS ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16313407	PALACIOS CARLOS ROBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22198072	PALAZZO JULIO CESAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12959056	PALIZA RAMON RODOLFO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11385658	PALKA ERNESTO BRUNO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16059707	PALLICER CARLOS ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13846067	PASIECZNIK ANDRES ENRIQUE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25683938	PATIÑO JOSE SEBASTIAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20745995	PELLICARI GILBER LIONEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24994428	PENSA DIEGO OMAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22327283	PEÑA ISIDRO MIGUEL	ámbito de CI 5 S.A. 30679488593
DNI 11244172	PERALTA JOSE VICTOR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12038507	PERALTA JULIO DANTE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17485534	PERALTA JULIO OSCAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17003506	PERALTA LUIS ALEJANDRO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25778677	PERALTA MAURICIO FERNANDO N	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26782142	PERDIGUERO BRITO GABRIEL SANTIAGO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 27176106	PEREIRA JORGE EDUARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 28471889	PEREYRA HECTOR ADRIAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17132010	PEREZ CLAUDIO OSCAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
LE 4648677	PEREZ FLORENCIO CESAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14652476	PEREZ OSVALDO ALEJANDRO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25807418	PERRONE MARTIN EDUARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 33914087	PESCE SANTIAGO ARIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 30266152	PICO PABLO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 30702618	PINTOS SAMPAIO AUGUSTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13770195	PITTE FLETCHER DENIS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12343311	PONCE LADISLAO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16788813	PORTAL JESUS ALBERTO	ámbito de ESAGEON SEGURIDAD S.A. 30683549858
DNI 26934171	PORTILLO GABRIEL EDUARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17636432	POZZAGLIO JOSE ALEJANDRO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10363480	PRATOLA LUIS OSCAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 30095721	PUCCHIARELLO CESAR WASHINGTON	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11070422	PUCHETA OSCAR ANTONIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12349910	PUEBLA OSCAR RAUL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17946744	PUERTA OSVALDO FABIAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17146584	QUILPATAY FELIX SATURNINO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13236009	QUINTANA JOSE MARIA	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30634936439
DNI 8105493	QUINTANA JOSE OSCAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17830302	QUIROGA CARLOS RODOLFO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11604944	QUIROGA OSCAR JOSE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16751235	QUIROGA RICARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13550778	QUISPE ANGEL SABINO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10226614	RAFANELLI MARIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
LE 4318654	RAFFAELE FRANCISCO JULIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16213538	RAMALLO OSCAR ROLANDO	sobre armas de puño registradas a su nombre

Documento	Denominación	Solicitud de Tenencia de Arma de Fuego
DNI 34589365	RAMIREZ ENRIQUE GUSTAVO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25466917	RAMIREZ HECTOR FIDEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 30970751	RAMIREZ LUCAS ANIBAL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 31794258	RAMIREZ MIGUEL ANGEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 32559315	RAMIREZ PEDERNA GERMAN ANDRES	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 30076396	RAMIREZ RAMON GABRIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26106476	RAMIREZ TARRAGONA GERONIMO DAVID	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 8019581	REMON MARIO ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11315205	REVERDITTO CARLOS OSCAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 32697994	REY AMILCAR JUAN C.	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 8627986	RICCI EDUARDO ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14536514	RIGHINI JUAN ANTONIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 27825037	RIOS DAMIAN OSVALDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17987897	RIOS MARIA ALEJANDRA	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 5192013	RIVA MARCOS ANTONIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10750585	RIVARA DANIEL HUGO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 31629366	RIVAS HECTOR DANIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 28587407	RIVEROS MIGUEL ANGEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17602076	RIZZUTO HECTOR OSCAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13209687	ROBINIK IRIS MABEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21470700	ROBLEDO MARCELO FABIAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17383936	RODRIGUEZ CLAUDIO MARCELO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10822988	RODRIGUEZ FRANCISCO SOLANO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21969619	RODRIGUEZ GERMAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11877831	RODRIGUEZ JORGE ERNESTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23797804	RODRIGUEZ JOSE LUIS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20341879	RODRIGUEZ JUAN JOSE	ámbito de TRUCK SECURITY SRL 30634936439
DNI 13096302	RODRIGUEZ JULIO ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
LE 7009062	RODRIGUEZ PAULINO JOSE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 8289903	RODRIGUEZ PEDRO PAULINO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23628425	RODRIGUEZ WALTER NESTOR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23385825	ROJAS ANGEL DAVID	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 18114233	ROJAS CLAUDIO LUCIANO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 7187426	ROLDAN ANDRES TEODULFO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22359768	ROLDAN EDUARDO CESAR	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 25605254	ROLON GUSTAVO JAVIER	ámbito de CI 5 S.A. 30679488593
DNI 30448080	ROLON HERNANDEZ CESAR ANTONIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 29248886	ROMERO ANTONIO CARLOS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14490494	ROMERO CARLOS ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 33581674	ROMERO ELIAS BENJAMIN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12968987	ROMERO FELICIANO SALVADOR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10417407	ROMERO GUILLERMO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21525283	ROMERO GUSTAVO MAXIMILIANO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 31526203	ROMERO OMAR RICARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24311845	ROMERO RAMON DAVID	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 27715845	ROMERO ROBERTO ROGELIO	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30634936439
DNI 29394042	ROQUERO JUAN PABLO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13379147	ROSSETTI LUIS ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 28940345	RUIZ DIAZ JULIO FREDY	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 33580584	RUIZ DIAZ RICARDO ANDRES	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 4250735	RUIZ JUAN CARLOS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11126292	SABAO ALFREDO EDGARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22995087	SABASKY RAUL ERNESTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14546902	SABATTINI GUILLERMO ALFREDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12865390	SALAZAR ALBERTO MANUEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17017267	SALAZAR ELBIO ANTONIO	ámbito de ORGANIZACION NOBLE S.R.L. 30634936439
DNI 23133222	SALCE CRISTIAN ROBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21459239	SALERNO RICARDO DANIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12359960	SAMBUCETI JUAN CARLOS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 33906221	SANCHEZ AMERICO EMILIO LEONEL	ámbito de ESAGEON SEGURIDAD S.A. 30683549858
DNI 5450252	SANCHEZ CARLOS ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 27701874	SANCHEZ CARLOS ALEJANDRO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16793068	SANCHEZ CLAUDIO JORGE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20579943	SANCHEZ FABIO DANIEL	ámbito de TRUCK SECURITY SRL 30634936439
DNI 12258739	SANCHEZ FRANCISCO ANIBAL V.	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 18392686	SANCHEZ HECTOR RAMON	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21438257	SANCHEZ JORGE ADAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17978888	SANCHEZ LUIS ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11350809	SANCHEZ LUIS EDUARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 6053579	SANDEZ MARIO CARLOS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20824087	SANDOVAL GUSTAVO JAVIER	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26432180	SANDOVAL NESTOR RODOLFO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12380054	SANTA CRUZ GERARDO HECTOR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21787037	SANTOS RAFAEL ARCANGEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16683104	SAYES LUIS MARIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
LE 8261854	SCHMID OSVALDO GUILLERMO	sobre armas de puño registradas a su nombre
LE 6189667	SEGOVIA JOSE RAMON	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13383257	SEGUNDO BENJAMIN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22244934	SEGURA PABLO FABIAN	ámbito de TRUCK SECURITY SRL 30634936439
DNI 12071707	SEMBLADUJ ANGEL MIGUEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 30485428	SEVA CLAUDIO JOSE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20215129	SIERRA GUSTAVO JORGE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22638981	SILVERO JUAN RAMON	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14143469	SIMON HECTOR MIGUEL	sobre armas de puño registradas a su nombre

Documento	Denominación	Solicitud de Tenencia de Arma de Fuego
DNI 17042325	SIR ANDRES DALMIRO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11192280	SISTERNA RICARDO SATURNINO ANTONIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16617874	SOLANO MARIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14283157	SOLDATI ROBERTO DANIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 8487983	SOLIS CARLOS RAUL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12350071	SONCA RICARDO DANIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22680154	SOSA FERNANDO RAUL	ámbito de ORGANIZACION NOBLE S.R.L. 30634936439
DNI 14231171	SOTO GABRIEL OSCAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13222475	SPERONI DANIEL OSCAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22042986	SPICACCI CITARELLA ALDO ANDRES	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22285622	SPINA CARLOS GABRIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 31686501	SPRENCH CARLOS ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 30702467	STAVSKY ALEJANDRO DANIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 7736246	STELLA SAVERIO AMERICO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10212562	SUAREZ EDUARDO HIPOLITO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11070165	TABARES MAXIMO LUIS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 29981252	TALAVERA EDUARDO DANIEL	ámbito de ORGANIZACION NOBLE S.R.L. 30634936439
DNI 22984322	TANISKI CLAUDIO MIGUEL	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30634936439
DNI 17449930	TAPIA ORLANDO ROMAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22545673	TEJADA DANIEL ADRIAN	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 26206046	TEJADA MARTIN GERMAN U.	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10115639	TEJEDA RAMON FLORENCIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22467866	TEJERINA FERNANDO FABIAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 31010396	TESTA ALEJANDRO ADRIAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23943129	TOCONAS WALTER CARLOS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25712760	TOLOSA HERNAN GABRIEL	ámbito de TRUCK SECURITY SRL 30634936439
DNI 30637643	TORRES EDUARDO DARIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14766028	TORRES ORSOLINI JOSE LUIS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25251792	TOSCANO FERNANDO ARIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 29248727	TREJO ALAN ERNESTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21493517	TROGU JUAN LUIS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 8591837	UCHA MIGUEL ANGEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 8107594	UNAMUNO MANUEL EUGENIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10096870	URIA JOSE LUIS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12874760	URQUIA CARLOS HUMBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14969324	VACA HECTOR ENRIQUE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26208795	VACCARO GASTON	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20982572	VALDEZ ERNESTO MARCELO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17382594	VALDEZ HECTOR OSVALDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25630050	VALIENTE MARTIN GABRIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14859838	VALLEJOS MIGUEL ANGEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12260522	VALLEJOS OSCAR ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26621272	VALVERDE LAILA PAULA	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 18606703	VAQUERO DANIEL CLAUDIO	ámbito de PROSEGUR S.A. 30575170125
DNI 10890481	VARELA LUIS MERCEDES	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21623474	VARGAS JORGE ALFREDO	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 20640392	VAZQUEZ CARLOS ROSARIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10240050	VAZQUEZ ENRIQUE JORGE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17572046	VAZQUEZ FLORES ALEJO EDGARDO R.	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23602183	VEGA LUIS ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 7775162	VEGA RAMON MANUEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23762127	VELARDEZ DAVID EDUARDO	ámbito de ORGANIZACION NOBLE S.R.L. 30634936439
DNI 20732041	VELAZQUEZ GREGORIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20090807	VERA HUGO ALEJANDRO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22229303	VERBANAZ ALBERTO ESTEBAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 18304787	VERGARA FAUSTINO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13930378	VERGELIN DANIEL HIPOLITO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 29433733	VERON OLGUIN JUAN PEDRO SEBASTIAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26384422	VICENTE RODOLFO EDUARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17103947	VICHI ALEJANDRO LUIS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12227012	VICTORIO HIPOLITO FRANCISCO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23088417	VIDAL JORGE LUIS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 18112046	VIDAL LUIS MARCELINO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21489009	VIDELA LUIS ANIBAL ERNESTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14751370	VIDMAR MIGUEL LUIS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12083608	VIGLIETTI OSVALDO JOSE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 7264164	VILLA WALTER MANUEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 18235333	VILLAGRA DARIO ISMAEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13522195	VILLARREAL MARIO OSCAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16906757	VILLARROEL HECTOR PEDRO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 4692382	VILLARRUEL JUAN JACINTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20367160	VILLARVERDE JORGE RAUL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14309899	VILLEGAS FERNANDO HECTOR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 30122132	VIRZI CARMONA MIGUEL ANGEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24070329	ZAFFIGNANI ARIEL ARNALDO	ámbito de CI 5 S.A. 30679488593
DNI 8207667	ZAJAMA FELIPE DE JESUS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12056856	ZAMPEDRI OSCAR ALCIDES	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12175708	ZANELA JORGE GUSTAVO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 7748381	ZEBALLOS MIGUEL ANGEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21307880	ZORRILLA GUSTAVO MIGUEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 4363746	ZUNINO HECTOR LUIS	sobre armas de puño registradas a su nombre

MATIAS MOLLE, Director Nacional, Registro Nacional de Armas.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 15-4-2013

Expediente				
5090259	Obra Publicada	Género: DVD	Título: THE BEST OF CHRISTOPHER CROSS - LIVE	Productor: GLD DISTRIBUIDORA SA Editor: GLD DISTRIBUIDORA SA
5090260	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: AT TOKYO DOME - JAMIROQUAI	Productor: GLD DISTRIBUIDORA SA Editor: GLD DISTRIBUIDORA SA
5090261	Obra Publicada	Género: DVD	Título: CONCERT AT BUDOKAN - THE BEATLES	Productor: GLD DISTRIBUIDORA SA Editor: GLD DISTRIBUIDORA SA
5090262	Obra Publicada	Género: DVD	Título: EMERSON LAKE & PALMER - WELCOME BACK MY FRIENDS	Productor: GLD DISTRIBUIDORA SA Editor: GLD DISTRIBUIDORA SA
5090263	Obra Publicada	Género: DVD	Título: LIVE AT KNEB WORTH 1980 - THE BEACH BOYS	Productor: GLD DISTRIBUIDORA SA Editor: GLD DISTRIBUIDORA SA
5090264	Obra Publicada	Género: DVD	Título: DURAN DURAN IN JAPAN	Productor: GLD DISTRIBUIDORA SA Editor: GLD DISTRIBUIDORA SA
5090265	Obra Publicada	Género: DVD	Título: OFF THE HOOK - PETER FRAMPTON	Productor: GLD DISTRIBUIDORA SA Editor: GLD DISTRIBUIDORA SA
5090266	Obra Publicada	Género: DVD	Título: A MUSICARES' TRIBUTE TO NEIL YOUNG	Productor: GLD DISTRIBUIDORA SA Editor: GLD DISTRIBUIDORA SA
5090267	Obra Publicada	Género: DVD	Título: JUMP - VAN HALEN	Editor: GLD DISTRIBUIDORA SA Productor: GLD DISTRIBUIDORA SA
5090268	Obra Publicada	Género: DVD	Título: AUSTIN CITY LIMITS - JOHN FOGERTY	Editor: GLD DISTRIBUIDORA SA Productor: GLD DISTRIBUIDORA SA
5090269	Obra Publicada	Género: DVD	Título: LIVE IN TORONTO - THE ROLLING STONES	Editor: GLD DISTRIBUIDORA SA Productor: GLD DISTRIBUIDORA SA
5090270	Obra Publicada	Género: DVD	Título: LIVE - ROGER WATERS	Editor: GLD DISTRIBUIDORA SA Productor: GLD DISTRIBUIDORA SA
5090271	Obra Publicada	Género: DVD	Título: DON'T GIVE UP - PETER GABRIEL	Editor: GLD DISTRIBUIDORA SA Productor: GLD DISTRIBUIDORA SA
5090272	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LAS INVESTIGACIONES	Autor/Titular: ADRIAN FERNANDO PASCOE GARCIA Editor: SALA ESCALADA. VILLA CRESPO
5090273	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: CAMBIO DE ROLES	Autor/Titular: RAUL EDUARDO CELIZ Editor: AUDITORIO TEATRO MUNICIPAL CASEROS
5090274	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: MAESTRAS RURALES	Autor/Titular: SUSANA ELSA KUMMRITZ Editor: TEATRO DEL PUEBLO
5090275	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ELLA MERECE LO MEJOR	Autor/Titular: LISANDRO RODRIGUEZ Editor: ELEFANTE CLUB DE TEATRO
5090276	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: JUANA DE ARCO AZURDUY DE LA CRUZ	Autor/Titular: ORLANDO CRISTIAN LEONEL BUSAMIA Editor: LA RANCHERIA
5090277	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: DONDE ESTAS HUMOR DE MI VIDA?	Autor/Titular: ALEJANDRO BORGATELLO Editor: SOCIEDAD DE LAS ARTES SRL - EL VITRAL
5090278	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: CON AMIGOS ASI...?	Autor/Titular: MARIO PATRICIO LEIVA Editor: FUNDACION INTICUYUN ESPACIO CULTURAL ARBOL VERDE
5090280	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: AMAME COMO EN MIS SUEÑOS	Autor/Titular: ANA SOL ESCAPA Autor/Titular: LEANDRO JULIAN AULETTA GUIRADO Autor/Titular: GERONIMO FREIXAS PERKINS Editor: DE LA FABULA
5090281	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: TARDA EN LLEGAR	Autor/Titular: CARLOS ALBERTO CAMACHO Autor/Titular: SABRINA CECILIA ABRAM Editor: CLUB DEL BUFON
5090282	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: CALIENTES UNA HISTORIA DISTINTA	Autor/Titular: LUIS ALBERTO FLORENZANO Editor: HOTEL REX
5090283	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: POPEYE	Autor/Titular: MARIO WALTER BARISSI Editor: SINDICATO LUZ Y FUERZA
5090284	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EDUARDO VELLO	Autor/Titular: MARIA JULIETA MELOGNO Editor: GREGORIO DE LAFERRERE
5090285	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: HOMENAJE A MARIA ELENA WALSH	Editor: PLAZA PROSPERO MOLINA Autor/Titular: TERESA ADELINA SELLARES
5090286	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: EL DESVELO CREACION COLECTIVA	Autor/Titular: ALEXIS JEREMIAS LOSADA Editor: ASOCIACION CIVIL ABASTO SOCIAL CLUB
5090287	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: RESPLANDECIENTES ILUMINADOS ADORADORES DE LA LUZ	Autor/Titular: MAURICIO ANDRES MARTINEZ Editor: BIBLIOTECA POPULAR LEOPOLDO LUGONES SALA ALEJANDRO GIARDINO
5090288	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: UN PUENTE AL HUMOR	Autor/Titular: FERNANDO LUIS PUENTE Editor: EL BULULU
5090289	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: BONJOUR BS.AS.	Autor/Titular: PHILIPPE MAREEL DANIEL LECUYER Editor: COLETTE
5090290	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Título: EL PLACER NO OCUPA LUGAR	Autor/Titular: LIDIA NORA ZISMAN Editor: LR6 RADIO MITRE - FM 100
5090291	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RECONQUISTA	Autor: RICARDO EDUARDO JURGENS Editor: EPSA PUBLISHING SA
5090292	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PASARAN AÑOS	Autor: FELIPE COLOMBO EGUIA Autor: BENJAMIN ROJAS Autor: GUILLERMO RICARDO LORENZO FERNANDEZ Editor: EPSA PUBLISHING SA
5090293	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PASARAN AÑOS	Autor: FELIPE COLOMBO EGUIA Autor: BENJAMIN ROJAS Autor: GUILLERMO RICARDO LORENZO FERNANDEZ Editor: EPSA PUBLISHING SA
5090294	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CITYCISM	Autor: OLIVERIO SOFIA Autor: PABLO ALEJANDRO CARR Autor: HERNAN ENRIQUE CATTANEO Editor: EPSA PUBLISHING SA
5090295	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TODA LA VIDA	Autor: KAREN MARIA OLIVER Autor: SEBASTIAN GABRIEL BAZAN Autor: HECTOR EMILIO ZAPATA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: ISPA MUSIC SA Editor: DIAPASON EDITORIAL Editor: METRONOMO EDITORIAL

5090296	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TODA LA VIDA	Autor: KAREN MARIA OLIVER Autor: SEBASTIAN GABRIEL BAZAN Autor: HECTOR EMILIO ZAPATA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: ISPA MUSIC SA Editor: DIAPASON EDITORIAL Editor: METRONOMO EDITORIAL
5090297	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DEJALO LATIR	Autor: KAREN MARIA OLIVER Autor: SEBASTIAN GABRIEL BAZAN Autor: HECTOR EMILIO ZAPATA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: ISPA MUSIC SA Editor: DIAPASON EDITORIAL Editor: METRONOMO EDITORIAL
5090298	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DEJALO LATIR	Autor: KAREN MARIA OLIVER Autor: SEBASTIAN GABRIEL BAZAN Autor: HECTOR EMILIO ZAPATA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: ISPA MUSIC SA Editor: DIAPASON EDITORIAL Editor: METRONOMO EDITORIAL
5090299	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PERDONAME	Autor: KAREN MARIA OLIVER Autor: SEBASTIAN GABRIEL BAZAN Autor: HECTOR EMILIO ZAPATA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: ISPA MUSIC SA Editor: DIAPASON EDITORIAL Editor: METRONOMO EDITORIAL
5090300	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PERDONAME	Autor: KAREN MARIA OLIVER Autor: HECTOR EMILIO BAZAN Autor: HECTOR EMILIO ZAPATA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: ISPA MUSIC SA Editor: DIAPASON EDITORIAL Editor: METRONOMO EDITORIAL
5090321	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SOLEDADES	Autor: JORGE ALEXANDER GOZ Editor: EDITORIAL JVB DE MENDEZ JORGE LUCIANO
5090346	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: CONSTRUYENDO NUESTRO PAIS: 200 AÑOS EN IMAGENES DOCUMENTOS DE INVESTIGACION	Autor: RICARDO LAZZARI Autor: OMAR GARZONIO Autor: JUAN CARLOS FALCO Autor: CARLOS PASTOR Autor: ANDRES FELIX GHIA Autor: CARLOS THIERBACH Autor: FERNANDO RISULEO Editor: FODECO
5090347	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: INVERSION EN CONSTRUCCIONES 2012 - 2021	Autor: ALEJANDRO MORDUCHOWICZ Autor: DANIEL BORTOLIN Autor: DIEGO GONZALEZ Autor: HAYDEE LORDI Autor: ANIBAL AGOSTINELLI Autor: JOSE ONDARCUHU Autor: ELSA TECILLA Autor: CRISTIAN DI DIONISIO Editor: FODECO
5090348	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: INVERSION EN CONSTRUCCIONES 2012/2021 UNA HERRAMIENTA PARA CONSOLIDAR EL CRECIMIENTO	Autor: OBRA COLECTIVA Director: FERNANDO LAGO Editor: FODECO
5090349	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE 1810-2010	Autor: JUAN CARLOS FALCO Editor: FODECO
5090350	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: SECTOR AGROPECUARIO	Autor: CARLOS PASTOR Editor: FODECO
5090351	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: PROGRAMA PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA VIVIENDA EN ARGENTINA	Autor: OBRA COLECTIVA Director: ARMANDO GUIBERT Editor: FODECO
5090352	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: PLAN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE TERRESTRE VIAL - FERROVIARIO - TRABAJO COMPLETO	Autor: DANIEL BORTOLIN Autor: DIEGO GONZALEZ Autor: HAYDEE LORDI Autor: ANIBAL AGOSTINELLI Editor: FODECO
5090353	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: ENSAYO SOBRE LA ARGENTINA DEL BICENTENARIO: LOS MODELOS ECONOMICOS Y EL ROL DE LA INFRAESTRUCTURA	Autor: RICARDO LAZZARI Editor: FODECO
5090354	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: DEFICIT DE INFRAESTRUCTURA PORTUARIA Y PLAN DE OBRAS	Autor: JORGE ABRAMIAN Editor: FODECO
5090355	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: LA INFRAESTRUCTURA COMO SOPORTE DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA EN EL PAIS	Autor: CARLOS PASTOR Editor: FODECO
5090356	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: BICENTENARIO DE LA ARGENTINA HISTORIA DE LA ENERGIA ELECTRICA	Autor: ANDRES FELIX GHIA Editor: FODECO
5090357	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: HISTORIA DEL PETROLEO EN ARGENTINA	Autor: FERNANDO RISULEO Editor: FODECO
5090358	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: COBERTURA DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO A NIVEL NACIONAL - ESTIMACION DE LAS INVERSIONES NE	Autor: MARCELO BUSOLINI Editor: FODECO
5090359	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: PLAN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE TERRESTRE VIAL - FERROVIARIO PLANILLAS ANEXAS	Autor: DANIEL BORTOLIN Autor: DIEGO GONZALEZ Autor: HAYDEE LORDI Autor: ANIBAL AGOSTINELLI Editor: FODECO
5090360	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: PROPUESTAS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE GAS NATURAL EN LA REPUBLICA ARGENTINA	Autor: FERNANDO RISULEO Editor: FODECO
5090361	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: EL DEFICIT HABITACIONAL EN LA ARGENTINA - ESTIMACION PARA EL AÑO 2009	Autor: RICARDO LAZZARI Editor: FODECO
5090362	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: LAS NECESIDADES DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR	Autor: ALEJANDRO MORDUCHOWICZ Editor: FODECO
5090363	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: ANALISIS DE REQUERIMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA E INVERSIONES EN GENERACION EN EL SISTEMA ELECTRONICO	Autor: ALBERTO DEL ROSSO Autor: ANDRES GHIA Editor: FODECO

5090364	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: SECTOR SALUD	Autor: JOSE ONDARCUHU Autor: ELSA TECILLA Autor: CRISTIAN DI DIONISIO Autor: CARLA BUONO Editor: FODECO
5090365	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: CRONOLOGIA DEL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO	Autor: OMAR GARZONIO Editor: FODECO
5090368	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: EVOLUCION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR SALUD	Autor: CARLOS THIERBACH Editor: FODECO
5090369	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: PLAN DE OBRAS PROPUESTAS 2012-2021	Autor: DANIEL GALILEA Autor: CECILIA CAVEDO Autor: ALEJO DA BOUZA Editor: FODECO
5090370	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: PLAN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE TERRESTRE VIAL - FERROVIARIO RESUMEN EJECUTIVO	Autor: DANIEL BORTOLIN Autor: DIEGO GONZALEZ Autor: HAYDEE LORDI Autor: ANIBAL AGOSTINELLI Editor: FODECO
5090377	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: DETRAS DEL ARBOL INVESTIGACION PARA EL DOCUMENTAL: ENTREVISTAS CON DOCUMENTALISTAS ARGENTINOS	Autor: EDUARDO FELLER Editor: EDITORIAL UNIVERSITARIA DE BUENOS AIRES S.E.M
5090378	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: BAJO EL PODER DE LA CABALLERIA EL EJERCITO ARGENTINO (1962 - 1973)	Autor: DANIEL M MAZZEI Editor: EDITORIAL UNIVERSITARIA DE BUENOS AIRES S.E.M.
5090383	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: ECONOMIA, ETICA Y AMBIENTE (EN UN MUNDO FINITO)	Autor: HORACIO FAZIO Editor: EDITORIAL UNIVERSITARIA DE BUENOS AIRES
5090384	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: GUIA DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO EN TOXICOLOGIA	Autor: MONICA A TALAMONI Autor: GABRIEL A CRAPANZANO Autor: VANINA GRECO Autor: SILVIA CABRERIZO Autor: CRISTINA CARI Autor: ANDREA CASAS Autor: ANALIA CORUJO Autor: KARINA COSTA Editor: EDITORIAL UNIVERSITARIO DE BUENOS AIRES S.E.M.
5090392	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: BEST DAYS 1 - AUDIO CD	Autor: VIV LAMBERT Editor: MACMILLAN PUBLISHERS SA
5090393	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: BEST DAYS 2 - AUDIO CD	Autor: VIVIENNE ALEXANDRA PHILLIPS Editor: MACMILLAN PUBLISHERS SA
5090394	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: BEST DAYS 3 - AUDIO CD	Autor: VIVIENNE ALEXANDRA PHILAIIPS Editor: MACMILLAN PUBLISHERS SA
5090395	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: FOR WINNERS 3 - AUDIO CD	Autor: NICK BEARE Autor: ALEJANDRA OTTOLINA Editor: MACMILLAN PUBLISHERS SA
5090396	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: FOR WINNERS 1 - AUDIO CD	Autor: NICK BEARE Autor: ALEJANDRA OTTOLINA Editor: MACMILLAN PUBLISHERS SA
5090397	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: FOR WINNERS 2 - AUDIO CD	Autor: NICK BEARE Autor: ALEJANDRA OTTOLINA Editor: MACMILLAN PUBLISHERS SA
5090398	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL PIANISTA SIN ROSTRO	Autor: CHRISTIAN GRENIER Traductor: VALERIA JOUBERT Editor: CANTARO DE EDITORIAL PUERTO DE PALOS SA
5090411	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: ON DIARIO / NOTICIAS Y MUNDO	Autor/Titular: LEANDRO JORGE SACHERO
5090412	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PERROS DE LA CALLE - SE DESPIERTA EL DIA	Autor: JOSE ADOLFO VERDE Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
5090414	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PERROS DE LA CALLE - SE DESPIERTA EL DIA	Autor: JOSE ADOLFO VERDE Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
5090415	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL SABOR DEL ENCUENTRO	Autor: JOSE ADOLFO VERDE Autor: PABLO DURAND Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
5090416	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL SABOR DEL ENCUENTRO	Autor: JOSE ADOLFO VERDE Autor: PABLO DURAND Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
5090421	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: RECORTES DE BUENOS AIRES	Autor: VIRGINIA GIANNONI Autor: MARCELA HEISS Autor: JUAN CARLOS ALVAREZ Autor: GUSTAVO DI MARIA Autor: ELEONORA POLOTTO Editor: BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
5090422	Obra Publicada	Género: ARQUITECTONICO	Título: BANCO CIUDAD NUEVA SEDE	Autor: MIGUEL JURADO Autor: MARCELO CORTI Autor: MARIA TERESA EGOZCUE Autor: PABLO KATZ Autor: FRANCISCO MANGADO Autor: FEDERICO ADOLFO STURZENEGGER Autor: ROSARIO BETTI Autor: ALBERTO VARAS Autor: ALEJANDRO LEVERATTO Autor: ARCHIVO GENERAL DE LA NACION (FOTOGRAFIA) Editor: BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
5090423	Obra Publicada	Género: ARQUITECTONICO	Título: BANCO CIUDAD NUEVA SEDE	Autor: MIGUEL JURADO Autor: MARCELO CORTI Autor: MARIA TERESA EGOZCUE Autor: PABLO KATZ Autor: FRANCISCO MANGADO Autor: FEDERICO STURZENEGGER Autor: ROSARIO BETTI Autor: ALBERTO VARAS Autor: ALEJANDRO LEVERATTO Autor: ARCHIVO GENERAL DE LA NACION (FOTOGRAFIA) Editor: BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
5090441	Obra Publicada	Género: INTERNET	Título: ALO COLOMBIA	Autor/Titular: MARCELA FORERO FALLA
5090454	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: IVAN	Autor: JORGE CRESPO Editor: JORGE CRESPO EDICIONES DE JORGE CRESPO
5090455	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: TANGOSKY	Autor/Titular: AXEL DARIO CONENNA Autor/Titular: ALEJANDRO ALBERTO HERMIDA

5090468	Obra Publicada	Género: GUIA	Título: HISTORIA DE MI EMBARAZO	Autor: YANINA CORTES Autor: SOL IOVINE Editor: SUEÑOS DE VIDA DE YANINA CORTES
5090504	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TOMA UN CAFE CONTIGO MISMO. LA IMPORTANCIA DEL ENCUENTRO CON LA AUTOESTIMA COMO CLAVE DEL EXITO EN L	Autor: WALTER DRESEL Editor: GRIJALBO DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
5090505	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ECONOMIA 3D. UNA NUEVA DIMENSION PARA TUS PREGUNTAS DE SIEMPRE	Autor: MARTIN LOUSTEAU Autor: AUGUSTO COSTHANZO Editor: DEBOLSILLO DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
5090506	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CABALA. UN GPS PARA EL ALMA	Autor: SERGIO BERGMAN Editor: GRIJALBO DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
5090507	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: HACIA UNA INTERVENCION PROFESIONAL CRITICA EN TRABAJO SOCIAL	Autor: MARIA LORENA MOLINA M Editor: ESPACIO EDITORIAL DE OSVALDO DUBINI
5090508	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: TRABAJO SOCIAL COMO ELECCION PROFESIONAL	Autor: CLAUDIO ROBLES Editor: ESPACIO EDITORIAL DE OSVALDO DUBINI
5090509	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL ENANO	Autor: WILLIAM C GORDON Traductor: RAUL SASTRE LETONA Editor: DEBOLSILLO DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
5090510	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUENTOS	Traductor: DAMIAN ALOU Autor: ERNEST HEMINGWAY Editor: DEBOLSILLO DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
5090516	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: ARQUEOLOGIA DE LA FRONTERA. LOS VESTIGIOS DE UNA SOCIEDAD DE LAS PAMPAS ARGENTINAS	Autor: ANA ROCCHIETTI Autor: ERNESTO OLMEDO Autor: FLAVIO RIBERO Editor: ASPHA EDICIONES DE HERNANDEZ DE LARA ODLANYER

Dr. FEDERICO MOLLEVI, Director Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 19/04/2013 N° 24533/13 v. 19/04/2013

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

LEY 22.415 Art. 1013 Inc. H.

Por ignorarse domicilio, se cita a la firma importadora que más abajo se menciona, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles, comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se le imputa, cuyo expediente tramitan en la Secretaría de Actuación N° 4 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros - Hipólito Yrigoyen 460 1° Piso CAP. FED., bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1.004 del mismo texto. Se le hace saber que el pago de la multa mínima dentro del plazo arriba señalado, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (art. 930 y 932 del C.A.). Asimismo se indica el importe de los tributos debidos, haciéndole saber que para su conversión en pesos se utilizará el tipo de cambio vendedor que informare el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de su efectivo pago, siendo de aplicación lo establecido por el art. 794 del Código Aduanero, para el caso de no efectuarse el pago del importe reclamado en el plazo allí establecido Fdo. Abog. (...) Div. Secretaría de Actuación N° 4.

Expte.	Imputado	CUIT	Infracción Cód. Aduanero	Multa	Firmado	Tributos
12210-2706-2007	ABB TUBIO S.A.	30-62228594-7	970	\$ 34.985,08.-	María Fernanda Vaz de Brito	U\$S 27.673,03.-

MARIA F. VAZ DE BRITO, Abogada, Jefe Secretaría de Actuación N° 4, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 19/04/2013 N° 25219/13 v. 19/04/2013

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución N° 299/2013

Bs. As., 10/4/2013

VISTO que la Ley de Ministerios (t.o. 1992), modificada por el Decreto N°1993 de 2010 contempla entre las competencias del MINISTERIO DE SEGURIDAD el entender en la determinación de la política criminal y en la elaboración de planes y programas para su aplicación, así como para la prevención del delito, y

CONSIDERANDO:

Que la violencia intrafamiliar, en tanto abuso físico, sexual o emocional es una de las principales formas de violencia contra la mujer, siendo éstas, según la OFICINA DE VIOLENCIA DOMESTICA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, las víctimas predominantes sobre la totalidad de los hechos registrados en el país.

Que si bien diversas dependencias estatales se encuentran trabajando en esta problemática, en el marco de un compromiso estatal que las involucra, la totalidad y complejidad de los casos que ocurren a diario en todo el país no siempre son captados por las instituciones públicas y en los casos en los que se recibe información sobre casos es necesario mejorar los dispositivos de articulación institucional para garantizar una inmediata puesta en funcionamiento de todas las medidas posibles de protección.

Que gran parte de los casos de violencia intrafamiliar que llegan a conocimiento estatal lo hacen vía las Comisarías de las instituciones policiales federales en razón del afinado conocimiento público que éstas ostentan, a raíz de su gran despliegue territorial, con presencia y atención permanente en todos los barrios, principalmente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que las armas de fuego en el hogar constituyen un riesgo para sus habitantes en general y en un contexto de violencia intrafamiliar incrementan las posibilidades de una muerte en cualquier interacción conflictiva.

Que de acuerdo con el Mapa de la Violencia de Género elaborado por la Asociación para Políticas Públicas en 2010, 3.230 de los 5.681 homicidios de mujeres cometidos entre 1997 y 2009 se llevaron a cabo con la utilización de armas de fuego.

Que son los hombres quienes utilizan en su gran mayoría las armas de fuego, lo cual expone a las mujeres a sufrir no sólo por el recurso a ellas para agredirlas físicamente sino que también se puede incurrir a la intimidación psíquica mediante la utilización de las armas.

Que tanto la violencia psíquica ejercida por medio del arma de fuego en el hogar así como la violencia letal que éstas ocasionan contra mujeres en ocasión de conflictos interpersonales pueden prevenirse a partir de la prohibición de tenencia de armas de fuego por parte de hombres con antecedentes de violencia.

Que en el marco internacional se ha avanzado con la aprobación de protocolos de actuación policial que prevén especialmente medidas de protección relacionadas con la detección e incautación de armas en contextos de violencia familiar.

Que la Ley Marco de Armas de Fuego, Municiones y Materiales Relacionados aprobada por la Asamblea XXIV del Parlamento Latinoamericano incorpora en el Artículo 149 de la Ley de Violencia Familiar la obligación de las autoridades judiciales de librar un oficio a la Autoridad de Aplicación de la Ley de Armas de Fuego, Munición y Materiales Relacionados para poner en conocimiento de dicho organismo los antecedentes de la denuncia; se informe al tribunal si el denunciado es persona autorizada para operar con armas de fuego; las armas de que disponga y su lugar de guarda.

Que distintos protocolos de actuación policial en casos de violencia intrafamiliar, como los de España; Sudáfrica; México y Paraguay disponen de medidas de protección en relación con la portación de armas de fuego por parte de agresores tales como: la obligatoriedad de indagar en todos los casos respecto de la disponibilidad de armas de fuego por parte del agresor; la incautación de armas en posesión del agresor o su entorno; la prohibición futura de portación de armas de fuego; la preservación de pruebas, entre otras.

Que la prohibición en la ARGENTINA debe ser dispuesta por el Registro Nacional de Armas dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS a partir de la toma de conocimiento de una denuncia formal que redunde en una posterior condena penal, en razón de que la Ley N° 20.429 de Armas y Explosivos exige como condición para autorizar la adquisición y tenencia para los legítimos usuarios la no existencia de antecedentes policiales o penales.

Que muchos hechos de violencia no se cristalizan en ningún certificado de antecedentes oficial en razón de que el REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA, que los emite, únicamente informa sobre los actos procesales, sentencias y resoluciones dictadas en todos los tribunales del país que tengan competencia en materia penal, a fin de suministrarla a quien esté autorizado para requerirla.

Que, en razón de ello, una cantidad desconocida de contextos de violencia intrafamiliar en los que existen armas de fuego y que configuran un riesgo potencial de muerte y una amenaza efectiva de violencia para las mujeres permanecen indemnes de intervención estatal respecto de uno de los factores causales de esas situaciones, las armas de fuego.

Que una acción coordinada entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD, el REGISTRO NACIONAL DE ARMAS y los Poderes Judiciales y Ministerios Públicos puede coadyuvar a la prevención de estos tipos de violencias.

Que la información con la que se anoticiaran de un hecho de violencia intrafamiliar desde las dependencias policiales a las autoridades administrativas o judiciales correspondientes podrá ayudar a retirar armas de contextos conflictivos, contribuyendo a reducir la violencia y la potencialidad de un desenlace letal contra las mujeres.

Que el MINISTERIO DE SEGURIDAD, a través de la Resolución Ministerial N° 1515/2012, instruyó a los Jefes de las FUERZAS DE SEGURIDAD a adecuar sus normas y procedimientos internos en relación con la necesidad de restringir la portación, tenencia y transporte del arma de dotación al personal de los CUERPOS POLICIALES y FUERZAS DE SEGURIDAD entre otros casos, cuando se hubieren adoptado alguna de las medidas dispuestas por los Artículos 26° de la Ley N° 26.485 y/o 4° de la Ley N° 24.417.

Que teniendo en cuenta todo lo previamente mencionado es necesario impulsar pautas para la actuación inmediata de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA y PREFECTURA NAVAL ARGENTINA frente a la toma de conocimiento, por cualquier vía, de la existencia de un arma de fuego en poder o a disposición de una persona denunciada por violencia intrafamiliar bajo cualquiera de las modalidades previstas por el Artículo 6° de la Ley N° 26.485.

Que mediante el Decreto N° 328 del año 2012 se creó dentro del MINISTERIO DE SEGURIDAD la SUBSECRETARIA DE ARTICULACION CON LOS PODERES JUDICIALES Y LOS MINISTERIOS PUBLICOS dependiente de la SECRETARIA DE COOPERACION CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PUBLICOS Y LEGISLATURAS.

Que la Subsecretaría tiene entre sus objetivos el establecimiento de mecanismos de coordinación de acciones con los funcionarios del Poder Judicial, en aquellos casos donde se requiera la intervención del Estado en cuestiones que directa o indirectamente se relacionen con la seguridad pública.

Que la Subsecretaría también debe brindar el apoyo necesario a las instituciones judiciales y al MINISTERIO PUBLICO, en los casos que el Estado Nacional, Provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires actúen como auxiliares de la Justicia.

Que, a su vez, es función de esta dependencia articular las políticas de seguridad propuestas por el MINISTERIO DE SEGURIDAD, con el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que mediante el Decreto N° 1742/2012 fue creada en el marco de la SUBSECRETARIA la COORDINACION DE ARTICULACION CON EL AMBITO JUDICIAL EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GENERO, la cual tiene entre sus funciones promover mecanismos de intervención para una actuación adecuada de las Fuerzas Policiales y de Seguridad en el ámbito de actuación judicial asegurando el cumplimiento de los criterios establecidos en la Ley N° 26.485 para el ámbito de la jurisdicción.

Que la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente medida en virtud del artículo 22 bis, de la Ley de Ministerios (t.o. 1992).

Por ello,

LA MINISTRA
DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Instrúyese a los Jefes de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA, PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA para que, ante la toma de conocimiento de un hecho de violencia intrafamiliar por parte de un funcionario de las Fuerzas a su cargo se proceda inmediatamente a verificar si existe o no un arma de fuego a disposición de la persona identificada como agresor de acuerdo con los procedimientos establecidos en el ANEXO I.

ARTICULO 2° — Designase a la COORDINACION DE ARTICULACION CON EL AMBITO JUDICIAL EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GENERO a efectos de coordinar la implementación de los procedimientos establecidos en el ANEXO I a través de la sistematización mensual de hechos y la tramitación de pedidos de inhabilitación ante el Registro Nacional de Armas y Explosivos.

ARTICULO 3° — Encomiéndase a la SUBSECRETARIA DE ARTICULACION CON LOS PODERES JUDICIALES Y LOS MINISTERIOS PUBLICOS la tarea de articular con el REGISTRO NACIONAL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS a fin de establecer los procedimientos administrativos para asegurar el cumplimiento de esta Resolución.

ARTICULO 4° — Encomiéndase a la SUBSECRETARIA DE ARTICULACION CON LOS PODERES JUDICIALES Y LOS MINISTERIOS PUBLICOS la tarea de impulsar la adopción de un mecanismo de articulación para la verificación de existencia de armas de fuego en los hogares en que habiten denunciantes o víctimas de violencia doméstica con los Poderes Judiciales, los Ministerios Públicos Nacionales y Provinciales, el CONSEJO DE SEGURIDAD INTERIOR y con cualquier dependencia pública que pudiera ser fuente primaria de recepción de casos de violencia intrafamiliar.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — NILDA C. GARRE, Ministra de Seguridad.

ANEXO I

Se describen a continuación los procedimientos que deberán adoptar los funcionarios de las Fuerzas de Seguridad Federales ante el conocimiento de un hecho de violencia intrafamiliar en relación con los objetivos de la presente Resolución Ministerial.

Los mecanismos de verificación descriptos a continuación deberán ejecutarse cada vez que un funcionario de las Fuerzas de Seguridad Federales tome conocimiento, ya sea mediante tareas de prevención o a través de denuncias, de un hecho concreto de violencia intrafamiliar de acuerdo con todas las modalidades previstas en el Artículo 6° de la Ley N° 26.485.

Para los casos en que no exista competencia territorial específica de las instituciones referidas y en los supuestos de tomar conocimiento de un hecho de violencia intrafamiliar, darán intervención al Juez competente solicitando se arbitren las medidas necesarias para que se verifique la existencia de un arma de fuego en poder o a disposición del denunciado.

PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACION:

- FRENTE A LA O EL DENUNCIANTE: Toda persona autorizada para recibir denuncias o intervenir en calidad de preventor en representación de las Fuerzas de Seguridad Federales ante el conocimiento de un hecho de violencia intrafamiliar deberá consultar al denunciante o la víctima sobre la existencia de armas de fuego de acuerdo con las siguientes opciones: a) el espacio físico en que se desenvuelven los protagonistas del hecho; b) tenencia del denunciado; c) a disposición del denunciado mediante posesión de familiares directos y convivientes.

- EN EL LUGAR DEL HECHO: Toda persona autorizada para recibir denuncias o intervenir en calidad de preventor en representación de las Fuerzas de Seguridad Federales debe consultar a los protagonistas del hecho y a quienes se encuentren presentes en el lugar de la intervención sobre la existencia de armas de fuego en el espacio físico en que se desenvuelven los protagonistas del hecho o en poder o a disposición del denunciado.

- FRENTE AL RENAR: Conocido el hecho, en todos los casos se deberá requerir inmediatamente al área respectiva de cada institución el acceso por vía informática a la base de datos del RENAR a fin de verificar la existencia de un arma en tenencia del denunciado. La verificación deberá realizarse consultando la base de datos por el domicilio de la denuncia así como de las partes de la misma y de los convivientes con ellos. Obtenido el Informe se deberá hacer constar la verificación en el parte diario que corresponda, consignando horario de la consulta, respuesta brindada y funcionario policial que otorgó la respuesta.

ACTUACION ANTE VERIFICACION POSITIVA

En caso de ser comunicada o visualizar la existencia de una o más armas de fuego en el lugar de intervención o a disposición del agresor, se solicitará inmediatamente una orden de allanamiento y secuestro del/las armas de fuego al juez de turno fundada en la comunicación recibida o la situación percibida y en el peligro para la vida e integridad física de todas las personas vinculadas con la situación de violencia.

PROCEDIMIENTOS POSTERIORES

A los efectos de sistematizar información susceptible de ser analizada para identificar patrones criminales en casos de violencia intrafamiliar, se comunicará con carácter mensual y acorde a los mecanismos previstos en la Resolución Ministerial N° 1439/2012 a la COORDINACION DE ARTICULACION CON EL AMBITO JUDICIAL EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GENERO todas las actuaciones obradas para el cumplimiento de esta Resolución.

Una vez secuestradas la/s armas de fuego, conforme los términos de la Ley N° 25.938, se tramitará mediante el RENAR la remisión del material para el depósito transitorio, comunicando dicho proceder al juez interviniente. Asimismo, con carácter mensual se remitirá copia de esta documentación a la SUBSECRETARIA DE ARTICULACION CON LOS PODERES JUDICIALES Y MINISTERIOS PUBLICOS.

e. 19/04/2013 N° 24289/13 v. 19/04/2013

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

AREA DE APLICACION Y ADMINISTRACION DE NORMAS REGULATORIAS

Resolución N° 96/2013

Expediente ENRE N° 36967/2012

Bs. As., 8/4/2013

El Responsable del Area de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto:

1.- Sancionar a ENERGIA SAN JUAN S.A., en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 7.266,21) correspondientes a los meses de Abril y Junio de 2012, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex-Secretaría de Energía N° 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y monto de descuento, se efectúan en los Anexos I a II al presente acto del que forman parte integrante.

2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en los Anexos I a II antes citados, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por ENERGIA SAN JUAN S.A.

3.- Notifíquese a CAMMESA y a ENERGIA SAN JUAN S.A., con copia de la presente. Hágase saber que: a) se le otorga vista del expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto N° 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley N° 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el artículo 81 de la Ley N° 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales.

4.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. CLAUDIO DAMIANO, Jefe del Area de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 19/04/2013 N° 24386/13 v. 19/04/2013

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

AREA DE APLICACION Y ADMINISTRACION DE NORMAS REGULATORIAS

Resolución N° 95/2013

Expediente ENRE N° 36966/2012

Bs. As., 5/4/2013

El Responsable del Area de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto:

1.- Sancionar a EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA S.A.- ("EDELAP S.A."), en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 24.224,44), por incumplimientos de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex-Secretaría de Energía N° 61/92 y sus modificatorias y complementarias) incurridos durante los meses de Abril a Junio de 2012, inclusive, cuyo detalle, duración y monto se efectúa en los Anexos I a III adjuntos al presente.

2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en los Anexos a esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por EDELAP S.A.

3.- Notifíquese a CAMMESA y a EDELAP S.A. Hágase saber a esta última que: a) se le otorga vista del expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto N° 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos contados a partir del

día siguiente de notificada la presente, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley N° 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos contados de igual manera, y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el artículo 81 de la Ley N° 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales contados de igual forma que en los supuestos anteriores.

4.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. CLAUDIO DAMIANO, Jefe del Área de Aplicaciones y Administración de Normas Regulatorias, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 19/04/2013 N° 24389/13 v. 19/04/2013

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

AREA DE APLICACION Y ADMINISTRACION DE NORMAS REGULATORIAS

Resolución N° 79/2013

Expediente ENRE N° 36417/2012

Bs. As., 27/3/2013

El Responsable del Área de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto:

1.- Sancionar a la DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT ("DGSP"), en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 18.585,91) correspondientes a los meses Enero y Febrero de 2012, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex-Secretaría de Energía N° 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y monto de descuento se efectúa en los Anexos I y II adjuntos al presente acto.

2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en los Anexos antes citados, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por la DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT ("DGSP").

3.- Notifíquese a CAMMESA y a la DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT (DGSP) con copia de la presente. Hágase saber que: a) se le otorga vista del expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto N° 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley N° 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el artículo 81 de la Ley N° 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales.

4.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. CLAUDIO DAMIANO, Jefe del Área de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 19/04/2013 N° 24387/13 v. 19/04/2013

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 5381. 21/12/2012. Ref.: Circular CONAU 1 - 1000. Prevención del Lavado de activos, del financiamiento del terrorismo y otras actividades ilícitas. Modificaciones.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS, AGENCIAS, OFICINAS Y CORREDORES DE CAMBIO,
A LOS FIDUCIARIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS COMPRENDIDOS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS
A LOS REPRESENTANTES DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR NO AUTORIZADAS
A OPERAR EN EL PAIS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones introducidas en el Régimen Informativo de la referencia.

En tal sentido, se incorporaron las adecuaciones derivadas de las disposiciones oportunamente difundidas mediante la Comunicación A 5218, con la vigencia por ésta establecida.

A los fines de su presentación, en caso de requerimiento de la base por este Banco Central, las modificaciones serán exigibles a partir de enero 2013.

Además, llevamos a su conocimiento que el campo "Actividad Principal" de la base a disposición del Régimen Informativo "Prevención del Lavado de Dinero y Otras Actividades ilícitas", se completará utilizando la tabla CLANAE-2010 para los datos correspondientes a abril/12 en adelante.

Asimismo, se reformularon las Instrucciones particulares del Reporte de operaciones sospechosas. Las modificaciones vinculadas con este punto, tendrán vigencia a partir de las informaciones correspondientes a enero/13, con vencimiento el 21 de febrero de 2013.

Saludamos a Uds. atentamente.

Los Anexos no se publican, la documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RICARDO O. MAERO, Gerente Principal de Régimen Informativo. — ESTELA M. DEL PINO SUAREZ, Subgerente General de Régimen Informativo y Central de Balances.

e. 19/04/2013 N° 24506/13 v. 19/04/2013

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 5392. 01/02/2013. Ref.: Circular CONAU 1 - 1003. Plan y Manual de Cuentas - Régimen Informativo para Publicación Trimestral / Anual.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones introducidas al Plan y Manual de Cuentas, vinculadas con la registración contable de gastos incurridos en la originación de créditos para la inversión productiva y para la vivienda.

Al respecto, se destacan las siguientes consideraciones:

- Las Entidades Financieras podrán activar los gastos directos incrementales incurridos en el proceso de originación de créditos en los siguientes casos:

- En carácter de fiduciarias, derivados de su participación en programas de créditos hipotecarios impulsados por el Gobierno Nacional cuyo objeto sea facilitar el acceso a la vivienda única de ocupación permanente a la población y;

- Por cuenta propia en la financiación de proyectos de inversión productiva destinados a la adquisición de bienes de capital, construcción de instalaciones necesarias para la producción de bienes y/o servicios y a la comercialización de bienes (excluyendo bienes de cambio), de acuerdo con lo establecido mediante Comunicación "A" 5319 y complementarias.

- Asimismo, sólo podrán activar las erogaciones que: a) resulten directamente de esta gestión y b) que la entidad no hubiera incurrido de no haber sido por el otorgamiento de los respectivos créditos. A tales efectos, se tomará como valor límite de activación la capacidad de generación de ingresos futuros de los activos a las que se encuentran vinculados.

- Las erogaciones a activar serán las relacionadas con los créditos alcanzados que hayan sido otorgados a partir del 5 de julio de 2012.

- Los importes activados deberán amortizarse en no más de 60 cuotas mensuales, iguales y consecutivas o el plazo promedio ponderado de los préstamos otorgados, el que sea menor, a partir de la fecha de cada activación.

- Deberá informarse en el "Régimen Informativo para Publicación Trimestral / Anual - Notas a los Estados Contables - Otras" el detalle de los gastos activados, los importes a devengar en resultados durante lo que reste del ejercicio y en cada uno de los ejercicios subsiguientes, y los importes y la cantidad de créditos otorgados junto con sus principales características.

En ese sentido, se realizaron las siguientes modificaciones en los regímenes informativos:

- Se Incorporaron al Plan y Manual de Cuentas las siguientes partidas:

- En el Rubro "Bienes Intangibles":

- "Gastos de originación de programas de créditos hipotecarios y de financiación de proyectos de inversión productiva - Valor de origen".

- "Gastos de originación de programas de créditos hipotecarios y de financiación de proyectos de inversión productiva - Amortización acumulada".

- En el Rubro "Gastos de Administración":

- Amortización de gastos de originación de programas de créditos hipotecarios y de financiación de proyectos de inversión productiva.

- Se actualizó la Tabla de Correspondencia del Régimen Informativo para "Publicación Trimestral / Anual".

Saludamos a Uds. atentamente.

Los Anexos no se publican, la documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ESTELA M. DEL PINO SUAREZ, Subgerente General de Régimen Informativo y Central de Balances. — MATIAS S. KULFAS, Gerente General.

e. 19/04/2013 N° 24507/13 v. 19/04/2013

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 5379. 14/12/2012. Ref.: Circular RUNOR 1 - 1008. Régimen Informativo Contable Mensual. Exigencia e Integración de Capitales Mínimos (R.I.- C.M.).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar las modificaciones introducidas al régimen informativo de referencia en función de las disposiciones difundidas a través de la Comunicación "A" 5378.

En tal sentido, se acompañan las hojas que corresponde reemplazar en la Sección 5 del texto ordenado de Presentación de informaciones al Banco Central.

Les señalamos que las modificaciones más relevantes son las siguientes:

- Adecuación de las instrucciones incluidas en los puntos 5.1.3., 5.2.1.1. a 5.2.1.5., 5.2.1.14., 5.2.4.3.

- Modificación de la longitud del campo 6 del diseño 5601 "Factor de Ponderación".

- Modificación de las leyendas de error 011, 102, 114, 122 a 125.

- Eliminación de las leyendas de error 109, 110, 116 y 118.

- Incorporación de las leyendas de error 126 a 128.

Asimismo les informamos que oportunamente se difundirán las instrucciones operativas relacionadas con la Sección 11 "Disposiciones Transitorias" de las Normas de Procedimiento.

Saludamos a Uds. atentamente.

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Dr. Raúl Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RICARDO O. MAERO, Gerente Principal de Régimen Informativo. — ESTELA M. DEL PINO SUAREZ, Subgerente General de Régimen Informativo y Central de Balances.

e. 19/04/2013 N° 24482/13 v. 19/04/2013

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 5382. 21/12/2012. Ref.: Circular RUNOR 1 - 1009. Prevención del Lavado de activos, del financiamiento del terrorismo y otras actividades ilícitas.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS, AGENCIAS, OFICINAS Y CORREDORES DE CAMBIO,
A LOS FIDUCIARIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS COMPRENDIDOS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS,
A LOS REPRESENTANTES DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR NO AUTORIZADAS
A OPERAR EN EL PAIS:

Nos dirigimos a Uds. en relación con las disposiciones difundidas por la Comunicación "A" 5381.

Al respecto, les hacemos llegar el texto ordenado completo de la Sección 8. de Presentación de informaciones al Banco Central, en el que se adecuó la denominación por la actual "Prevención del lavado de activos, del financiamiento del terrorismo y otras actividades ilícitas".

Para la base de datos que deberá enviarse en caso de requerimiento por parte del Banco Central y que corresponden a las Instrucciones vigentes se destacan las siguientes novedades:

- Se señalan en caracteres en negrita las modificaciones introducidas a las instrucciones vigentes (punto 8.3.), derivadas de las disposiciones citadas, compuestas principalmente por los siguientes aspectos:

- Punto 8.1.1.6.: Referencia al punto 2.9. de las NP relacionadas con la acumulación de importes;

- Punto 8.1.2.2.i): Incorporación de los tipos de cliente: Organismos Públicos, UTES y Otros entes;

- Punto 8.1.2.2.ii): Adecuación de las instrucciones a los nuevos tipos de cliente;

- Punto 8.1.2.3.i) y ii): Modificación de los códigos de "Condición" y adecuación de las instrucciones relacionadas;

- Diseño 2423: Incremento en la longitud del campo 12 "Condición" y reducción de la del campo 13 "Sin uso";

- Adecuación de las leyendas de error 22, 35, 38, 39 y 40 e incorporación de la leyenda 47.

Para los reportes de operaciones sospechosas se distinguen los siguientes cambios:

- Modificación del Campo 4 del Diseño 2404, en el cual se informarán los códigos de Tipología que se hayan reportado en el mes bajo informe (tabla 1.7. de las NP).

- Incorporación del Diseño 2405 "Descripción de tipologías" en reemplazo de los archivos PDF, donde se deberán informar para las tipologías reportadas los datos previstos en las tablas de:

Tipo de Persona
Condición de PEP
Tipo de Actividad
Tipo de Instrumento
Región Geográfica

- Adecuación de las leyendas de error aplicables a todos los diseños.

- Incorporación de las leyendas de error que corresponden exclusivamente al diseño 2405.

Saludamos a Uds. atentamente.

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RICARDO O. MAERO, Gerente Principal de Régimen Informativo. — ESTELA M. DEL PINO SUAREZ, Subgerente General de Régimen Informativo y Central de Balances.

ANEXO

e. 19/04/2013 N° 24484/13 v. 19/04/2013

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 5389. 25/01/2013. Ref.: Circular CONAU 1 - 1002. Encuesta sobre Liquidez de las Entidades Financieras.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, las entidades financieras citadas en el Anexo de la presente, deberán conformar una encuesta de liquidez con información al 31.12.12. El listado fue

confeccionado, exclusivamente, teniendo en cuenta la representatividad de las entidades incluidas en el total de Activos del Sistema Financiero Argentino.

La encuesta deberá ser integrada por medio de una planilla de cálculo que será enviada por correo electrónico a los respectivos responsables de la generación y cumplimiento de los regímenes informativos, y teniendo en cuenta las instrucciones que se acompañarán al efecto.

La información se deberá remitir por el mismo medio, dirigido a regimen.informativo@bcra.gov.ar, operando su vencimiento el 8 de febrero de 2013.

Saludamos a Uds. Atentamente.

Los Anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RICARDO O. MAERO, Gerente Principal de Régimen Informativo. — ESTELA M. DEL PINO SUAREZ, Subgerente General de Régimen Informativo y Central de Balances.

e. 19/04/2013 N° 24488/13 v. 19/04/2013

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 5394. 08/02/2013. Ref.: Circular CONAU 1 - 1005. Disciplina de Mercado - Requisitos mínimos de divulgación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles los requisitos mínimos de revelación de información que deberán cumplimentar las entidades financieras vinculados con la estructura y suficiencia del capital regulatorio, la exposición a los diferentes riesgos y su gestión.

En este sentido, las entidades deberán publicar en sus páginas Web la información cualitativa y cuantitativa que se detalla en Anexo a la presente comunicación a partir de las informaciones correspondientes al 31.12.2013, operando su vencimiento el 28.02.2014. A tal efecto, deberán incorporar un vínculo de fácil acceso denominado "Disciplina de mercado - Requisitos mínimos de divulgación" y además, junto con la publicación de sus Estados Contables deberán proporcionar la localización de estas informaciones en el sitio Web.

Los Anexos no se publican, la documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RICARDO O. MAERO, Gerente Principal de Régimen Informativo. — ESTELA M. DEL PINO SUAREZ, Subgerente General de Régimen Informativo y Central de Balances.

e. 19/04/2013 N° 24489/13 v. 19/04/2013

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 5378. 14/12/2012. Ref.: Circular CONAU 1 - 999. Régimen Informativo Contable Mensual. Exigencia e integración de Capitales Mínimos (R.I. - C.M.) Modificaciones.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. a fin de hacerles llegar las modificaciones introducidas en el Régimen Informativo Exigencia e Integración de Capitales Mínimos teniendo en cuenta las disposiciones emitidas a través de la Comunicación "A" 5369.

Las citadas adecuaciones tienen vigencia a partir de las informaciones correspondientes al 31.01.2013 para la Exigencia por Riesgo de Crédito y para la Responsabilidad Patrimonial Computable a partir del 28.02.2013.

Respecto de la información referida a Exigencia según riesgo por variaciones de la tasa de interés, seguirá remitiéndose de acuerdo con las instrucciones actuales como información complementaria. Consecuentemente, no se tendrá en cuenta para la determinación de las posiciones a partir de febrero/13.

Oportunamente se difundirá el texto ordenado del presente régimen informativo.

Saludamos a Uds. atentamente.

Los Anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RICARDO O. MAERO, Gerente Principal de Régimen Informativo. — ESTELA M. DEL PINO SUAREZ, Subgerente General de Régimen Informativo y Central de Balances.

e. 19/04/2013 N° 24492/13 v. 19/04/2013

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 5395. 08/02/2013. Ref.: Circular CONAU 1 - 1006. Encuesta sobre Operaciones Internacionales de las Entidades Financieras.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, en el marco del cumplimiento de las Estadísticas que realiza el Bank for International Settlements (BIS), las entidades financieras que se encuentran

detalladas en Anexo a la presente deberán remitir información sobre sus operaciones activas y pasivas internacionales vigentes al 31.12.12., así como al último día hábil de los cuatro trimestres calendario pertenecientes al año 2013 (en total cinco presentaciones).

La encuesta deberá ser integrada por medio de las planillas de cálculo que serán enviadas por correo electrónico a los respectivos responsables de la generación y cumplimiento de los regímenes informativos, y teniendo en cuenta las instrucciones que se acompañarán al efecto. La información se deberá remitir por el mismo medio, dirigido a regimen.informativo@bcra.gov.ar. El vencimiento para la primera presentación operará el 15 de marzo de 2013, en tanto que para los períodos subsiguientes los datos se deberán enviar hasta el último día hábil del mes siguiente al cierre del trimestre bajo informe.

Saludamos a Uds. atentamente.

Los Anexos no se publican, la documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RICARDO O. MAERO, Gerente Principal de Régimen Informativo. — ESTELA M. DEL PINO SUAREZ, Subgerente General de Régimen Informativo y Central de Balances.

e. 19/04/2013 N° 24493/13 v. 19/04/2013

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 5396. 08/02/2013. Ref.: Circular CONAU 1 - 1007. Encuesta sobre Estadísticas del BIS sobre las operaciones de cambio y derivados OTC.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, en el marco del cumplimiento de las Estadísticas que realiza el Bank for International Settlements (BIS), las entidades financieras que se encuentran detalladas en Anexo a la presente deberán remitir información sobre sus operaciones de cambio y actividad en el mercado de derivados Over the Counter (OTC)

Los listados de las entidades que deberán cumplimentar una o las dos partes de la encuesta fueron elaborados en función de su participación en el mercado de cambios y de derivados OTC.

La encuesta deberá completarse con información correspondiente a los períodos y en las fechas de vencimiento que se detallan a continuación:

- Saldos vigentes de operaciones de cambios y derivados OTC al cierre de un período - sobre base consolidada.

Deberá cumplimentarse con los saldos nominales y el valor de mercado bruto de los contratos vigentes al cierre del mes, correspondientes a derivados OTC sobre tipo de cambio, tasa de interés, acciones, productos básicos (commodities), crédito y "otros".

Deberán informarse con los contratos vigentes al 31.12.12 y al 30.06.13 y su vencimiento operará el 15.03.13 y el 15.08.13, respectivamente.

- Volumen negociado en el mercado de cambios y en derivados OTC durante un período - sobre la base de la ubicación de la entidad informante.

Se informarán los volúmenes negociados por las entidades financieras reportantes durante el mes de estudio en función de la localización de su punto de venta (sales desk location basis), aun si se trata de sucursales o subsidiarias de entidades financieras del exterior. La información cubre las operaciones de contado y las transacciones del tipo Over the Counter (OTC).

Los meses de estudio para esta encuesta son diciembre de 2012 y abril de 2013 y las fechas de vencimiento para su presentación son el 15.03.13 y el 31.05.13, respectivamente.

La encuesta deberá ser integrada por medio de las planillas de cálculo que serán enviadas por correo electrónico a los respectivos responsables de la generación y cumplimiento de los regímenes informativos, y teniendo en cuenta las instrucciones que se acompañarán al efecto. La información se deberá remitir por el mismo medio, dirigido a regimen.informativo@bcra.gov.ar.

Saludamos a Uds. atentamente.

Los Anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RICARDO O. MAERO, Gerente Principal de Régimen Informativo. — ESTELA M. DEL PINO SUAREZ, Subgerente General de Régimen Informativo y Central de Balances.

e. 19/04/2013 N° 24503/13 v. 19/04/2013

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

VISTO la Ley 25.603, artículo 9°, y la Resolución SG 202/03, se publican las Resoluciones de Secretaría General de la Presidencia de la Nación de fecha 8 de marzo de 2013:

RSG N° 157/13 que cede sin cargo a la Municipalidad de Bella Vista, Provincia de Corrientes, los bienes comprendidos en la Disp. N° 63/12 AD GOYA: 3.440 (tres mil cuatrocientos cuarenta) litros de gas oil. Expedientes: SIGEA del año 2012: 14367-115, 12284-47 y 12248-48.

RSG N° 161/13 que cede sin cargo a las Comunas de Bernardo de Irigoyen, Departamento de San Jerónimo, y del Departamento Castellanos: Esmeralda, Estación Clucellas, Garibaldi y Plaza Clucellas; todas de la Provincia de Santa Fe, los bienes comprendidos en la Disp. N° 001/13 AD ORAN: 10.016 (diez mil dieciséis) unidades de mercaderías básicas y de primera necesidad (prendas de vestir, calzado, ropa blanca). Expedientes: Actas 2010-076: 1370/71/72/88/90/91/92/93/94/95/

96/97/98/99, 1424/27/31/33/35/36/39/40/51/52/52/53/54/55/57/58/59/60/62/63/64/65/66/67/68/69/70/71/72/73/76/95/96/97/99, 1500/01/02/05/07/09/11/12/13/14/15/16/17/18/19/21/25/36/38/39/41/42/43/44/45/47/49/52/53/70/78/79/80/85/91/94/97/98/99, 1607/10/48/50/52/53/54/55/56/57/58/85/92/93/98/99, 1700/01/02/03/14/16/41/44/46/48/79/82.

RSG N° 162/13 que cede sin cargo al Centro de Promoción al Menor N° 29 "Chamiguitos" - Goya, de la Dirección de Minoridad y Familia del Gobierno de la Provincia de Corrientes, los bienes comprendidos en la Disp. N° 466/12 AD BARR: 1.380 (mil trescientos ochenta) unidades de mercaderías básicas y de primera necesidad (prendas de vestir, calzado, ropa blanca). Expedientes: DN10 del año 2012: 479/86/97/99, 500/01/03/04/05/06/07/09/11/14/15/22.

RSG N° 163/13 que cede sin cargo a la Parroquia de La Quiaca, Prelatura de Humahuaca, de la localidad de La Quiaca, Provincia de Jujuy, los bienes comprendidos en la Disp. N° 1803/12 AD LAQU: 2.492 (dos mil cuatrocientos noventa y dos) kilogramos de ropa usada. Expedientes: Acta lote del año 2009: 2836; del 2012: 290, 293, 446/48/64/70/86/87.

RSG N° 164/13 que cede sin cargo a la Subsecretaría de Desarrollo y Fomento Provincial del Ministerio del Interior y Transporte de la Nación los bienes comprendidos en la Disp. N° 366/12 AD MARD: 281 (doscientos ochenta y un) unidades de artículos para bomberos (casco, botas, guantes, capuchas antilamas y repuestos para viseras). Expediente: 14784-14-2012.

RSG N° 165/13 que cede sin cargo al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, los bienes comprendidos en la Disp. N° 154/12 AD POCI: 1 (un) acoplado semirremolque, chasis marca Random, N° 8B8K1453A-YM000725, dominio real DGF180.

Expediente: Lote 2011-069-0004.

VISTO la Ley 25.603, artículo 9°, y la Resolución SG 202/03, se publican las Resoluciones de Secretaría General de la Presidencia de la Nación de fecha 05 de abril de 2013:

RSG N° 269/13 que cede sin cargo y en el estado en que se encuentran al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, para su distribución inmediata y directa a los afectados por el desastre climático ocurrido el 1 de abril de 2013 en la Ciudad de La Plata, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Partidos de la Provincia de Buenos Aires, las mercaderías alcanzadas por los artículos 4° y 5° de la Ley N° 25.603 y su Decreto reglamentario, que sean factibles de ser puestas a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, por la Dirección General de Aduanas y sus dependencias.

MARIA I. GRANDOSO, Jefa de Unidad Enlace Institucional, Secretaría General, Presidencia de la Nación.

e. 19/04/2013 N° 24556/13 v. 19/04/2013

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución N° 983/2013

Bs. As., 5/4/2013

VISTO la Ley 17.741 (t.o. 2001), los Decretos 1536/02 y 796/12, y la Resolución N° 151/13/INCAA; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 5 de la Resolución N° 151/13/INCAA se creó el COMITE DE EVALUACION DE PROYECTOS PARA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA VIA, de ficción y animación, el cual estará conformado por 5 (CINCO) integrantes, los cuales serán seleccionados entre Productores, Directores, Guionistas Cinematográficos, Actores con debida trayectoria y experiencia en participación en películas Nacionales y Técnicos de la Industria Cinematográfica Nacional.

Que dicho Comité evaluará hasta QUINCE (15) proyectos de ficción y/o animación, los cuales ingresarán al Comité desde la Gerencia de Fomento, a medida que se vayan presentando con los requisitos completos que avalan su presentación.

Que el Comité tendrá un plazo máximo de TRES (3) meses desde su designación y conformación definitiva para emitir los dictámenes pertinentes, no impidiendo este plazo dictaminar los proyectos sometidos a su consideración en un lapso menor.

Que los miembros de dicho Comité cesarán en sus funciones a los TRES (3) meses o luego de haber evaluado QUINCE (15) proyectos, contados a partir del momento de su designación.

Que al momento de presentarse un nuevo proyecto que excede el número de QUINCE (15), se nombrará un nuevo Comité que comenzará a trabajar sobre los proyectos presentados a ese momento hasta completar el número de QUINCE (15) proyectos, siguiendo la misma mecánica que el Comité anterior.

Que de acuerdo a la cantidad de proyectos presentados y en condiciones de ser evaluados por los Comités, y al ritmo de presentación de los mismos, puede suceder que más de un Comité se encuentre en funciones en forma simultánea dado el carácter de las tareas a cumplir.

Que resulta necesario otorgar dinamismo y continuidad en el análisis permanente de los proyectos, a los efectos de evitar demoras que pudieran perjudicar a los administrados.

Que resulta necesario designar a los miembros que integrarán el COMETE DE EVALUACION DE PROYECTOS PARA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA VIA, de ficción y animación.

Que la Directora Paula HERNANDEZ, DNI 21.110.618, Productor Maximiliano DUBOIS, DNI 23.573.141, Guionista José Gregorio GLUSMAN, DNI 12.855.207, Técnico Jorge SIVORI, DNI 05.072.496 y Actriz Beatriz SPELZINI, DNI 10.425.834, cumplen con los requisitos de admisibilidad que se fijan en el Artículo 6° de la Resolución N° 151/13/INCAA, a los fines de la integración del XVII COMITE DE EVALUACION DE PROYECTOS PARA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA VIA, de ficción y animación.

Que los miembros designados por la presente Resolución cesan en su cargo, una vez analizado los QUINCE (15) Proyectos y en un plazo no mayor a TRES (3) meses, en condiciones de ser evaluados, cumpliendo funciones de asesoramiento técnico, por un tiempo determinado, sin relación de dependencia con el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, bajo la modalidad de contrato de locación de obra.

Que dichos miembros fueron designados, conforme lo previsto en el Artículo 5° y concordantes de la Ley 17.741 y sus modificatorias (t.o. 2001), por el Consejo Asesor nombrado por Decreto N° 796/12.

Que el Consejo Asesor del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES ha tomado intervención en el marco de las competencias asignadas por la Ley N° 17741 (t.o. 2001).

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la facultad para el dictado de la presente Resolución surge del artículo 3° inciso e) y del artículo 30° último párrafo de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001).

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Designase como miembros del COMITE XVII DE EVALUACION DE PROYECTOS PARA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA VIA, la Directora Paula HERNANDEZ, DNI 21.110.618, Productor Maximiliano DUBOIS, DNI 23.573.141, Guionista José GLUSMAN, DNI 12.855.207, Técnico Jorge SIVORI, DNI 05.072.496 y Actriz Beatriz SPELZINI, DNI 10.425.834, quienes cesarán en sus funciones, una vez analizados los QUINCE (15) proyectos presentados a pre-clasificar y en un máximo de TRES (3) meses.

ARTICULO 2° — Regístrese, notifíquese a los interesados, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 19/04/2013 N° 24998/13 v. 19/04/2013

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución N° 984/2013

Bs. As., 5/4/2013

VISTO la Ley 17.741 (t.o. 2001), los Decretos 1536/02 y 796/12, y la Resolución N° 151/13/INCAA; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 5 de la Resolución N° 151/13/INCAA se creó el COMITE DE EVALUACION DE PROYECTOS PARA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA VIA, de ficción y animación, el cual estará conformado por 5 (CINCO) integrantes, los cuales serán seleccionados entre Productores, Directores, Guionistas Cinematográficos, Actores con debida trayectoria y experiencia en participación en películas Nacionales y Técnicos de la Industria Cinematográfica Nacional.

Que dicho Comité evaluará hasta QUINCE (15) proyectos de ficción y/o animación, los cuales ingresarán al Comité desde la Gerencia de Fomento, a medida que se vayan presentando con los requisitos completos que avalan su presentación.

Que el Comité tendrá un plazo máximo de TRES (3) meses desde su designación y conformación definitiva para emitir los dictámenes pertinentes, no impidiendo este plazo dictaminar los proyectos sometidos a su consideración en un lapso menor.

Que los miembros de dicho Comité cesarán en sus funciones a los TRES (3) meses o luego de haber evaluado QUINCE (15) proyectos, contados a partir del momento de su designación.

Que al momento de presentarse un nuevo proyecto que excede el número de QUINCE (15), se nombrará un nuevo Comité que comenzará a trabajar sobre los proyectos presentados a ese momento hasta completar el número de QUINCE (15) proyectos, siguiendo la misma mecánica que el Comité anterior.

Que de acuerdo a la cantidad de proyectos presentados y en condiciones de ser evaluados por los Comités, y al ritmo de presentación de los mismos, puede suceder que más de un Comité se encuentre en funciones en forma simultánea dado el carácter de las tareas a cumplir.

Que resulta necesario otorgar dinamismo y continuidad en el análisis permanente de los proyectos, a los efectos de evitar demoras que pudieran perjudicar a los administrados.

Que resulta necesario designar a los miembros que integrarán el COMITE DE EVALUACION DE PROYECTOS PARA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA VIA, de ficción y animación.

Que el Director Gustavo COVA, DNI 17.806.665, Productor Hernán FINDLING, DNI 21.963.119, Guionista María Victoria MENIS, DNI 11.478.957, Técnico Ricardo CORRADINI, DNI 92.080.736 y Actor Osmar NUÑEZ, DNI 13.297.780, cumplen con los requisitos de admisibilidad que se fijan en el Artículo 6° de la Resolución N° 151/13/INCAA, a los fines de la integración del XVIII COMITE DE EVALUACION DE PROYECTOS PARA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA VIA, de ficción y animación.

Que los miembros designados por la presente Resolución cesan en su cargo, una vez analizados los QUINCE (15) Proyectos y en un plazo no mayor a TRES (3) meses, en condiciones de ser evaluados, cumpliendo funciones de asesoramiento técnico, por un tiempo determinado, sin relación de dependencia con el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, bajo la modalidad de contrato de locación de obra.

Que dichos miembros fueron designados, conforme lo previsto en el Artículo 5° y concordantes de la Ley 17.741 y sus modificatorias (t.o. 2001), por el Consejo Asesor nombrado por Decreto N° 796/12.

Que el Consejo Asesor del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES ha tomado intervención en el marco de las competencias asignadas por la Ley N° 17741 (t.o. 2001).

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la facultad para el dictado de la presente Resolución surge del artículo 3° inciso e) y del artículo 30° último párrafo de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001).

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Designase como miembros del COMITE XVIII DE EVALUACION DE PROYECTOS PARA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA VIA, el Director Gustavo COVA, DNI 17.806.665, Productor Hernán FINDLING, DNI 21.963.119, Guionista María Victoria MENIS, DNI 11.478.957, Técnico Ricardo CORRADINI, DNI 92.080.736 y Actor Osmar NUÑEZ, DNI 13.297.780, quienes cesarán en sus funciones, una vez analizados los QUINCE (15) proyectos presentados a pre-clasificar y en un máximo de TRES (3) meses.

ARTICULO 2° — Regístrese, notifíquese a los interesados, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 19/04/2013 N° 25001/13 v. 19/04/2013

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución N° 985/2013

Bs. As., 5/4/2013

VISTO la Ley 17.741 (t.o. 2001), los Decretos 1536/02 y 796/12, y la Resolución N° 151/13/INCAA; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 5 de la Resolución N° 151/13/INCAA se creó el COMITE DE EVALUACION DE PROYECTOS PARA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA VIA, de ficción y animación, el cual estará conformado por 5 (CINCO) integrantes, los cuales serán seleccionados entre Productores, Directores, Guionistas Cinematográficos, Actores con debida trayectoria y experiencia en participación en películas Nacionales y Técnicos de la Industria Cinematográfica Nacional.

Que dicho Comité evaluará hasta QUINCE (15) proyectos de ficción y/o animación, los cuales ingresarán al Comité desde la Gerencia de Fomento, a medida que se vayan presentando con los requisitos completos que avalan su presentación.

Que el Comité tendrá un plazo máximo de TRES (3) meses desde su designación y conformación definitiva para emitir los dictámenes pertinentes, no impidiendo este plazo dictaminar los proyectos sometidos a su consideración en un lapso menor.

Que los miembros de dicho Comité cesarán en sus funciones a los TRES (3) meses o luego de haber evaluado QUINCE (15) proyectos, contados a partir del momento de su designación.

Que al momento de presentarse un nuevo proyecto que excede el número de QUINCE (15), se nombrará un nuevo Comité que comenzará a trabajar sobre los proyectos presentados a ese momento hasta completar el número de QUINCE (15) proyectos, siguiendo la misma mecánica que el Comité anterior.

Que de acuerdo a la cantidad de proyectos presentados y en condiciones de ser evaluados por los Comités, y al ritmo de presentación de los mismos, puede suceder que más de un Comité se encuentre en funciones en forma simultánea dado el carácter de las tareas a cumplir.

Que resulta necesario otorgar dinamismo y continuidad en el análisis permanente de los proyectos, a los efectos de evitar demoras que pudieran perjudicar a los administrados.

Que resulta necesario designar a los miembros que integrarán el COMITE DE EVALUACION DE PROYECTOS PARA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA VIA, de ficción y animación.

Que el Director Juan Esteban TARATUTO, DNI 22.147.138, Productor Esteban MENTASTI, DNI 21.935.516, Guionista Ezio MASSA, DNI 22.192.419, Técnico Raúl AHUMADA, DNI 05.274.208 y Actor Eduardo CUTULI, DNI 12.079.905, cumplen con los requisitos de admisibilidad que se fijan en el Artículo 6° de la Resolución N° 151/13/INCAA, a los fines de la integración del XIX COMITE DE EVALUACION DE PROYECTOS PARA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA VIA, de ficción y animación.

Que los miembros designados por la presente Resolución cesan en su cargo, una vez analizados los QUINCE (15) Proyectos y en un plazo no mayor a TRES (3) meses, en condiciones de ser evaluados, cumpliendo funciones de asesoramiento técnico, por un tiempo determinado, sin relación de dependencia con el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, bajo la modalidad de contrato de locación de obra.

Que dichos miembros fueron designados, conforme lo previsto en el Artículo 5° y concordantes de la Ley 17.741 y sus modificatorias (t.o. 2001), por el Consejo Asesor nombrado por Decreto N° 796/12.

Que el Consejo Asesor del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES ha tomado intervención en el marco de las competencias asignadas por la Ley N° 17741 (t.o. 2001).

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la facultad para el dictado de la presente Resolución surge del artículo 3° inciso e) y del artículo 30° último párrafo de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001).

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Designase como miembros del COMITE XIX DE EVALUACION DE PROYECTOS PARA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA VIA, el Director Juan Esteban TARATUTO, DNI 22.147.138, Productor Esteban MENTASTI, DNI 21.935.516, Guionista Ezio MASSA, DNI 22.192.419, Técnico Raúl AHUMADA, DNI 05.274.208 y Actor Eduardo CUTULI, DNI 12.079.905, quienes cesarán en sus funciones, una vez analizados los QUINCE (15) proyectos presentados a pre-clasificar y en un máximo de TRES (3) meses.

ARTICULO 2° — Regístrese, notifíquese a los interesados, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 19/04/2013 N° 25008/13 v. 19/04/2013

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

DIRECCION NACIONAL ELECTORAL

SUBDIRECCION NACIONAL ELECTORAL

Disposición N° 37/2013

Bs. As., 12/4/2013

VISTO el Expediente N° S02:0039627/2013 del registro de este Ministerio, la Ley N° 26.215 y el Decreto N° 936 del 30 de junio de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley citada en el Visto dispone la concesión de aportes públicos para el desenvolvimiento institucional.

Que el artículo 13 del Decreto N° 936 del 30 de junio del 2010, establece que los gastos de mantenimiento de las cuentas que los partidos políticos abran en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA podrán ser subvencionadas por esta Dirección Nacional, con cargo al fondo establecido en el artículo 7°, inciso a) de la Ley N° 26.215.

Que a foja 1, el señor Secretario del Directorio de dicha entidad bancaria informó el costo de mantenimiento de las citadas cuentas corrientes, estableciéndola en la suma de PESOS DOCE (\$ 12) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Que a tal fin resulta procedente el otorgamiento de la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 174,24) con expreso cargo a ser afectada al pago de mantenimiento de sus respectivas cuentas bancarias durante el corriente año.

Que la Dirección de Financiamiento Partidario y Electoral dependiente de esta DIRECCION NACIONAL ELECTORAL procedió a la confección de la nómina de las agrupaciones políticas habilitadas para su cobro.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la debida intervención.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de la facultad conferida al suscripto por el artículo 7° inciso a) de la Ley N° 26.215, el Decreto N° 682 del 14 de mayo de 2010 y por los artículos 6° y 13 del Decreto N° 936 del 30 de junio del 2010.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL ELECTORAL
DISPONE:

ARTICULO 1° — Asignanse a los Partidos Políticos mencionados en el Anexo I de la presente, la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 174,24) con expreso cargo a ser afectada al pago de mantenimiento de sus respectivas cuentas en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, durante el corriente año.

ARTICULO 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a las partidas específicas del Presupuesto del año 2013, Jurisdicción 30, MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. ESTEBAN DI SIBIO, Subdirector Nacional Electoral, Dirección Nacional Electoral, Ministerio del Interior y Transporte.

ANEXO I

ORDEN NACIONAL

COALICION CIVICA - A.R.I.
COMUNISTA CONSERVADOR POPULAR
DE LA VICTORIA
DEL CAMPO POPULAR
DEMOCRATA PROGRESISTA
ES POSIBLE
FEDERAL
FRENTE GRANDE
GEN
HUMANISTA
IZQUIERDA POR UNA OPCION SOCIALISTA
JUSTICIALISTA
KOLINA
MOV. DE ACCION VECINAL
MOV. DE INTEGRACION Y DESARROLLO (M.I.D.)
MOV. LIBRES DEL SUR
NACIONALISTA CONSTITUCIONAL - UNIR
NUEVA IZQUIERDA
P.A.I.S.
PRO-PROPUESTA REPUBLICANA
SOCIALISTA
SOCIALISTA AUTENTICO
SOLIDARIO
U.C.R.
U.CE.DE.
UNION CELESTE Y BLANCO
UNION POPULAR

DISTRITO: CAPITAL FEDERAL

ACCION CIUDADANA
COALICION CIVICA - A.R.I.
DE TRABAJADORES POR EL SOCIALISMO
DEMOCRATA PROGRESISTA
FRENTE PROGRESISTA Y POPULAR
INTRANSIGENTE
JUSTICIALISTA
MOV. LIBRES DEL SUR
NUEVA DIRIGENCIA
NUEVA IZQUIERDA
P.A.I.S.
SOCIALISTA
UNION POPULAR

DISTRITO: BUENOS AIRES

ACCION POR LA REPUBLICA
DE LA VICTORIA
DE TRABAJADORES POR EL SOCIALISMO
ENCUENTRO POPULAR
FUERZA ORGANIZADA RENOVADORA DEMOCRATICA
HUMANISTA
IZQUIERDA POR UNA OPCION SOCIALISTA
KOLINA
M.I.D.
MEMORIA Y MOVILIZACION SOCIAL
MOV. AMPLIO DE TRABAJADORES Y JUBILADOS (MATRAJU)
MOV. H.A.C.ER. POR BUENOS AIRES
MOV. INDEPENDIENTE JUSTICIA Y DIGNIDAD
MOV. SOC. DE LOS TRABAJADORES
NACIONALISTA CONSTITUCIONAL - UNIR
NUEVA IZQUIERDA
NUEVO BUENOS AIRES
PROGRESO SOCIAL
UNION POPULAR
VIDA

DISTRITO: CATAMARCA

COALICION CIVICA - A.R.I.
DE UNIDAD CATAMARQUEÑA
DEMOCRATA CRISTIANO
FRENTE DE LOS JUBILADOS
FRENTE GRANDE
GEN
INTRANSIGENTE
MOV. SOC. DE LOS TRABAJADORES
NACIONALISTA CONSTITUCIONAL - UNIR
OBRERO
POPULAR
U.C.R.
UNIFICACION POPULISTA
UNION CELESTE Y BLANCO

DISTRITO: CORDOBA

ACCION POPULAR
ACCION POR LA REPUBLICA
CAMBIO CORDOBA
COALICION CIVICA - A.R.I.
COMUNISTA
CORDOBA EN ACCION
CORDOBES DEL OBRERO
DE LA VICTORIA
DE TRABAJADORES POR EL SOCIALISMO
DEL CAMPO POPULAR
DEMOCRATA CRISTIANO
ENCUENTRO VECINAL CORDOBA
ES POSIBLE
FRENTE GRANDE
FUERZA TRANSFORMADORA
HUMANISTA
INTRANSIGENTE
IZQUIERDA POR UNA OPCION SOCIALISTA
MOV. DE ACCION VECINAL
MOV. LIBRES DEL SUR
NUEVA IZQUIERDA
P.A.I.S.
PRIMERO LA GENTE
PRO-PROPUESTA REPUBLICANA
SOCIALISTA
SOLIDARIO
U.C.R.
U.CE.DE.
UNION POPULAR
UNION VECINAL FEDERAL
VECINALISMO INDEPENDIENTE

DISTRITO: CORRIENTES

COALICION CIVICA - A.R.I.
CONSERVADOR POPULAR
DE TODOS
GEN (-GENERACION PARA UN ENCUENTRO)
JUSTICIALISTA
KOLINA
LIBERAL
M.I.D.
POPULAR
PROYECTO CORRIENTES
U.CE.DE.
UNION CELESTE Y BLANCO

DISTRITO: CHACO

ACCION CHAQUEÑA
CAUSA REPARADORA
CIUDADANOS A GOBERNAR
COALICION CIVICA - A.R.I.
COMUNISTA
DE LA CONCERTACION
DEL OBRERO
JUSTICIALISTA
NACIONALISTA CONSTITUCIONAL - UNIR
POPULAR DE LA RECONSTRUCCION
PRO-PROPUESTA REPUBLICANA

DISTRITO: CHUBUT

ACCION CHUBUTENSE
COALICION CIVICA - A.R.I.
INDEPENDIENTE DEL CHUBUT
MOV. POLO SOC., LA 3ra POS. DE LA GTE (EX POLO SOCIAL)
MOV. SOC. DE LOS TRABAJADORES
SOCIALISTA AUTENTICO DEL CHUBUT
U.C.R.

DISTRITO: ENTRE RIOS

GEN
JUSTICIALISTA
MOV. POR TODOS
NUEVA IZQUIERDA
POPULAR DE LA RECONSTRUCCION
PRO-PROPUESTA REPUBLICANA
SOCIALISTA
U.C.R.

DISTRITO: FORMOSA

ACCION NATIVA
ACUERDO REPUBLICANO FEDERAL
AUTENTICO FORMOSEÑO
AUTONOMISTA
CONSERVADOR POPULAR
DEMOCRATA PROGRESISTA
FORTALEZA
INTRANSIGENTE
JUSTICIALISTA

KOLINA
M.I.D.
MOV. DE ACCION POPULAR
MOV. DE RECUPERACION POPULAR
MOV. INDEP. DE PARTICIPACION
OBRERO
PARA EL HOMBRE NUEVO
RENOVADOR DEL OESTE
U.C.R.

DISTRITO: JUJUY

BLANCO DE LOS TRABAJADORES
CAMBIO JUJEÑO
ES POSIBLE
FRENTE DE UNIDAD TRABAJADORA
JUSTICIALISTA
LA IZQUIERDA DE LOS TRABAJADORES
LIBERTAD Y DEMOCRACIA RESPONSABLE (LYDER)
MOV. POPULAR JUJEÑO
NUEVA DIRIGENCIA
NUEVA IZQUIERDA
SOCIALISTA
U.C.R.
UNION POPULAR

DISTRITO: LA PAMPA

HUMANISTA
JUSTICIALISTA
M.I.D.
PRO-PROPUESTA REPUBLICANA
SOCIALISTA AUTENTICO
U.C.R.

DISTRITO: LA RIOJA

FRENTE CON TODOS
FRENTE DEL PUEBLO
IZQUIERDA POR UNA OPCION SOCIALISTA
LEALTAD Y DIGNIDAD
MOV. DE ACCION VECINAL
MOV. NORTE GDE.
MOV. SOC. DE LOS TRABAJADORES
NACIONALISTA CONSTITUCIONAL - UNIR
SOCIALISTA
U.C.R.

DISTRITO: MENDOZA

COALICION CIVICA - A.R.I.
DE LA VICTORIA
DEMOCRATA
FEDERAL
FTE. DE INTEGRACION SOCIAL P/UN CAMBIO EN LIBERTAD
IZQUIERDA DEL TRABAJADOR POR EL SOCIALISMO
JUNTOS POR MENDOZA
JUSTICIALISTA
MOV. INTEGRACION
MOV. LIBRES DEL SUR
NUEVA IZQUIERDA
SOCIALISTA
SOLIDARIO
UNIDAD POPULAR -MZA-
U.C.R.
UNION POPULAR

DISTRITO: MISIONES

DE LA CONCORDIA SOCIAL
DE LA PARTICIPACION CIUDADANA
DE LA VICTORIA
FRENTE GRANDE
JUSTICIALISTA
MEMORIA Y MOVILIZACION SOCIAL
MOV. DE ACCION POPULAR
MOV. PARA UN NUEVO PAIS
MOV. TIERRA COLORADA
NUEVO OCTUBRE
POR LA JUSTICIA SOCIAL
PROGRESO SOCIAL
PROYECTO POPULAR
RENOVADOR
SOCIALISTA
U.C.R.
UNION POPULAR

DISTRITO: NEUQUEN

COALICION CIVICA - A.R.I.
FRENTE GRANDE
IZQUIERDA POR UNA OPCION SOCIALISTA
JUSTICIALISTA
M.I.D.
MOV. LIBRES DEL SUR
MOV. PARA LA UNIDAD DE LOS NEUQUINOS
MOV. POPULAR NEUQUINO
NUEVA IZQUIERDA
NUEVO COMPROMISO NEUQUINO
UNION DE LOS NEUQUINOS
UNION POPULAR

DISTRITO: RIO NEGRO

COALICION CIVICA - A.R.I.
FRENTE GRANDE
JUSTICIALISTA
MOV. PATAGONICO POPULAR
OBRERO
SOCIALISTA
U.C.R.

DISTRITO: SALTA

COALICION CIVICA - A.R.I.
CONSERVADOR POPULAR
FRENTE GRANDE
JUSTICIALISTA
LEALTAD CIUDADANA
MOV. LIBRES DEL SUR
MOV. POPULAR UNIDO
MOV. SOC. DE LOS TRABAJADORES
OBRERO
PROPUESTA SALTEÑA
U.C.R.
UNION VICTORIA POPULAR

DISTRITO: SAN JUAN

BLOQUISTA
CONSERVADOR POPULAR
CONVICCION FEDERAL
CRUZADA RENOVADORA
DIGNIDAD CIUDADANA
IZQUIERDA POR UNA OPCION SOCIALISTA
JUSTICIALISTA
M.I.D.
NUEVA IZQUIERDA
PRODUCCION Y TRABAJO
U.C.R.
UNIDAD Y PROGRESO

DISTRITO: SAN LUIS

COMUNISTA
DEMOCRATA INDEPENDIENTE
ES POSIBLE
FRENTE PARA LA VICTORIA
JUSTICIALISTA
MAS + SAN LUIS
U.C.R.

DISTRITO: SANTA CRUZ

ENCUENTRO CIUDADANO
JUSTICIALISTA
KOLINA
MOV. SOC. DE LOS TRABAJADORES
OBRERO
U.C.R.

DISTRITO: SANTA FE

ACCION POR LA REPUBLICA
COALICION CIVICA - A.R.I.
COMUNISTA
CONSERVADOR POPULAR
DE TRABAJADORES POR EL SOCIALISMO
DEL CAMPO POPULAR
DEMOCRATA CRISTIANO
DEMOCRATA PROGRESISTA
ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD
ES POSIBLE
HUMANISTA
INTRANSIGENTE
JUSTICIALISTA
M.I.D.
MOV. LIBRES DEL SUR
NUEVA IZQUIERDA
PROGRESO SOCIAL
PRO-PROPUESTA REPUBLICANA
SOCIALISTA
SOCIALISTA AUTENTICO
SOLIDARIO
U.C.R.
UNION CELESTE Y BLANCO

DISTRITO: SANTIAGO DEL ESTERO

DE LA CORRIENTE RENOVADORA
DE LA VICTORIA
ENCUENTRO DE LA VICTORIA
FEDERAL
IZQUIERDA POR UNA OPCION SOCIALISTA
MOV. DE ACCION VECINAL
MOV. DE BASES INDEPENDIENTES
MOV. JUSTICIA Y LIBERTAD
MOV. LIBRES DEL SUR
NUEVA ALTERNATIVA
POPULAR
U.C.R.

DISTRITO: TIERRA DEL FUEGO

ENCUENTRO POPULAR
FEDERAL FUEGUINO
POPULAR

DISTRITO: TUCUMAN

CAMBIO POPULAR TUCUMANO
DEL OBRERO (EX-DEL TUCUMAN OBRERO)
DEMOCRATA CRISTIANO
FRENTE DEL PUEBLO UNIDO
FUERZA REPUBLICANA
JUSTICIALISTA
LABORISTA DE LA INDEPENDENCIA
MOV. DE PARTICIPACION CIUDADANA
MOV. LIBRES DEL SUR
MOV. SOC. DE LOS TRABAJADORES
SOCIALISTA
U.C.R.
VOS, CAMBIO Y ACCION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION****RESOLUCION N° 37.476 DEL 15 ABR. 2013****EXPEDIENTE N° 2146 - MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A. S/ESTATUTOS**

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Conformar los Aumentos de Capital Social de MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A. de conformidad con lo aprobado por las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de fechas 14/09/10 y 14/09/11.

ARTICULO 2° — A los fines establecidos en los artículos 5° y 167° de la Ley N° 19.550, confírase intervención a la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA.

ARTICULO 3° — Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y hágase saber a la Gerencia de Autorizaciones y Registros. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en la Mesa de Entradas de la Superintendencia de Seguros de la Nación sita en Av. Julio A. Roca N° 721 - PB. De la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

e. 19/04/2013 N° 24436/13 v. 19/04/2013

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE**SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES****Disposición N° 237/2013**

Bs. As., 15/4/2013

VISTO la Decisión Administrativa N° 477 del 16 de septiembre de 1998, modificada por su similar N° 1 del 12 de enero de 2000,

EL SUBSECRETARIO
DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES
DISPONE:

ARTICULO 1° — Dase de baja, a partir del 1° de abril de 2013, el suplemento establecido en el artículo 3°, inciso c) de la Decisión Administrativa N° 477/98, oportunamente otorgado, a las personas que se citan en el Anexo I a la presente.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ing. HORACIO L. TETTAMANTI, Subsecretario de Puertos y Vías Navegables.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO	
	TIPO	N°
COSTANZO, Ernesto Jesús	DNI	17.865.115
DONATO, Juan Carlos	DNI	16.782.283

e. 19/04/2013 N° 24512/13 v. 19/04/2013

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL****Resolución N° 403/2013**

Bs. As., 15/4/2013

VISTO, la Resolución N° 7531 de fecha 21 de diciembre de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución indicada en el Visto se ordenó instruir sumario a las cooperativas y mutuales que se detallan en el anexo I de dicho acto administrativo, por haber incurrido en las transgresiones descriptas en los artículos 1° y 2° de la Resolución N° 3369 de fecha 17 de septiembre de 2009, esto es la omisión de efectuar el relevamiento y actualización del padrón nacional dispuesto por la Resolución N° 3517/05, y la omisión de cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 41, 48, 56 y concordantes de la Ley 20.337, 19 de la Ley 20.321 y Resolución N° 1088/79 del ex INAM.

Que en la citada resolución se dispuso que los sumarios tramitarán conforme el procedimiento sumarial abreviado previsto en el artículo 4° de la Resolución N° 3369 de fecha 17 de septiembre de 2009, y que el área de Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo debía formar expediente por cada entidad, encabezándolo con copia de la resolución y la foja del anexo I correspondiente a la entidad de que se trate.

Que teniendo en cuenta el importante número de entidades respecto de las cuales se ha ordenado instruir sumario, y verificándose que todos aquellos procesos sumariales dispuestos contra entidades de la misma naturaleza, —cooperativa o mutual—, y cuyo domicilio está ubicado en la misma jurisdicción provincial, son susceptibles de una sustanciación conjunta sencilla, resulta conveniente instruir a la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS,

—Área de Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo—, para que proceda a formar los expedientes de sumario, respecto de las entidades que constan en el anexo I de la Resolución N° 7531 de fecha 21 de diciembre de 2012, acumulando en cada expediente los procesos sumariales susceptibles de una sustanciación conjunta de conformidad con los criterios antes indicados.

Que por otra parte, y por razones de buen orden administrativo, se estima razonable prever un límite en la acumulación de los procesos sumariales, fijándose que no deberá superarse la cantidad de veinte (20) entidades por expediente.

Que asimismo resulta pertinente establecer que en caso que durante la instrucción sumarial, en alguno de los procesos acumulados se plantearen cuestiones que tornaren dificultosa su prosecución conjunta con el resto de los trámites o que pudieren provocarles un retraso innecesario, el instructor sumariante, a través la GERENCIA DE INTERVENCIONES E INFRACCIONES, —COORDINACION DE INTERVENCIONES Y LIQUIDACIONES—, requerirá a la Mesa de Entradas, Salidas y Archivo la formación de expediente de sumario separado respecto de la entidad objeto de las mismas.

Que la medida que se adopta en la presente se funda en el principio de celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites, previsto en el artículo 1° inciso b) de la Ley 19.549 de Procedimientos Administrativos, y en el instituto de la acumulación subjetiva de procesos previsto en los artículos 88 y 188 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, de aplicación supletoria al procedimiento administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Decreto N° 1759/72, T.O. por Decreto N° 1883/91.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado intervención con carácter previo al dictado del presente acto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 420/96, 723/96, 721/00 y 1192/02

EL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Instruir a la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, —área de Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo—, para que proceda a formar expedientes de sumario respecto de las entidades que constan en el anexo I de la Resolución N° 7531 de fecha 21 de diciembre de 2012, acumulando en cada expediente los procedimientos sumariales contra todas aquellas entidades que, por tener la misma naturaleza, —cooperativa o mutual—, y el domicilio ubicado en la misma jurisdicción provincial, son susceptibles de sustanciación conjunta. En ningún caso debe superarse la cantidad de veinte (20) entidades por expediente. Los expedientes serán iniciados con copia del cuerpo del acto administrativo citado en el primer párrafo, y de las fojas del anexo I en las que consten las denominaciones de las entidades comprendidas en cada expediente. En la carátula se consignará la denominación y matrícula de las entidades sumariadas, utilizándose en caso de falta de espacio una carátula anexa.

ARTICULO 2° — Los procesos sumariales acumulados en cada expediente se sustanciarán y resolverán en forma conjunta y aplicando las normas del procedimiento sumarial abreviado aprobado por el artículo 4° de la Resolución N° 3369 de fecha 17 de septiembre de 2009.

ARTICULO 3° — En caso que durante la instrucción sumarial, en alguno de los procesos acumulados se plantearen cuestiones que tornaren dificultosa su prosecución conjunta con el resto de los trámites o que pudieren provocarles un retraso innecesario, el instructor sumariante, por intermedio de la GERENCIA DE INTERVENCIONES E INFRACCIONES, —COORDINACION DE INTERVENCIONES Y LIQUIDACIONES—, requerirá a la Mesa de Entradas, Salidas y Archivo la formación de expediente de sumario separado respecto de la entidad objeto de las mismas. El expediente se integrará con copias de las piezas pertinentes que extraerá el instructor, prosiguiéndose el proceso sumarial contra la entidad conforme el estado en que se encontraba al momento de la desacumulación. El instructor sumariante labrará acta en el expediente primigenio dejando constancia de la diligencia, con la debida individualización de la entidad cuyo sumario se separa, y testando en la carátula el nombre de la misma.

ARTICULO 4° — La GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, —Área Informática—, deberá efectuar las adecuaciones que resulten necesarias para poder individualizar, en el sistema informático de seguimiento de piezas administrativas, el padrón de cooperativas y mutuales y el sistema de sumarios, a las entidades que se encuentran sumariadas en cada expediente, posibilitando la emisión de un listado de las entidades que se encuentran sumariadas por expediente.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. PATRICIO J. GRIFFIN, Presidente. — Dr. ERNESTO E. ARROYO, Vocal. — C.P. VICTOR R. ROSSETTI, Vocal. — Ing. JOSE H. ORBAICETA, Vocal.

e. 19/04/2013 N° 25073/13 v. 19/04/2013

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL****Resolución N° 272/2013**

Bs. As., 9/4/2013

VISTO, el Expediente N° 8557/12 del registro del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 7207/2012 regula la modalidad de prestación del servicio de créditos respecto de las entidades cooperativas definidas en el Artículo 1° de la citada resolución.

Que para mantener un mejor control y permitir un eficiente proceso de adecuación por parte de las entidades sujetas a supervisión, resulta oportuno efectuar adecuaciones a las pautas establecidas en el citado acto administrativo.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado intervención con carácter previo al dictado del presente acto administrativo.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley 20.337, y los Decretos Nros. 420/96, 723/96, 721/00 y 1192/02

EL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Sustitúyese el Artículo 3° punto f) de la Resolución N° 7207/12 INAES por el siguiente: “ARTICULO 3°.-CONTENIDO...f) determinación expresa de que regularmente en plazos no mayores de TREINTA (30) días el Consejo de Administración dispondrá que se practique arqueo de caja, el cual será sometido a consideración de la primera reunión que celebre el cuerpo transcribiéndolo en el libro de actas. Este arqueo se realizará con la presencia también del Síndico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 19 inciso c) sobre auditoría externa.”.

ARTICULO 2° — Sustitúyese el Artículo 5° de la Resolución N° 7207/12 INAES por el siguiente: “ARTICULO 5°.- RELACION MAXIMA ENTRE FUENTES DE FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO: Las cooperativas deberán mantener una relación máxima entre el monto proveniente de las distintas formas de financiamiento definidas en el Artículo 1° y su patrimonio neto, estableciéndose que dicho monto más los intereses devengados no podrá exceder en SEIS (6) veces el capital líquido o en TRES (3) veces el patrimonio neto. Para dicho cálculo se encuentran exceptuados los Fideicomisos Financieros. No obstante, se informará el monto total de los Fideicomisos Financieros constituidos en el mes. El auditor externo debe dejar constancia en el informe trimestral de auditoría de los fideicomisos financieros constituidos en el trimestre detallando: monto cedido, fiduciario, beneficiario, agente colocador, organizador, depositario, agente de cobro, asesor legal, auditores, calificadora de riesgo, tasa de corte, valores de deuda fiduciaria y certificados de participación”.

ARTICULO 3° — Sustitúyese el Artículo 6° de la Resolución N° 7207/12 INAES por el siguiente: “ARTICULO 6°.- PRESTAMOS A LOS ASOCIADOS Y NO ASOCIADOS - LIMITES. a) A los fines de determinar los límites de la capacidad prestable se consideran integrantes de la misma los recursos obtenidos de terceros, según lo establecido en el Artículo 1°, más el capital líquido definido en el Artículo 15. El cálculo deberá realizarse sobre la base de Balances mensuales. b) El monto máximo de préstamo por asociado y no asociado no podrá exceder el CINCO POR CIENTO (5%) de la capacidad prestable o el VEINTE POR CIENTO (20%) del capital líquido, según lo establecido en el Artículo 15. Aquellas entidades que al momento de entrar en vigencia esta resolución se encontraran por encima de los cálculos enunciados deberán ajustar su posición en el término de CIENTO OCHENTA (180) días o presentar un plan de regularización invocando los impedimentos para cumplir con dicho plazo acompañado de informe de auditor externo. En caso de que el crédito otorgado cuente con garantías reales o esté vinculado a la financiación de obras públicas (incluidos documentos descontados por proveedores y contratistas o cedidos por éstos con su responsabilidad, respecto de documentos librados por los estados nacional, provinciales y municipales), el monto de la asistencia no podrá superar el 7,5 % de la capacidad prestable o el 30 % del capital líquido”.

ARTICULO 4° — Sustitúyese el Artículo 7° de la Resolución N° 7207/12 INAES por el siguiente: “ARTICULO 7°.- CONCENTRACION. La sumatoria de los saldos de deuda al final del periodo del conjunto de los asociados y no asociados que hayan tomado créditos por encima del DOS COMA CINCO POR CIENTO (2,5%) de la Capacidad Prestable no podrá superar el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de la misma”.

ARTICULO 5° — Sustitúyese el Artículo 8° de la Resolución N° 7207/12 INAES por el siguiente: “ARTICULO 8°.- GRADUACION. La asistencia crediticia a un asociado o no asociado, cuyo destino se encuentre dentro de los incisos i), k) y l) del Artículo 4°, no podrá superar el CIEN POR CIENTO (100%) del Patrimonio Neto del asociado o no asociado. Deberá la cooperativa verificar además que el endeudamiento del asociado o no asociado no supere en total el DOSCIENTOS POR CIENTO (200%) del Patrimonio Neto, de acuerdo al último balance presentado. Esta relación aplica para las asistencias que se otorguen a partir de la vigencia de la presente resolución. La verificación se realizará mediante DDJJ del asociado y no asociado y corroborada en las bases públicas sobre información de deudores. El auditor externo deberá señalar dicha situación en sus Informes Trimestrales y seguir su evolución”.

ARTICULO 6° — Derógase el Artículo 10 de la Resolución N° 7207/2012 INAES.

ARTICULO 7°.- Sustitúyese el Artículo 11 de la Resolución N° 7207/12 INAES por el siguiente: “ARTICULO 11.- FONDO PARA DEUDAS INCOBRABLES: Las entidades deberán constituir una previsión para deudores incobrables, con el objetivo de tomar los recaudos necesarios tendientes a disminuir o eliminar los perjuicios económicos en caso de verificarse el incumplimiento por parte del asociado. Para ello se establecen CUATRO (4) categorías en situación irregular, en función al tiempo de atraso en los pagos por parte de los asociados, siendo las siguientes:

- a) CON RIESGO POTENCIAL: de TREINTA (30) a CINCUENTA Y NUEVE (59) días de mora;
- b) DE CUMPLIMIENTO DEFICIENTE: de SESENTA (60) a CIENTO SETENTA Y NUEVE (179) días de mora;
- c) DE DIFICIL RECUPERACION: a partir del MES SEIS (6) de mora;
- d) IRRECUPERABLES: A partir del MES DOCE (12) de mora y sin garantía. Teniendo en cuenta las categorías señaladas, deberán considerarse distintos porcentajes sobre los créditos en cuestión, para constituir la previsión para incobrables, según se detalla:
 - a) CON RIESGO POTENCIAL: No se aplica porcentaje;
 - b) DE CUMPLIMIENTO DEFICIENTE: No se aplica porcentaje;
 - c) DE DIFICIL RECUPERACION: Deberán aplicarse los porcentajes siguientes:
 1. SIN GARANTIA:
 - 1.1) Desde el MES SEIS (6) hasta el MES DOCE (12): CINCUENTA POR CIENTO (50%) sobre el total del préstamo.
 2. CON GARANTIA PERSONAL:
 - 2.1) Desde el MES SEIS (6) hasta el MES DOCE (12): TREINTA POR CIENTO (30%) sobre el total del préstamo;
 - 2.2) Desde el MES DOCE (12) en adelante: CINCUENTA POR CIENTO (50%) sobre el total del préstamo.
 3. CON GARANTIA REAL.
 - 3.1) Desde el MES SEIS (6) hasta el MES DOCE (12): VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el total del préstamo;
 - 3.2) Desde el MES DOCE (12) en adelante: VEINTICINCO POR CIENTO (25%) sobre el total del préstamo.
 - D) IRRECUPERABLES: A partir del MES DOCE (12) de mora y sin garantía: CIEN POR CIENTO (100%) sobre el total del préstamo.

Lo expuesto es considerado como requisito mínimo, por lo cual, las cooperativas que lo consideren necesario pueden efectuar provisiones por importes superiores a los que resultan de los por-

centajes establecidos en la presente resolución. Las entidades que al momento de entrar en vigencia la presente resolución, posean un fondo para incobrables inferior a lo estipulado, deberán ajustarse a lo establecido en el presente artículo en un plazo máximo de UN (1) año. Si transcurrido el mismo no lo hicieran, deberán elaborar un plan de regularización el cual será verificado por la auditoría contemplada en el Artículo 19 inc. c) con constancia en el respectivo informe.

ARTICULO 8° — Sustitúyese el Artículo 14 en el inciso c.3) de la Resolución N° 7207/12 por el siguiente: “ARTICULO 14... c.3) que se justifique la necesidad de implementar el servicio tanto para sus asociados como para el medio en que se desenvuelve su actividad, estimando una proyección económica financiera del mismo a mediano plazo. La información requerida en este inciso deberá ser suscripta por Contador Público Nacional inscripto en la matrícula y su firma certificada por el consejo profesional correspondiente”.

ARTICULO 9° — Sustitúyese el Artículo 15 de la Resolución N° 7207/12 por el siguiente: “ARTICULO 15.- DETERMINACION DEL CAPITAL LIQUIDO: Se considerará integrante del capital líquido: el capital social, el ajuste al capital social, las reservas estatutarias, los Títulos Cooperativos de Capitalización (Ti.Co.Ca.) expuestos en el patrimonio neto de acuerdo a la Resolución Técnica 24 de la Federación Argentina de Consejo Profesionales de Ciencias Económicas, menos las inversiones en bienes de uso, otros activos fijos y los cargos diferidos”.

ARTICULO 10. — Sustitúyese el Artículo 19 incisos b), c) y d) de la Resolución N° 7207/12 por el siguiente: “ARTICULO 19... b) informar mensualmente al INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL mediante transmisión electrónica a su sitio web y al órgano local competente, correspondiente a la jurisdicción de su domicilio, dentro de los VEINTE (20) días hábiles de cerrado el mes sobre el cumplimiento de las disposiciones de los artículos 5°, 6°, 7°, 8°, 9° y 11. La presentación en soporte papel debe efectuarse conjuntamente con el informe trimestral del auditor dentro de los TREINTA (30) días hábiles de producido este último. Para la remisión de la información se confeccionarán las planillas que como Anexos I, II, III, IV, V y VI integran el presente acto administrativo, las que deben ser firmadas por presidente, secretario y tesorero del órgano de administración, auditor externo contemplado en el inciso c) del presente artículo y por la sindicatura. EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL tendrá por cumplida la presentación de información una vez que se ingrese por Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo la constancia de transmisión electrónica acompañada por las planillas, en soporte papel, individualizadas en los Anexos I, II, III, IV, V y VI. Las cooperativas que posean reglamento y no presten el servicio deben informarlo de igual modo al establecido en el párrafo precedente; c) contar con un servicio de auditoría externa a cargo de contador público nacional inscripto en la matrícula respectiva, quien debe inscribirse en el registro de auditores externos de cooperativas habilitado por el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL. Este servicio puede ser prestado por entidades de grado superior; también puede serlo por el síndico titular si éste tuviera la calidad profesional indicada. Para su inscripción en el registro, los profesionales en ciencias económicas efectuarán la solicitud por escrito, denunciando su nombre y apellido, identificación de la matrícula profesional, número de CUIT, domicilio, número de teléfono y dirección de correo electrónico, con su firma certificada por el Consejo Profesional correspondiente. En los supuestos de cooperativas de grado superior, la solicitud incluirá la nómina de los profesionales de esa entidad que realizarán la auditoría con la información antes indicada y la correspondiente legalización de sus firmas en forma individual por el Consejo Profesional de la jurisdicción. Los estudios contables deben legalizar la firma de los socios que estén autorizados a actuar como auditor externo de la sociedad, la cual debe contar con la matrícula correspondiente y la de sus asociados; d) confeccionar los informes de auditoría de acuerdo con esta reglamentación y la que se establece en el Anexo VII del presente acto administrativo. Estos deben producirse trimestralmente, confeccionándose CUATRO (4) informes dentro del plazo que abarca cada ejercicio económico, los que se asientan en un libro especial de auditoría rubricado. El último de los informes coincidirá con la fecha de cierre de ejercicio de la cooperativa y será independiente del informe de auditoría que se emite junto a los estados contables anuales. Los informes trimestrales deben ser remitidos al INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL dentro de los TREINTA (30) días hábiles de terminado el trimestre, del siguiente modo: d.1) electrónicamente al sitio web del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL en los términos previstos en el Anexo VII Apartado B; d.2) en soporte papel, en los términos previstos en el Anexo VII Apartado A. El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL tendrá por cumplida la presentación del informe una vez que se ingrese por la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo la constancia de transmisión electrónica, acompañada del informe original del auditor externo en soporte papel conjuntamente con los Anexos correspondientes al trimestre informado y con las formalidades establecidas en el Anexo VII Apartado B. La Secretaría de Contralor podrá solicitar información adicional a la establecida en el inciso b) vinculada a la prestación del servicio.

ARTICULO 11. — Sustitúyese el Artículo 25 de la Resolución N° 7207/12 INAES por el siguiente: “ARTICULO 25.- SOLVENCIA Y LIQUIDEZ AFECTADA: Cuando el Consejo de Administración advierta que podrá verse afectada la solvencia o liquidez de la cooperativa, deberá elaborar un plan de regularización y saneamiento con cargo de dar cuenta a la asamblea, la que deberá celebrarse dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días de adoptada la decisión por el Consejo de Administración. Este podrá contener normas modificatorias y/o complementarias a la reglamentación del servicio y especificar la metodología operativa que se utilizará para determinar las disponibilidades que la cooperativa destinará para atender las demandas de sus asociados o no asociados referidas a reintegros de obligaciones cuando aquélla supere la posibilidad de satisfacerla en su totalidad. A tal efecto deberá tomarse en cuenta las necesidades totales de la cooperativa respecto de sus gastos operativos y demás obligaciones por otros servicios que esté prestando y deberá preservarse la protección del patrimonio de la entidad, arbitrando entre los asociados inversores relaciones recíprocas de solidaridad. Estas decisiones deberán ser puestas en conocimiento del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL dentro de los DIEZ (10) días de adoptadas y verificadas por la auditoría contemplada en el Artículo 19 inc. c) con constancia en los respectivos informes”.

ARTICULO 12. — Sustitúyanse los Anexos I, II, III, IV y V de la Resolución N° 7207/12 por los Anexos I, II, III, IV y V que integran el presente acto administrativo.

ARTICULO 13. — Sustitúyese el punto 2.4 del Apartado A del Anexo VII de la Resolución N° 7207/12 INAES, por el siguiente: “2.4. Revisar en base a muestras de la documentación de respaldo de los recursos y sus aplicaciones, considerando las diferentes transacciones permitidas, con el alcance mencionado en los puntos 2.6. y 2.7”.

ARTICULO 14. — Sustitúyese el punto 2.6.3. del Apartado A del Anexo VII de la Resolución N° 7207/12 INAES, por el siguiente: “2.6.3. Revisar la clasificación del deudor en base a las pautas establecidas por el Artículo 11 de la presente resolución.”.

ARTICULO 15. — Sustitúyese el punto 2.7 del Apartado A del Anexo VII de la Resolución N° 7207/12 INAES, por el siguiente: “2.7. Revisar el cálculo de la previsión para incobrables, en los términos establecidos en el Artículo 11 de la presente resolución”.

ARTICULO 16. — Sustitúyese el punto 2.12 del Apartado A del Anexo VII de la Resolución N° 7207/12 INAES, por el siguiente: “2.12. Revisar el cumplimiento de la cooperativa de las disposiciones del Artículo 13 de la presente resolución referente a prohibiciones al Servicio de Créditos”.

ARTICULO 17. — Sustitúyese el punto 2.13 del Apartado A del Anexo VII de la Resolución N° 7207/12 INAES, por el siguiente: “2.13. Revisar el cumplimiento de las relaciones técnicas establecidas en la presente Resolución en materia de:

- 2.13.1. Límite máximo de endeudamiento de la cooperativa
- 2.13.2. Límite máximo de préstamo sin garantía

1.1.1 VENCIDO	0,00					
1.1.2 A VENCER (sumat.rengl. 1.1.2.1 a 1.1.2.3)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.2.1 Hasta 30 días	0,00					
1.1.2.2 De 31 a 90 días	0,00					
1.1.2.3 91 días en más	0,00					
1.2 AMORTIZABLE (sumat.Rengl. 1.2.1 a 1.2.2.)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.2.1 VENCIDO	0,00					
1.2.2 A VENCER (sumat.rengl. 1.2.2.1 a 1.2.2.4)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.2.2.1 Hasta 3 meses	0,00					
1.2.2.2 Hasta 6 meses	0,00					
1.2.2.3 Hasta 12 meses	0,00					
1.2.2.4 Resto	0,00					
2. PORCENTAJE PRESTAMOS C/GTIA REAL		%				
3. PORCENTAJE PRESTAMOS S/GTIA PERS.		%				
4. PREVISIONES INCOBRABLES ACUMULADAS						
5. PREVISIONES A CONSTITUIR (Anexo V)	0,00					

INFORMACION EN PESOS

Presidente Tesorero Secretario Auditor Externo Síndicos

ANEXO V

PAUTAS DE PREVISIONAMIENTO						
Cooperativa:	0					
Domicilio:	0	Localidad:	0			
TE:	0	N° Matricula:	0			
Fecha Arqueo:	00/01/1900	Acta N°	0	00/01/1900		
Periodo Mensual Bajo Informe:	Ene-00	Mail:	0			
PESOS						
CATEGORIA	SIN GARANTIA Monto a Prev.	%	C/GTIA. PERS. Monto a Prev.	%	C/GTIA. REAL Monto a Prev.	%
De difícil recuperación						
Pago íntegro		50%		30%		20%
Amortizable		50%		30%		20%
TOTAL	0,00		0,00		0,00	
Irrecuperable						
Pago íntegro		100%		50%		25%
Amortizable		100%		50%		25%
TOTAL	0,00		0,00		0,00	
TOTAL A PREVISIONAR	0,00		0,00		0,00	
MONEDA EXTRANJERA / PESIFICADAS						
CATEGORIA	SIN GARANTIA Monto a Prev.	%	C/GTIA. PERS. Monto a Prev.	%	C/GTIA. REAL Monto a Prev.	%
De difícil recuperación						
Pago íntegro		50%		30%		20%
Amortizable		50%		30%		20%
TOTAL	0,00		0,00		0,00	
Irrecuperable						
Pago íntegro		100%		50%		25%
Amortizable		100%		50%		25%
TOTAL	0,00		0,00		0,00	
TOTAL A PREVISIONAR	0,00		0,00		0,00	

INFORMACION EN PESOS

Presidente Tesorero Secretario Auditor Externo Síndicos

e. 19/04/2013 N° 25083/13 v. 19/04/2013

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

Resolución N° 371/2013

Bs. As., 12/4/2013

VISTO, el Expediente N° 8557/12 del registro del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 272 del 09 de abril de 2013 se modificó la Resolución N° 7207/2012.

Que en consecuencia y a los efectos de mantener una adecuada técnica legislativa y brindar seguridad jurídica a los administrados a través de un mejor acceso a la información, resulta conveniente ordenar en un solo texto la citada normativa.

Que el servicio jurídico permanente de este Organismo ha tomado la intervención que le compete con carácter previo al dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 20.337, y los Decretos Nros. 420/96, 723/96, 721/00 y 1192/02

EL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase el texto ordenado de la Resolución N° 7207 del 12 de Diciembre de 2012, modificada por la Resolución N° 272 del 9 de Abril de 2013 que como Anexo integra el presente acto administrativo.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. PATRICIO J. GRIFFIN, Presidente — RICARDO D. VELASCO, Vocal. — Dr. ERNESTO E. ARROYO, Vocal. — Arq. DANIEL O. SPAGNA, Vocal. — Ing. JOSE H. ORBAICETA, Vocal. — Dr. ROBERTO E. BERMUDEZ, Vocal.

ANEXO

TEXTO ORDENADO DE LA RESOLUCION N° 7207/12 MODIFICADA POR LA RESOLUCION N° 272/13.

ARTICULO 1°.- DEFINICION: Establécese como servicio de crédito al que prestan las entidades inscriptas en el Registro Nacional de Cooperativas, consistente en los préstamos que otorgan a sus asociados y/o no asociados, mediante fondos provenientes de recursos propios, emisión de Obligaciones Negociables, Títulos Cooperativos de Capitalización (Ti.Co.Ca.), Préstamos del Sector Financiero, Fideicomisos Financieros, Préstamos, provenientes de otras Entidades de la Economía Social o de cualquier otro recurso lícito para cubrir las necesidades especificadas en el Artículo 4°, quedando excluidos los depósitos a plazo y a la vista, como así también captar el ahorro público. Se entenderá por:

a) PRESTAMOS: los fondos que se otorguen a los asociados y no asociados;

b) TASA: los intereses expresados en Tasa Nominal Anual (TNA) como retribución por el servicio de créditos;

c) RECUPERO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS: el cargo por gastos que le demande a la entidad otorgar el préstamo al asociado. El mismo dependerá de las distintas modalidades operativas y las características de cada línea de créditos.

ARTICULO 2°.- REGLAMENTO: Para prestar el servicio de Crédito la cooperativa deberá contar con un reglamento específico aprobado por el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, autorizado previamente en asamblea convocada a tal efecto. En caso de no contar con dicho reglamento deberá normalizar la situación en un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la publicación de la presente. Este reglamento se ajustará a la legislación vigente, a las normas que se establecen en la presente resolución y al Estatuto Social.

ARTICULO 3°.- CONTENIDO: Sin perjuicio de otros que considere necesario cada entidad, acorde con sus objetivos y características, los reglamentos de los servicios de crédito contendrán provisiones sobre los puntos siguientes:

a) autoridad que se encuentre facultada por el Consejo de Administración a conceder los préstamos;

b) orden en que serán atendidas las solicitudes;

c) la auditoría externa deberá contemplar entre sus procedimientos la revisión de la cartera de préstamos y su grado de recuperabilidad;

d) garantías que prevé la cooperativa para asegurar el reintegro de los préstamos;

e) cargos adicionales que se percibirán en el caso de mora en los pagos convenidos (tasa de mora);

f) determinación expresa de que regularmente en plazos no mayores de TREINTA (30) días el Consejo de Administración dispondrá que se practique arqueo de caja, el cual será sometido a consideración de la primera reunión que celebre el cuerpo transcribiéndolo en el libro de actas. Este arqueo se realizará con la presencia también del Síndico, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo 19 inciso c) sobre auditoría externa;

g) antigüedad de los asociados para ser beneficiarios de préstamos;

h) constitución de un fondo para incobrables;

i) procedimiento a cumplir para la fijación y modificación de las tasas de préstamos que implemente la cooperativa;

j) los miembros del Consejo de Administración, Sindicatura, gerentes, asesores y sus ascendientes y descendientes directos en primer grado, no podrán acceder a préstamos distintos ni en condiciones más ventajosas que las otorgadas al resto de los asociados;

k) la operatoria con terceros no asociados no podrá realizarse en desmedro de los servicios que requieran los asociados;

l) la prestación de servicios a no asociados no podrá exceder el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del volumen de los servicios prestados a los asociados, medido en cada ejercicio económico.

ARTICULO 4°.- DESTINO: Los préstamos deberán ser destinados por los asociados y no asociados para atender cualquiera de los fines citados en el estatuto; entre ellos se pueden citar:

a) solventar gastos ocasionados por enfermedades, intervenciones quirúrgicas, prótesis dental, equipo ortopédico o de otra naturaleza; todo ello relacionado con la salud; prevención y convalecencia, ya sea del asociado, su cónyuge o persona a su cargo;

b) adquirir elementos de estudio, pagar derechos, aranceles, matrículas y otros gastos relacionados con la educación del asociado, su cónyuge o persona a cargo;

c) pagar viajes de turismo, de estudio y prácticas deportivas;

d) adquirir la vivienda propia, efectuar ampliaciones o mejoras en la misma, solventar gastos de escrituración;

e) adquirir bienes muebles, automotores y otros rodados para uso del asociado y su núcleo familiar o que tenga como destino la formación de un capital de trabajo;

f) efectuar pagos en concepto de pavimento, servicios sanitarios, instalaciones eléctricas, ejecución de veredas, tapias, mejoras edilicias, impuestos, tasas, contribuciones, servicios de agua, luz, teléfono y cualquier otro Impuesto o tasas referidos a servicios públicos;

g) solventar gastos de sepelio, adquirir nichos o sepulturas;

h) mantenimiento o formación de un capital de trabajo, que permita el desarrollo personal del asociado y su familia;

i) fomentar y financiar el capital de trabajo e inversiones en bienes de capital de las micro, pequeñas y medianas empresas, con el objetivo de mantener las fuentes de trabajo en cada región;

j) solventar otras necesidades que a juicio de las autoridades de la cooperativa sean producto del infortunio o sirvan para la elevación del nivel social o cultural del asociado, su núcleo familiar o personas a su cargo;

k) desarrollo y proyectos productivos de micro emprendimientos;

l) capital de trabajo para empresas asociadas.

ARTICULO 5°.- RELACION MAXIMA ENTRE FUENTES DE FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO: Las cooperativas deberán mantener una relación máxima entre el monto proveniente de las distintas formas de financiamiento definidas en el Artículo 1° y su patrimonio neto, estableciéndose que dicho monto más los intereses devengados no podrá exceder en SEIS (6) veces el capital líquido o en TRES (3) veces el patrimonio neto. Para dicho cálculo se encuentran exceptuados los Fideicomisos Financieros. No obstante, se informará el monto total de los Fideicomisos Financieros constituidos en el mes. El auditor externo debe dejar constancia en el informe trimestral de auditoría de los fideicomisos financieros constituidos en el trimestre detallando: monto cedido, fiduciario, beneficiario, agente colocador, organizador, depositario, agente de cobro, asesor legal, auditores, calificadora de riesgo, tasa de corte, valores de deuda fiduciaria y certificados de participación .

ARTICULO 6°.- PRESTAMOS A LOS ASOCIADOS Y NO ASOCIADOS - LIMITES.

a) A los fines de determinar los límites de la capacidad prestable se consideran integrantes de la misma los recursos obtenidos de terceros, según lo establecido en el Artículo 1°, más el capital líquido definido en el Artículo 15. El cálculo deberá realizarse sobre la base de balances mensuales.

b) El monto máximo de préstamo por asociado y no asociado no podrá exceder el CINCO POR CIENTO (5%) de la capacidad prestable o el VEINTE POR CIENTO (20%) del capital líquido, según lo establecido en el Artículo 15. Aquellas entidades que al momento de entrar en vigencia esta resolución se encontraran por encima de los cálculos enunciados deberán ajustar su posición en el término de CIENTO OCHENTA (180) días o presentar un plan de regularización invocando los impedimentos para cumplir con dicho plazo acompañado de informe de auditor externo. En caso de que el crédito otorgado cuente con garantías reales o esté vinculado a la financiación de obras públicas (incluidos documentos descontados por proveedores y contratistas o cedidos por éstos con su responsabilidad, respecto de documentos librados por los estados nacional, provinciales y municipales), el monto de la asistencia no podrá superar el SIETE COMA CINCO POR CIENTO (7,5 %) de la capacidad prestable o el TREINTA POR CIENTO (30 %) del capital líquido.

ARTICULO 7°.- CONCENTRACION. La sumatoria de los saldos de deuda al final del período del conjunto de los asociados y no asociados que hayan tomado créditos por encima del DOS COMA CINCO POR CIENTO (2,5%) de la Capacidad Prestable no podrá superar el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de la misma.

ARTICULO 8°.- GRADUACION. La asistencia crediticia a un asociado o no asociado, cuyo destino se encuentre dentro de los incisos i), k) y l) del Artículo 4°, no podrá superar el CIENTO POR CIENTO (100%) del Patrimonio Neto del asociado o no asociado. Deberá la cooperativa verificar además que el endeudamiento del asociado o no asociado no supere en total el DOSCIENTOS POR CIENTO (200%) del Patrimonio Neto, de acuerdo al último balance presentado. Esta relación aplica para las asistencias que se otorguen a partir de la vigencia de la presente resolución. La verificación se realizará mediante DDJJ del asociado y no asociado y corroborada en las bases públicas sobre información de deudores. El auditor externo deberá señalar dicha situación en sus Informes Trimestrales y seguir su evolución.

ARTICULO 9°.- La cooperativa deberá remitir mensualmente la nómina de las VEINTE (20) personas, incluyendo asociados y no asociados, con mayor volumen de operatoria en el período, indicando asimismo la cantidad de operaciones que generaron el monto total prestado. Para ello deberá remitir el cuadro que como Anexo VI forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTICULO 10.- Derogado por Resolución N° 272 del 9 de abril de 2013 INAES.

ARTICULO 11.- FONDO PARA DEUDAS INCOBRABLES: Las entidades deberán constituir una previsión para deudores incobrables, con el objetivo de tomar los recaudos necesarios tendientes a disminuir o eliminar los perjuicios económicos en caso de verificarse el incumplimiento por parte del asociado. Para ello se establecen CUATRO (4) categorías en situación irregular, en función al tiempo de atraso en los pagos por parte de los asociados, siendo las siguientes:

a) CON RIESGO POTENCIAL: de TREINTA (30) a CINCUENTA Y NUEVE (59) días de mora;

b) DE CUMPLIMIENTO DEFICIENTE: de SESENTA (60) a CIENTO SETENTA Y NUEVE (179) días de mora;

c) DE DIFICIL RECUPERACION: a partir del MES SEIS (6) de mora;

d) IRRECUPERABLES: A partir del MES DOCE (12) de mora y sin garantía.

Teniendo en cuenta las categorías señaladas, deberán considerarse distintos porcentajes sobre los créditos en cuestión, para constituir la previsión para incobrables, según se detalla:

a) CON RIESGO POTENCIAL: No se aplica porcentaje;

b) DE CUMPLIMIENTO DEFICIENTE: No se aplica porcentaje;

c) DE DIFICIL RECUPERACION: Deberán aplicarse los porcentajes siguientes:

1. SIN GARANTIA:

1.1) Desde el MES SEIS (6) hasta el MES DOCE (12): CINCUENTA POR CIENTO (50%) sobre el total del préstamo.

2. CON GARANTIA PERSONAL:

2.1) Desde el MES SEIS (6) hasta el MES DOCE (12): TREINTA POR CIENTO (30%) sobre el total del préstamo;

2.2) Desde el MES DOCE (12) en adelante: CINCUENTA POR CIENTO (50%) sobre el total del préstamo.

3. CON GARANTIA REAL:

3.1) Desde el MES SEIS (6) hasta el MES DOCE (12): VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el total del préstamo;

3.2) Desde el MES DOCE (12) en adelante: VEINTICINCO POR CIENTO (25%) sobre el total del préstamo.

D) IRRECUPERABLES: A partir del MES DOCE (12) de mora y sin garantía: CIENTO POR CIENTO (100%) sobre el total del préstamo.

Lo expuesto es considerado como requisito mínimo, por lo cual, las cooperativas que lo consideren necesario pueden efectuar provisiones por importes superiores a los que resultan de los porcentajes establecidos en la presente resolución. Las entidades que al momento de entrar en vigencia la presente resolución, posean un fondo para incobrables inferior a lo estipulado, deberán ajustarse a lo establecido en el presente artículo en un plazo máximo de UN (1) año. Si transcurrido el mismo no lo hicieran, deberán elaborar un plan de regularización el cual será verificado por la auditoría contemplada en el Artículo 19 inc. c) con constancia en el respectivo informe.

ARTICULO 12.- ACTIVIDADES ACCESORIAS: Se consideran actividades accesorias o servicios que puede brindar la cooperativa, sin perjuicio de otras previstas las siguientes:

a) efectuar pagos por cuenta de los asociados, en concepto de impuestos, patentes, tasas, contribuciones, teléfonos, gas, electricidad, agua potable, aportes y beneficios provisionales y otras a requerimiento del asociado;

b) realizar convenios con personas jurídicas de derecho público y privado para financiar obras y servicios de beneficio comunitario y otros, dentro del ámbito en que desarrolla su actividad la institución cooperativa;

ARTICULO 13.- PROHIBICIONES: Queda prohibido a las Cooperativas de Crédito:

a) avalar, dar finanzas o garantía de cualquier naturaleza a sus asociados con respecto a terceros;

b) intervenir en operaciones bursátiles que no se originen en versiones de capital propio;

c) conceder créditos para comprar o vender oro o divisas o realizar operaciones con fines especulativos;

d) comprar o vender divisas para operar en cambios.

ARTICULO 14.- Para la aprobación del reglamento de créditos, son requisitos:

a) que a la fecha de presentación de la solicitud de aprobación del reglamento, la cooperativa se encuentre al día ante este Instituto, en cuanto a la presentación de la documentación anual ordinaria, extraordinaria y aportes de ley;

b) que juntamente con la solicitud y la documentación relativa a la aprobación del reglamento, la Cooperativa proporcione sin excepción la información siguiente:

c.1) último balance aprobado y un estado patrimonial y de resultados correspondiente al cierre del mes anterior al de presentación de la solicitud al Instituto.

c.2) declaración jurada que la cooperativa va a aplicar el Plan de Cuentas exigido por la Resolución Inaes N° 506/10.

c.3) que se justifique la necesidad de implementar el servicio tanto para sus asociados como para el medio en que se desenvuelve su actividad, estimando una proyección económica financiera del mismo a mediano plazo. La información requerida en este inciso deberá ser suscripta por Contador Público Nacional inscripto en la matrícula y su firma certificada por el consejo profesional correspondiente.

ARTICULO 15.- DETERMINACION DEL CAPITAL LIQUIDO: Se considerará integrante del capital líquido: el capital social, el ajuste al capital social, las reservas estatutarias, los Títulos Cooperativos de Capitalización (Ti.Co.Ca.) expuestos en el patrimonio neto de acuerdo a la Resolución Técnica 24 de la Federación Argentina de Consejo Profesionales de Ciencias Económicas, menos las inversiones en bienes de uso, otros activos fijos y los cargos diferidos.

ARTICULO 16.- CONTABILIZACION DE LOS INTERESES: Los intereses resultantes del servicio de créditos devengados durante el ejercicio, deberán ser contabilizados como tales. En rubro separado se pondrán los intereses a vencer y/o a realizar a la fecha de cierre del ejercicio.

ARTICULO 17.- PUBLICIDAD: Para realizar publicidad sobre el servicio de créditos, la cooperativa deberá respetar moderación y adecuarse a la ética que impone la doctrina cooperativa.

ARTICULO 18.- INHABILITACIONES PARA LOS CARGOS GERENCIALES Y ASESORES: No podrán desempeñarse en los cargos gerenciales y de asesoramiento del servicio, las personas inhabilitadas y los impedidos de actuar por la Ley de Cooperativas N° 20.337.

ARTICULO 19.- DOCUMENTACION E INFORMACION OBLIGATORIA A SUMINISTRAR AL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL: Al efecto de facilitar la fiscalización pública, la cooperativa que preste los créditos deberá:

a) llevar el movimiento del servicio de créditos en forma analítica e independiente de los otros servicios y actividades;

b) informar mensualmente al INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL mediante transmisión electrónica a su sitio web y al órgano local competente, correspondiente a la jurisdicción de su domicilio, dentro de los VEINTE (20) días hábiles de cerrado el mes sobre el cumplimiento de las disposiciones de los artículos 5°, 6°, 7°, 8°, 9° y 11. La presentación en soporte papel debe efectuarse conjuntamente con el informe trimestral del auditor dentro de los TREINTA (30) días hábiles de producido este último. Para la remisión de la información se confeccionarán las planillas que como Anexos I, II, III, IV, V y VI integran el presente acto administrativo, las que deben ser firmadas por presidente, secretario y tesorero del órgano de administración, auditor externo contemplado en el inciso c) del presente artículo y por la sindicatura. EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL tendrá por cumplida la presentación de información una vez que se ingrese por Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo la constancia de transmisión electrónica acompañada por las

planillas, en soporte papel, individualizadas en los Anexos I, II, III, IV, V y VI. Las cooperativas que posean reglamento y no presten el servicio deben informarlo de igual modo al establecido en el párrafo precedente;

c) contar con un servicio de auditoría externa a cargo de contador público nacional inscripto en la matrícula respectiva, quien debe inscribirse en el registro de auditores externos de cooperativas habilitado por el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO y ECONOMIA SOCIAL. Este servicio puede ser prestado por entidades de grado superior; también puede serlo por el síndico titular si éste tuviera la calidad profesional indicada. Para su inscripción en el registro, los profesionales en ciencias económicas efectuarán la solicitud por escrito, denunciando su nombre y apellido, identificación de la matrícula profesional, número de CUIT, domicilio, número de teléfono y dirección de correo electrónico, con su firma certificada por el Consejo Profesional correspondiente. En los supuestos de cooperativas de grado superior, la solicitud incluirá la nómina de los profesionales de esa entidad que realizarán la auditoría con la información antes indicada y la correspondiente legalización de sus firmas en forma individual por el Consejo Profesional de la jurisdicción. Los estudios contables deben legalizar la firma de los socios que estén autorizados a actuar como auditor externo de la sociedad, la cual debe contar con la matrícula correspondiente y la de sus asociados;

d) confeccionar los informes de auditoría de acuerdo con esta reglamentación y la que se establece en el Anexo VII del presente acto administrativo. Estos deben producirse trimestralmente, confeccionándose CUATRO (4) informes dentro del plazo que abarca cada ejercicio económico, los que se asientan en un libro especial de auditoría rubricado. El último de los informes coincidirá con la fecha de cierre de ejercicio de la cooperativa y será independiente del informe de auditoría que se emite junto a los estados contables anuales. Los informes trimestrales deben ser remitidos al INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO y ECONOMIA SOCIAL dentro de los TREINTA (30) días hábiles de terminado el trimestre, del siguiente modo: d.1) electrónicamente al sitio web del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO y ECONOMIA SOCIAL en los términos previstos en el Anexo VII Apartado B; d.2) en soporte papel, en los términos previstos en el Anexo VII Apartado A. El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO y ECONOMIA SOCIAL tendrá por cumplida la presentación del informe una vez que se ingrese por la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo la constancia de transmisión electrónica, acompañada del informe original del auditor externo en soporte papel conjuntamente con los Anexos correspondientes al trimestre informado y con las formalidades establecidas en el Anexo VII Apartado B.

La Secretaría de Contralor podrá solicitar información adicional a la establecida en el inciso b) vinculada a la prestación del servicio.

ARTICULO 20.- DOCUMENTACION E INFORMACION OBLIGATORIA A SUMINISTRAR AL BENEFICIARIO: Los beneficiarios del crédito deben ser notificados, de modo fehaciente, al momento de solicitar el préstamo de: a) datos de la cooperativa otorgante del préstamo; b) importe solicitado; c) monto a percibir; d) cantidad de cuotas y periodicidad de las mismas; e) monto de cada cuota; f) monto total a reintegrar; g) gastos administrativos —en caso de existir—; h) costo de seguro —en caso de existir—; i) Moneda del préstamo; j) tasa de interés aplicada: fija o variable, modalidad de cancelación, tasa de interés efectiva mensual, tasa nominal y efectiva anual, k) sistema que se aplica para el cálculo de las cuotas de amortización de los préstamos; l) costo financiero total (CFT); m) condiciones de cancelación anticipada del préstamo; n) el derecho de exigir a la entidad la respectiva constancia del saldo de deuda con detalle de pagos efectuados; ñ) la obligación de declarar bajo juramento el destino del préstamo solicitado. Esa notificación debe ser firmada por el beneficiario al pie del documento que contenga la información indicada en los puntos precedentes, la cual deberá estar redactada en letra arial, tamaño 14.

ARTICULO 21.- En los casos que el servicio de créditos se preste a través del sistema de retención de los haberes del asociado, el recibo de haberes con la constancia del descuento efectuado por ese concepto, posee valor probatorio del pago efectuado.

ARTICULO 22.- La documentación correspondiente a la autorización irrevocable de descuento, a los fines de la realización de los mismos sobre los haberes del asociado solicitante del préstamo para la cancelación de las respectivas cuotas, debe ser suscripta por el asociado en instrumento separado y en letra arial, tamaño 14.

ARTICULO 23.- En el supuesto que se acredite la existencia de descuentos indebidos efectuados bajo el sistema de "código de descuento" de una cooperativa, los cuales tengan causa en errores administrativos de generación o procesamiento de los descuentos y/o en falta de soporte respaldatorio, la cooperativa está obligada, dentro del término perentorio de CINCO (5) días de verificada la improcedencia del descuento por alguno de los motivos indicados, a restituir los fondos descontados indebidamente al asociado o tercero, con más un interés equivalente al aplicado al préstamo, el cual se calculará desde la fecha de realización indebida del descuento hasta la fecha de cancelación del mismo. El incumplimiento de la restitución de los fondos dentro del citado plazo, generará una multa en beneficio del damnificado equivalente al VEINTE POR CIENTO (20 %) de las sumas que se deban restituir.

ARTICULO 24.- En el supuesto que llegue a conocimiento del INAES que se han verificado posibles maniobras ilícitas, consistentes en la retención generalizada de los fondos que la cooperativa recibe de los respectivos Organismos otorgantes de los distintos códigos de descuento y/o a la existencia reiterada de descuentos indebidos efectuados bajo el sistema "códigos de descuento" y/o la utilización generalizada de tales fondos, para fines distintos a los indicados por los asociados o terceros en las respectivas autorizaciones de descuentos, pondrá tal circunstancia en conocimiento de los otorgantes de los códigos de descuento, sin perjuicio de las acciones de fiscalización pública y de las medidas correctivas que adopte.

ARTICULO 25.- SOLVENCIA Y LIQUIDEZ AFECTADA: Cuando el Consejo de Administración advierta que podrá verse afectada la solvencia o liquidez de la cooperativa deberá elaborar un plan de regularización y saneamiento con cargo de dar cuenta a la asamblea, la que deberá celebrarse dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días de adoptada la decisión por el Consejo de Administración. Este podrá contener normas modificatorias y/o complementarias a la reglamentación del servicio y especificar la metodología operativa que se utilizará para determinar las disponibilidades que la cooperativa destinará para atender las demandas de sus asociados o no asociados referidas a reintegros de obligaciones cuando aquélla supere la posibilidad de satisfacerla en su totalidad. A tal efecto deberá tomarse en cuenta las necesidades totales de la cooperativa respecto de sus gastos operativos y demás obligaciones por otros servicios que esté prestando y deberá preservarse la protección del patrimonio de la entidad, arbitrando entre los asociados inversores relaciones recíprocas de solidaridad. Estas decisiones deberán ser puestas en conocimiento del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO y ECONOMIA SOCIAL dentro de los DIEZ (10) días de adoptadas y verificadas por la auditoría contemplada en el Artículo 19 inc. c) con constancia en los respectivos informes.

ARTICULO 26.- RESPONSABILIDAD Y DECLARACION JURADA: Los miembros del Consejo de Administración y la Sindicatura de la cooperativa que preste el servicio de crédito, son solidaria e ilimitadamente responsables del manejo de los fondos durante el término de su designación y ejercicio de sus funciones, salvo que exista constancia fehaciente de su oposición al acto que pueda perjudicar los intereses de los asociados, cuando la entidad no ajuste su funcionamiento a las

exigencias de esta resolución. Asimismo, deberán hacer manifestación de bienes por duplicado en el momento de la toma de posesión del cargo en el Consejo de Administración o en la Sindicatura; el original se remitirá al INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO y ECONOMIA SOCIAL, archi-vándose en la entidad el restante.

ARTICULO 27.- DISPOSICION TRANSITORIA: Las cooperativas que tuvieran en trámite en el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO y ECONOMIA SOCIAL la aprobación del reglamento de créditos, deberán adecuar los presentados a esta resolución dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir del dictado de la presente. Vencido el mismo se procederá, sin más trámite, al archivo de las actuaciones. Por esta única vez, se autoriza a los consejos de administración a realizar las modificaciones reglamentarias que fueran necesarias para proceder a las adecuaciones pertinentes, transcribiéndose en el libro de actas de reuniones del Consejo de Administración su aprobación, debiendo dar cuenta de lo realizado en la primera asamblea de asociados que se celebre con posterioridad.

ARTICULO 28.- Las cooperativas de objeto múltiple, cuya operatoria incluya una sección crédito, quedan comprendidas en las disposiciones de la presente resolución, en lo pertinente.

ARTICULO 29.- La presente resolución comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 30.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido archívese.

ANEXO I

DISPONIBILIDADES		
Cooperativa:	0	
Domicilio:	0	Localidad:
TE:	0	Nº Matrícula:
Fecha Arqueo:	00/01/1900	Acta Nº:
Periodo Mensual Bajo Informe:	Ene-00	Mail:
	0	00/01/1900
CONCEPTO	SALDO FIN PERIODO	PROMEDIO PERIODO
1. TOTAL DISPONIBILIDADES (Sumatoria renglones 1.1 y 1.2)	0,00	0,00
1.1 DISPONIBILIDADES EN PESOS (Sumatoria renglones 1.1.1 a 1.1.3)	0,00	0,00
1.1.1 CAJA		
1.1.2 SALDOS EN CUENTAS BANCARIAS Y OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS		
1.1.3 OTROS		
1.2 DISPONIBILIDADES EN MONEDA EXTRANJERA (Sumatoria renglones 1.2.1 a 1.2.3)	0,00	0,00
1.2.1 CAJA		
1.2.2 SALDOS EN CUENTAS BANCARIAS Y OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS		
1.2.3 OTROS		
2. TOTAL INVERSIONES (Sumatoria renglones 2.1 y 2.2)	0,00	0,00
2.1 INVERSIONES EN PESOS (Sumatoria renglones 2.1.1 a 2.1.3)	0,00	0,00
2.1.1 PLAZO FIJO		
2.1.2 TITULOS PUBLICOS		
2.1.3 OTROS		
2.2 INVERSIONES EN MONEDA EXTRANJERA (Sumatoria renglones 2.2.1 a 2.2.3)	0,00	0,00
2.2.1 PLAZO FIJO		
2.2.2 TITULOS PUBLICOS		
2.2.3 OTROS		
3. TOTAL GENERAL (Sumatoria renglones 1. y 2.)	0,00	0,00

INFORMACION EN PESOS

Presidente Tesorero Secretario Auditor Externo Síndicos

ANEXO II

RECURSOS Y PRÉSTAMOS				
Cooperativa:	0			
Domicilio:	0	Localidad:	0	
TE:	0	Nº Matrícula:	0	
Fecha Arqueo:	00/01/1900	Acta Nº:	00/01/1900	
Periodo Mensual Bajo Informe:	Ene-00	Mail:	0	
APARTADO A: RECURSOS CAPTADOS	SALDO FIN PERIODO	PROMEDIO PERIODO	Tasa Nominal Anual%	
1. RECURSOS EN PESOS (Sumatoria renglones 1.1 a 1.6)	0,00	0,00		
1.1 OBLIGACIONES NEGOCIABLES				
1.2 Tl.CO.CA				
1.3 PRESTAMOS SECTOR FINANCIERO				
1.4 FIDEICOMISOS				
1.5 PRESTAMOS PROVENIENTES DE OTRAS ENTIDADES				
1.6 OTROS				
2. RECURSOS EN MONEDA EXTRANJERA (Sumatoria renglones 2.1 a 2.6)	0,00	0,00		
2.1 OBLIGACIONES NEGOCIABLES				
2.2 Tl.CO.CA				
2.3 PRESTAMOS SECTOR FINANCIERO				
2.4 FIDEICOMISOS				
2.5 PRESTAMOS PROVENIENTES DE OTRAS ENTIDADES				
2.6 OTROS				
TOTAL GENERAL APARTADO A	0,00	0,00		
APARTADO B: PRESTAMOS	SALDO FIN PERIODO	PROMEDIO PERIODO	Cant. de Ctas de vigentes	Tasa Nominal Anual%
1. PRESTAMOS CON ASOCIADOS (Sumatoria renglones 1.1 a 1.2)	0,00	0,00	0	
1.1 PAGO INTEGRO				
1.2 AMORTIZABLE				
2. PRESTAMOS CON NO ASOCIADOS (Sumatoria renglones 2.1 a 2.2)	0,00	0,00	0	
2.1 PAGO INTEGRO				
2.2 AMORTIZABLE				
3. PRESTAMOS CON ASOCIADOS EN MONEDA EXTRANJERA (Sumatoria renglones 3.1 a 3.2)	0,00	0,00	0	

3.1 PAGO INTEGRO 3.2 AMORTIZABLE				
4. PRESTAMOS CON NO ASOCIADOS EN MONEDA EXTRANJERA (Sumatoria renglones 4.1 a 4.2)	0,00	0,00	0	
4.1 PAGO INTEGRO 4.2 AMORTIZABLE				
TOTAL GENERAL APARTADO B (Sumatoria renglones 1, 2, 3 y 4)	0,00	0,00	0	
INFORMACION EN PESOS	a	b	c	d

Presidente Tesorero Secretario Auditor Externo Síndicos

APARTADO D: PROMEDIO DE PRESTAMOS POR NO ASOCIADOS	
1.1 PROMEDIO TOTAL DE PRÉSTAMOS (Imp. Renglón (2+4) Apartado B Columna B Anexo II)	0,00
1.2 CANTIDAD DE CUENTAS DE NO ASOC. VIGENTES (Anexo II, Apartado B, Punto (2+4) Columna c)	0
1.3 PROMEDIO MÁXIMO DE PRÉSTAMOS POR NO ASOC. (Imp. Reng. 1.1 / 1.2 Apart. D Anexo III)	

INFORMACIÓN EN PESOS

Presidente Tesorero Secretario Auditor Externo Síndicos

ANEXO III

RELACIONES	
Cooperativa:	0
Domicilio:	0
TE:	0
Fecha Arqueo:	00/01/1900
Periodo Mensual Bajo Informe:	Ene-00
Localidad:	0
Nº Matricula:	0
Acta Nº:	0
Mail:	0
00/01/1900	
APARTADO A: DETERMINACION CAPITAL LIQUIDO	
1. CAPITAL LIQUIDO (Sumatoria renglones 1.1 a 1.4)	0,00
1.1 CAPITAL Y AJUSTE	
1.2 RESULTADOS NO ASIGNADOS	
1.3 RESULTADOS DEL EJERCICIO	
MENOS:	
1.4 ACTIVOS INMOVILIZADOS Y OTROS ACTIVOS FIJOS	
2. LIMITE DE ENDEUDAMIENTO	
2.1 CAPITAL LIQUIDO (Renglón 1 Apartado A del Anexo III) x 6 veces	0,00
2.2 PATRIMONIO NETO (Sumatoria pto. 1.1 a 1.3 apart. A - Anexo III) x 3 veces	0,00
2.3 MARGEN O DEFICIENCIA DE ENDEUDAMIENTO POR CAPITAL (2.1 menos Anexo II, Total General apartado A, Col B menos Fideicomisos Financieros)	0,00
2.4 MARGEN O DEFICIENCIA DE ENDEUDAMIENTO POR PATRIMONIO (2.2 menos Anexo II, Total General apartado A, Col B menos Fideicomisos Financieros)	0,00
3. LIMITE DE CONCENTRACION	
3.1 CAPACIDAD PRESTABLE x 2,5%	0,00
3.2 CANTIDAD PRESTAMOS QUE SUPERAN EL 2,5% DE LA CAPACIDAD PRESTABLE	
3.3 SUMATORIA DE SALDOS QUE SUPERAN EL 2,5%	
3.4 CAPACIDAD PRESTABLE x 75%	0,00

ESTADO DE LOS PRESTAMOS						
Cooperativa:	0					
Domicilio:	0	Localidad:	0			
TE:	0	Nº Matricula:	0			
Fecha Arqueo:	00/01/1900	Acta Nº:	0	00/01/1900		
Periodo Mensual Bajo Informe:	Ene-00	Mail:	0			
	SAL DE DEU PERIODO	SITUACIÓN NORMAL	CON RIESGO POTENCIAL	DE CUMPL. DEFICIENTE	DIFICIL RECUPERACIÓN	IRRECUPERABLE
1. TOTAL GENERAL DE PRESTAMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1 PAGO INTEGRO (sumat. Rengl. 1.1.1 al 1.1.2)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.1 VENCIDO	0,00					
1.1.2 A VENCER (sumat.rengl. 1.1.2.1 a 1.1.2.3)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.2.1 Hasta 30 días	0,00					
1.1.2.2 De 31 a 90 días	0,00					
1.1.2.3 91 días en más	0,00					
1.2 AMORTIZABLE (sumat. Rengl. 1.2.1 a 1.2.2)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.2.1 VENCIDO	0,00					
1.2.2 A VENCER (sumat.rengl. 1.2.2.1 a 1.2.2.4)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.2.2.1 Hasta 3 meses	0,00					
1.2.2.2 Hasta 6 meses	0,00					
1.2.2.3 Hasta 12 meses	0,00					
1.2.2.4 Resto	0,00					
2. PORCENTAJE PRESTAMOS C/GTIA REAL		%				
3. PORCENTAJE PRESTAMOS S/GTIA PERS.		%				
4. PREVISIONES INCOBRABLES ACUMULADAS						
5. PREVISIONES A CONSTITUIR (Anexo V)	0,00					
	a	b	c	d		
a) De 30 a 59 días mora b) De 60 a 179 días de mora c) A partir del 6to. mes de mora d) A partir del 9no. mes de mora y sin gta.						

INFORMACION EN PESOS

Presidente Tesorero Secretario Auditor Externo Síndicos

ANEXO IV

RELACIONES TECNICAS	
Asociación Mutua:	0
Domicilio:	0
TE:	0
Fecha Arqueo:	00/01/1900
Periodo Mensual Bajo Informe:	Ene-00
Localidad:	0
Nº Matricula:	0
Acta Nº:	0
Mail:	0
00/01/1900	
APARTADO B: LIMITE MAXIMO POR PRESTAMOS INDIVIDUAL	
1. CAPACIDAD PRESTABLE (Sumatoria Renglón 1.1 a 1.2)	0,00
1.1 RECURSOS (Anexo II, Total General apartado A, columna B menos Fideicomisos Financieros)	0,00
Mas	
1.2 CAPITAL LIQUIDO (Anexo III Apartado A pto 1)	0,00
2. LIMITE MAXIMO PRESTAMOS SIN GARANTIA	
2.1 CAPACIDAD PRESTABLE X 5 %	0,00
2.2 CAPITAL LIQUIDO X 20 %	0,00
2.3 SUMATORIA DE PRESTAMOS QUE SUPERAN EL LIMITE MÁXIMO	
2.4 CANTIDAD DE PRESTAMOS QUE SUPERAN EL LIMITE MÁXIMO	
3. LIMITE MAXIMO DE PRESTAMOS CON GARANTIA REAL	
3.1 CAPACIDAD PRESTABLE X 7.5 %	0,00
3.2 CAPITAL LIQUIDO X 30 %	0,00
3.3 SUMATORIA DE PRÉSTAMOS QUE SUPERAN EL LÍMITE MÁXIMO	
3.4 CANTIDAD DE PRÉSTAMOS QUE SUPERAN EL LÍMITE MÁXIMO	
APARTADO C: PROMEDIO DE PRESTAMOS POR ASOCIADOS	
1.1 PROMEDIO TOTAL DE PRÉSTAMOS (Imp. Renglón (1+3) Apartado B Columna B Anexo II)	0,00
1.2 CANTIDAD DE CUENTAS DE ASOCIADOS VIGENTES (Anexo II, Apartado B, Punto (1+3) Columna C)	0
1.3 PROMEDIO MÁXIMO DE PRESTAMOS POR ASOCIADO (Imp. Reng. 1.1/1.2 Apart. C Anexo III)	

PAUTAS DE PREVISIONAMIENTO						
Cooperativa:	0					
Domicilio:	0	Localidad:	0			
TE:	0	Nº Matricula:	0			
Fecha Arqueo:	00/01/1900	Acta Nº:	0	00/01/1900		
Periodo Mensual Bajo Informe:	Ene-00	Mail:	0			
PESOS						
CATEGORIA	SIN GARANTIA Monto a Prev.	%	C/GTIA. PERS. Monto a Prev.	%	C/GTIA. REAL Monto a Prev.	%
De difícil recuperación						
Pago íntegro		50%		30%		20%
Amortizable		50%		30%		20%
TOTAL	0,00		0,00		0,00	
Irrecuperable						
Pago íntegro		100%		50%		25%
Amortizable		100%		50%		25%
TOTAL	0,00		0,00		0,00	
TOTAL A PREVISIONAR	0,00		0,00		0,00	
MONEDA EXTRANJERA / PESIFICADAS						
CATEGORIA	SIN GARANTIA Monto a Prev.	%	C/GTIA. PERS. Monto a Prev.	%	C/GTIA. REAL Monto a Prev.	%
De difícil recuperación						
Pago íntegro		50%		30%		20%
Amortizable		50%		30%		20%
TOTAL	0,00		0,00		0,00	
Irrecuperable						
Pago íntegro		100%		50%		25%
Amortizable		100%		50%		25%
TOTAL	0,00		0,00		0,00	
TOTAL A PREVISIONAR	0,00		0,00		0,00	

INFORMACION EN PESOS

Presidente Tesorero Secretario Auditor Externo Síndicos

ANEXO V

6.2. Las cooperativas autoricen a los profesionales y estos últimos, a su vez, se obliguen a atender consultas, acordar el acceso a los papeles de trabajo y/o facilitar copias de ellos al INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL.

Apartado B

Datos del Informe de Auditoria	
Profesional interviniente:	<input type="text"/>
Matricula Profesional:	<input type="text"/>
CUIT:	<input type="text"/>
Fecha de cert. ante Consejo de Profesionales Ciencias Económicas:	<input type="text"/>
Síntesis del Informe de Auditoria	
Seleccione una de las siguientes opciones:	<input type="text" value="Seleccione una opcion"/>
Libro de Informe de Auditoria Externa	
Nro de Rúbrica:	<input type="text" value="Seleccione"/>
Organismo que rubrica:	<input type="text"/>
Fecha de Rúbrica:	<input type="text"/>
Ultimo folio utilizado al cierre del periodo bajo informe:	<input type="text"/>

e. 19/04/2013 N° 25084/13 v. 19/04/2013

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

Resolución N° 372/2013

Bs. As., 12/4/2013

VISTO, el Expediente N° 8557/12 del registro del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 7207 de fecha 12 de diciembre de 2012 se reguló el servicio de crédito para las cooperativas que realicen operaciones de crédito, sujetas al régimen de la Ley N° 20.337, sus modificatorias y complementarias, y resoluciones de la autoridad de aplicación.

Que en la citada resolución se estableció la creación de un registro de auditores externos de cooperativas que brindan el servicio de crédito.

Que en consecuencia, corresponde adoptar las medidas tendientes a la habilitación del mencionado registro.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención que le compete con carácter previo al dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 20.337 y los Decretos Nros. 420/96, 723/96, 721/00 y 1192/02

EL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — El registro de auditores contemplado en el artículo 19 inciso c) de la Resolución N° 7207 del 12 de diciembre de 2012 estará a cargo de la Secretaría de Contralor, la que deberá adoptar las medidas necesarias para su habilitación.

ARTICULO 2° — La Secretaría de Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales brindará a la Secretaría de Contralor los instrumentos necesarios para la publicación del registro de auditores en la página web del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

ARTICULO 3° — La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial, debiendo ser aplicada por las áreas y unidades de este Instituto a las que corresponda a partir de su dictado.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. PATRICIO J. GRIFFIN, Presidente. — Dr. ERNESTO E. ARROYO, Vocal. — C.P. VICTOR R. ROSSETTI, Vocal. — Ing. JOSE H. ORBAICETA, Vocal. — RICARDO D. VELASCO, Vocal.

e. 19/04/2013 N° 25086/13 v. 19/04/2013

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA a las siguientes entidades:

SOCIEDAD COSMOPOLITA DE SOCORROS MUTUOS (Exptes: 2936/2004, Mat: BA 375, Prov: 279/13), MUTUAL DE TRABAJADORES CAMIONEROS "15 DE DICIEMBRE" DE RIO GALLEGOS (Expte: 4935/04, Mat: SC46, Prov: 280/13), ASOCIACION MUTUAL DE "TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AVICOLA Y AFINES" (Expte: 5976/04, Mat: CF 1650, Prov: 281/13), ASOCIACION MUTUAL DE AGENTES DE PROMOCION Y PREVENCION DE SALUD (Expte: 1743/05, Mat: CF 2154, Prov: 282/13), SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE ORENSE (expte: 4899/05, Mat: BA 480, Prov: 283/13), ASOCIACION MUTUAL DE AUTORES MUSICOS ARTISTAS SANTIAGUENOS Y AFINES (Expte: 4532/05, Mat: SE 142, Prov: 284/13), CORDOBA ASOCIACION MUTUAL MEDICA-CAMMED (Expte: 5051/04, Mat.: Cba 419, Prov: 285/13), ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE VIVIENDA Y URBANISMO (Expte: 1702/05, Mat: CF 490, Prov: 286/13), "FUTURO DE LOS NIÑOS" ASOCIACION MUTUAL (Expte: 5083/03, Mat: BA 1700, Prov: 287/13), el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y providencias que se indican entre paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución 3369/09, por hallarse suspendida la autorización para funcionar en tanto que se encuentran comprendidas en la situación prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución 3369/09, por lo expuesto y en atención al estado de los presentes actuados adécuese a lo dispuesto a la resolución mencionada. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designado el suscripto como instructor sumariante y en tal carácter se le acuerda a las citadas mutuales el plazo de diez (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap. 1 y 2 de la Ley 19.549). Admitiendo solo la presentación de prueba documental. Intimáseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley 19.549 (T.O. 1991) Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el artículo 35, inc d), de la ley 20.321. — Dr. DANIEL BARROS, Instructor Sumariante I.N.A.E.S.

e. 19/04/2013 N° 25126/13 v. 23/04/2013

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA a las siguientes entidades: SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS, matrícula SF 218, (EXPTE. N° 3047/03); ASOCIACION MUTUAL DEL CABILDO (A.M.D.E.C.), matrícula TUCUMAN 283 (EXPTE. N° 320/04); ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA SOLIDARIA DE AMERICA LATINA AMASAL, matrícula BA 2467 (EXPTE. N° 1763/08); ASOCIACION MUTUAL PROTECTORA DE CHOFERES Y TRABAJADORES INDEPENDIENTES, matrícula BA 2576 (EXPTE. N° 2282/09); ASOCIACION DE AYUDA MUTUA "ARGENTINA 2000", matrícula BA 1812 (EXPTE. N° 1890/09); todas ellas con domicilio dentro de la República Argentina; que el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican entre paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución 3.369/09, por hallarse suspendida la autorización para funcionar en tanto que se encuentran comprendidas en la situación prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designada la suscripta como instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap. 1 y 2 de la Ley 19.549). Admitiendo solo la presentación de prueba documental. Intimáseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991) BAJO APERCIBIMIENTO, DE DECLARAR LA CUESTION DE PURO DERECHO. — Abogada MARIA C. ECHEVERRIA, Instructora Sumariante I.N.A.E.S.

e. 19/04/2013 N° 25127/13 v. 23/04/2013

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA a las siguientes entidades: EL PROGRESO COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA Y DE CONSUMO LIMITADA, matrícula 201, (EXPTE. N° 5555/09); LA CAMIONERA SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA, matrícula 846, (EXPTE. N° 3781/09); COOPERATIVA COLONOS UNIDOS LIMITADA, AGROPECUARIA, FORESTAL, matrícula 555 (EXPTE. N° 5146/09); LAZOS Y SERVICIOS COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, matrícula 24154 (EXPTE. N° 5151/09); COOPERATIVA DE PRODUCCION Y CONSUMO DE SANTA ROSA LA PAMPA LIMITADA, matrícula 615 (EXPTE. N° 5720/09); COOPERATIVA AGROPECUARIA Y FORESTAL DE CORZUELA LIMITADA, matrícula 627 (EXPTE. N° 5725/09); COOPERATIVA DE TAMBEROS SADIL LIMITADA, matrícula 1203, (EXPTE. N° 6440/09); CORONDA COOPERATIVA DE AGRICULTORES LIMITADA, matrícula 1228 (EXPTE. N° 6441/09); LLAMBI CAMPBELL LIMITADA SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS, matrícula 1182 (EXPTE. N° 6512/09); SOCIEDAD COOPERATIVA DE CARNES Y PRODUCTOS ANEXOS LTDA. DE VILLA MUGUETA, matrícula 1232 (EXPTE. N° 6513/09); COOPERATIVA ELECTRICA Y DE SERVICIOS PUBLICOS DE MIGUEL CANE LIMITADA, matrícula 1281, (EXPTE. N° 6514/09); COOPERATIVA CARNICEROS DEL PARTIDO DE LOMAS DE ZAMORA LIMITADA, matrícula 1629 (EXPTE. N° 6893/09); COOPERATIVA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CORONEL DORREGO LIMITADA, matrícula 1633 (EXPTE. N° 6849/09); COOPERATIVA DE TAMBEROS LIMITADA SAGRADA FAMILIA, matrícula 1717 (EXPTE. N° 6899/09); COOPERATIVA INDUSTRIAL MINERA ARGENTINA C.I.M.A. LIMITADA, matrícula 1693 (EXPTE. N° 6902/09); COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE CARLOS CASARES LIMITADA, matrícula 1690, (EXPTE. N° 6903/09); COOPERATIVA DE CONSUMO CIUDAD Y CAMPO LIMITADA DE MIRAMAR, matrícula 1822 (EXPTE. N° 6905/09); COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA Y DE CONSUMO LIMITADA, matrícula 1820 (EXPTE. N° 6908/09); todas ellas con domicilio dentro de la República Argentina; que el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican entre paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución 3.369/09, por hallarse suspendida la autorización para funcionar en tanto que se encuentran

comprendidas en la situación prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designada la suscripta como instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley 19.549). Admitiendo solo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991) BAJO APERCIBIMIENTO, DE DECLARAR LA CUESTION DE PURO DERECHO. — Abogada MARIA C. ECHEVERRIA, Instructora Sumariante I.N.A.E.S.

e. 19/04/2013 N° 25128/13 v. 23/04/2013

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA a las siguientes entidades: SOCIEDAD COSMOPOLITA DE SOCORROS MUTUOS DE SAN JAVIER, (Expte.: 4527/2005, Mat.: SF 117, Prov.: 1478/13), ASOCIACION MUTUAL DE TECNICOS DE FUTBOL ARGENTINO (Expte.: 1527/2005, Mat.: BA 1505, Prov.: 1479/13), ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL SERVICIOS ELECTRICOS DE ROSARIO (Expte.: 502/2005, Mat.: SF 553, Prov.: 1480/13), MUTUAL EMPLEADOS PROFIM (M.E.P.R.O.F.) (Expte.: 5037/2004, Mat.: MZA. 334, Prov.: 1481/13) ASOCIACION MUTUAL DE PROMOTORES LIBRES ORGANIZADOS (Expte.: 231/2005, Mat.: BA 2266, Prov.: 1482/13), el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y providencias que se indican entre paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución 3369/09, por hallarse suspendida la autorización para funcionar en tanto que se encuentran comprendidas en la situación prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución 3369/09, por lo expuesto y en atención al estado de los presentes actuados adécuese a lo dispuesto a la resolución mencionada. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designado el suscripto como instructor sumariante y en tal carácter se le acuerda a las citadas mutuales el plazo de diez (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F aps. 1 y 2 de la Ley 19.549). Admitiendo sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley 19.549 (T.O. 1991) Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el artículo 35, inc. d), de la ley 20.321. — Dr. DANIEL BARROS, Instructor Sumariante I.N.A.E.S.

e. 19/04/2013 N° 25363/13 v. 23/04/2013

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Resolución N° 501/2013

Expediente N° 8792/2012

Bs. As., 16/4/2013

VISTAS las presentes actuaciones, donde se da cuenta del desarrollo de un sistema de consulta electrónica de saldos, y

CONSIDERANDO:

Que, con el objeto de optimizar el procedimiento de consulta de saldos por parte de los juzgados y tribunales nacionales y federales con el Banco Nación de la República Argentina y el Banco Ciudad de Buenos Aires, los organismos citados diseñaron una aplicación informática que permite, en un entorno tecnológicamente seguro, realizar la consulta electrónica de saldos.

Que, la herramienta se emplea desde el año 2009 y demostró su utilidad, al sustituir el soporte en papel por uno digital, con una importante reducción en los tiempos de diligenciamiento ya que las partes no deben trasladarse a las sucursales bancarias.

Que, el sistema brinda certeza en cuanto a que los montos se encuentran efectivamente depositados y disponibles en tiempo real, siendo factible avanzar en la aplicación del sistema como medio prioritario de consulta de saldos.

Que, por otro lado, y específicamente respecto del Banco Ciudad, se encuentra en uso la función de pedido electrónico de chequeras, que agiliza el trámite, al evitar el desplazamiento del personal del juzgado.

Por ello,

RESUELVEN:

1°) Disponer que a partir del 2 de mayo de 2013 las consultas de saldos y el pedido electrónico de chequeras al Banco Ciudad se realicen prioritariamente por medio de la aplicación informática diseñada al efecto.

2°) Disponer que a partir del 3 de junio de 2013, las consultas de saldos al Banco Nación de la República Argentina se realicen prioritariamente por medio de la aplicación informática diseñada al efecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal de Internet de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y en el Boletín Oficial de la República Argentina. — ENRIQUE S. PETRACCHI, Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. — RICARDO L. LORENZETTI, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. — CARLOS S. FAYT, Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. — JUAN C. MAQUEDA, Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. — HELENA I. HIGHTON DE NOLASCO, Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

e. 19/04/2013 N° 24396/13 v. 19/04/2013



BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

*Agregando valor para
estar más cerca de sus
necesidades...*



**0810-345-BORA
(2672)**

**CENTRO DE
ATENCIÓN AL
CLIENTE**

www.boletinoficial.gob.ar

TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Buenos Aires, 09 de abril de 2013

PUBLICACION BOLETIN OFICIAL LEY N° 24.080

FECHA DE EXTINCION DE INSTRUMENTOS BILATERALES

- ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE LA INDIA SOBRE PROMOCION Y PROTECCION RECIPROCA DE INVERSIONES

Firma: Nueva Delhi, 20 de agosto de 1999

Vigor: 18 de agosto de 2002

Fecha de Extinción: 30 de agosto de 2013

Buenos Aires, 09 de abril de 2013

PUBLICACION BOLETIN OFICIAL LEY N° 24.080

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE INSTRUMENTOS BILATERALES

- ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE LA INDIA SOBRE COOPERACION EN LOS USOS PACIFICOS DE LA ENERGIA NUCLEAR.

Firma: Viena, 23 de septiembre de 2010

Aprobación: Ley n° 26.766

Vigor: 13 de marzo de 2013

Buenos Aires, 09 de abril de 2013

PUBLICACION BOLETIN OFICIAL LEY N° 24.080

INSTRUMENTOS BILATERALES QUE NO REQUIRIERON APROBACION LEGISLATIVA PARA SU ENTRADA EN VIGOR

- ACUERDO ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA DE EL SALVADOR PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN MECANISMO DE CONSULTAS EN MATERIAS DE INTERES MUTUO Y DE UN PLAN DE ASOCIACION ESTRATEGICA ENTRE LAS PARTES

Firma: Buenos Aires, 5 de abril de 2013.

Vigor: 5 de abril de 2013.

LILIANA N. ROCHE, Ministra, Directora de Tratados.

**ACUERDO
ENTRE
LA REPUBLICA ARGENTINA
Y
LA REPUBLICA DE EL SALVADOR
PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN MECANISMO DE CONSULTAS
EN MATERIAS DE INTERES MUTUO Y DE UN PLAN DE ASOCIACION
ESTRATEGICA ENTRE LAS PARTES**

La República Argentina y la República de El Salvador, en adelante denominadas "las Partes";

CONSCIENTES de los múltiples desafíos que impone la realidad internacional actual, que hacen necesario un permanente intercambio de información, a través de un mecanismo regular y flexible de contactos bilaterales;

REAFIRMANDO el propósito de desarrollar el diálogo en torno a los asuntos que inciden en la relación bilateral y respecto de otros temas de carácter regional e internacional de interés mutuo;

CONVENCIDOS de que la solidaridad entre ambos países aconseja que se perfeccionen y se intensifiquen los mecanismos de consultas entre ambas Cancillerías, sobre una amplia gama de temas de interés común;

CONSCIENTES de la voluntad de promover y fomentar el progreso y desarrollo de sus pueblos, así como también las ventajas recíprocas derivadas de una cooperación que tenga resultados efectivos en el avance social de los respectivos países, y en el fortalecimiento y profundización de la integración de América Latina y del Caribe;

CONSIDERANDO el compromiso de ambos países con la preservación de los valores democráticos y con la vigencia plena e irrestricta de las instituciones y del estado de derecho, así como con el respeto y la plena vigencia de los derechos humanos;

RESALTANDO la importancia de impulsar la inclusión social de los pueblos como principio rector para la aplicación del presente compromiso entre las Partes;

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

1. El presente Acuerdo tiene por objeto fortalecer y dinamizar las relaciones entre las Partes, mediante el establecimiento de un mecanismo de consulta que favorezca el relacionamiento entre ambos países en los ámbitos político, de desarrollo social, de cooperación y económico comercial, y basado en la reciprocidad, el interés común, la complementariedad y la profundización de los vínculos en todos los campos de la relación bilateral.

2. De conformidad con lo anterior, las Partes asumen el compromiso de impulsar las relaciones bilaterales en el marco del presente Acuerdo, que contempla los siguientes objetivos tanto en el ámbito político, como en las demás esferas de interés de la relación bilateral:

- El fomento del diálogo político a través de la revisión y renovación de la agenda bilateral, así como la adopción de posiciones conjuntas en temas regionales y multilaterales de interés común;
 - La profundización del proceso de integración regional en América Latina y el Caribe;
 - La promoción de una mayor colaboración en temas sociales, que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida y al ejercicio de los derechos sociales de sus pueblos, con el objetivo de reducir la pobreza, las desigualdades y de superar las formas de discriminación y de exclusión social existentes;
 - La profundización de los mecanismos de intercambio de experiencias para fortalecer la alianza en la defensa y promoción de los derechos humanos;
 - La defensa de los derechos humanos, no sólo en el ámbito interno, sino también en los diferentes foros regionales e internacionales en los que participan las Partes;
 - La promoción y el intercambio de experiencias en la capacitación técnica de los operadores institucionales en las áreas de derechos de la mujer y derechos de la niñez y de la adolescencia;
 - La incorporación de manera sistemática de la perspectiva de género y de derechos humanos en los proyectos de cooperación que se acuerden entre las Partes;
 - La promoción de la colaboración contra el delito de trata de personas;
 - El impulso de la cooperación técnica, científica, educativa y cultural, fortaleciendo la cooperación bilateral Sur-Sur y promoviendo la cooperación triangular, con especial énfasis en las áreas identificadas como prioritarias por ambos países;
 - La coordinación bilateral en temas relacionados con la reducción de riesgos de desastres, la gestión sustentable del medio ambiente y de los recursos naturales;
 - El fortalecimiento de la seguridad democrática;
 - La promoción de la cooperación en materia de la lucha contra el narcotráfico;
 - El perfeccionamiento del diálogo acerca de cuestiones económicas y comerciales, con el objetivo de contribuir al desarrollo;
 - El desarrollo del comercio bilateral;
 - Otros establecidos de común acuerdo entre las Partes.
3. Se establece una Comisión General de Coordinación Política presidida por los Ministros de Relaciones Exteriores, que elaborará y dará seguimiento a un Plan de Asociación Estratégica de vigencia bianual que definirá los principales lineamientos y acciones para la consecución de los objetivos del presente Acuerdo.
4. Se establecen las siguientes Subcomisiones Especiales, que reportarán a la Comisión General de Coordinación Política:
- Subcomisión de Diálogo Político
 - Subcomisión de Asuntos Económico-Comerciales
 - Subcomisión de Cooperación Técnica
5. La Subcomisión de Cooperación Técnica será ejercida por la Comisión Mixta prevista en el Artículo XII del Convenio de Cooperación Científica y Técnica entre la República Argentina y La República de El Salvador vigente entre las Partes, suscrito en Buenos Aires, República Argentina, el 5 de junio de 1981.
6. La Comisión General de Coordinación Política recibirá y considerará los informes de la Comisión Mixta a la que se refiere el número anterior.
7. Cada Parte informará a la otra, por los canales diplomáticos habituales, acerca de las autoridades que presidirán cada una de las Subcomisiones Especiales, en un plazo no mayor de seis (6) meses a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.
8. Las Subcomisiones Especiales establecerán por la vía diplomática la regularidad de sus sesiones, que podrán ser coincidentes con las Reuniones de Consulta.
9. Se convocará en forma bianual a Reuniones de Consulta, en las que se reunirá la Comisión General de Coordinación Política. En el caso de que esto no resulte posible por cuestiones de agenda, los Ministros de Relaciones Exteriores delegarán en las autoridades que designen de sus respectivas Cancillerías la realización de las reuniones.
10. Las Reuniones de Consulta se llevarán a cabo en sede alternada, en Buenos Aires y en San Salvador. Sin embargo, de resultar conveniente para las partes, se podrá acordar otro lugar. En cada caso, su nivel, calendario y agenda se determinará por los canales diplomáticos.
11. En ocasión de las Reuniones de Consulta, las Partes promoverán la concreción de instancias de diálogo respecto a temas de interés común, tales como:
- Fortalecimiento de la democracia y del estado de derecho;
 - Asuntos sociales;
 - Seguridad internacional y seguridad ciudadana;
 - Protección y promoción de los derechos humanos;
 - Temas de género;
 - Cuestiones medioambientales y cambio climático;
 - Seguridad alimentaria y nutricional;
 - Asuntos multilaterales y regionales;
 - Integración regional;
 - Asuntos económicos;
 - Promoción comercial y en materia de inversiones y de turismo;
 - Cooperación técnica;
 - Cooperación educativa y cultural;
 - Otros establecidos de común acuerdo entre las Partes.

12. Las Partes podrán evaluar, cuando lo consideren pertinente, la participación de la sociedad civil y de organizaciones no gubernamentales en la generación de propuestas e iniciativas específicas en las diversas áreas previstas en este Acuerdo, así como en la ejecución de proyectos de escala nacional y regional, que respondan a las prioridades de sus respectivos gobiernos.

13. Cada una de las Partes podrá proponer a la otra, en cualquier momento, nuevos temas y áreas específicas de cooperación, en todos los ámbitos previstos en el presente Acuerdo.

14. El presente Acuerdo complementará las modalidades de relacionamiento y de comunicación ya existentes entre las Partes, y que deberá ser aplicado en forma armónica y consistente con los instrumentos que conforman el cuerpo jurídico de la relación bilateral. En este sentido, se comprometen, conforme al espíritu de este entendimiento, a intensificar el diálogo establecido a través de los canales diplomáticos usuales.

15. Cualquiera de las Partes podrá proponer modificaciones o enmiendas al presente Acuerdo, las cuales serán adoptadas de mutuo acuerdo por medio del intercambio de notas diplomáticas.

16. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha en la que se suscribe, y regirá por un período de cinco (5) años, prorrogándose automáticamente por períodos iguales, si ninguna de las Partes comunica a la otra, formalmente, y al menos con tres meses de anticipación a la fecha de término, su intención de ponerle fin.

HECHO en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de abril del año dos mil trece, en dos originales, siendo ambos igualmente auténticos.

POR LA REPÚBLICA ARGENTINA

POR LA REPÚBLICA DE EL
SALVADOR




ASOCIACIONES SINDICALES



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución N° 305/2013

Apruébanse las modificaciones realizadas al texto del Estatuto Social de la Sociedad Argentina de Locutores.

Bs. As., 12/4/2013

VISTO el Expediente N° 1.495.657/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 23.551, sus modificatorias por Ley N° 25.674 y Ley N° 26.390; Decretos Reglamentarios N° 467/88 y N° 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que la SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES (S.A.L.), con domicilio en calle Vidt N° 2011, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita la aprobación de la modificación parcial de su estatuto social.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Personería Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución N° 217 de fecha 8 de septiembre de 1949 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO; se halla registrada bajo el N° 128.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto N° 467 de fecha 14 de abril de 1988, considerando que la modificación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley N° 23.551 y Decreto Reglamentario N° 467/88, no obstante lo cual prevalecerá esta normativa, de pleno derecho, sobre el estatuto en cuanto pudiere oponerse.

Que la entidad mantendrá el ámbito de actuación personal y territorial de su Personería Gremial, conforme fuera aprobado oportunamente por esta Autoridad de Aplicación.

Que se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley N° 25.674 y su Decreto Reglamentario N° 514 de fecha 7 de marzo de 2003.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21 de la Ley 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23 inciso 7° de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto N° 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébanse las modificaciones realizadas al texto del Estatuto Social de la SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES (S.A.L.) obrante a fojas 21/142 del Expediente N° 1.495.657/12, respecto a los artículos 7, 53, 65 inciso g), 66 inciso c), 67 inciso d), 68 punto i), 70, 93 inciso c) y 96, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 23.551 y Decreto Reglamentario N° 467/88. Los mencionados artículos pasarán a formar parte del texto del Estatuto que fuera aprobado por Resolución N° 331 de fecha 27 de mayo de 1997 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTICULO 2° — Déjase expresa constancia que la presente aprobación tiene alcance meramente estatutario, por lo que no implica innovar sobre los ámbitos territorial y personal que, con carácter de Personería Gremial, le fuera oportunamente otorgado a la entidad.

ARTICULO 3° — Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución N° 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución N° 303/2013

Reconócese al Sindicato de Obreros Curtidores la ampliación del ámbito de actuación con carácter de Inscripción Gremial.

Bs. As., 12/4/2013

VISTO el expediente N° 1.501.015/12 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 23.551 y sus modificatorias por Leyes N° 25.674 y N° 26.390; Decretos Reglamentarios N° 467/88 y N° 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que el SINDICATO DE OBREROS CURTIDORES solicita la ampliación del ámbito de actuación territorial con carácter de Inscripción Gremial.

Que la mencionada entidad obtuvo Personería Gremial otorgada por Resolución N° 77 de fecha 23 de mayo de 1946 de la entonces SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION, se halla registrada bajo el N° 10.

Que por Resolución N° 58 de fecha 18 de enero de 2012 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, se aprobó el estatuto social de la entidad en cuyo artículo 3° contempla como zona de actuación todo el territorio de la REPUBLICA ARGENTINA.

Que la entidad dio cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 21 inciso "b" de la Ley N° 23.551 y el artículo 19 del Decreto Reglamentario N° 467 de fecha 14 de abril de 1988.

Que el reconocimiento de la vocación de representar de la entidad cuya inscripción se solicita, no implica adelantar juicio sobre la capacidad de representación la cual, de solicitarse la personería gremial, será evaluada de acuerdo a los artículos 25 y 28 de la Ley N° 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

Que consecuentemente corresponde aprobar la ampliación del ámbito de actuación con carácter de Inscripción Gremial acreditado por la peticionante.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7°, de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto N° 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Reconócese al SINDICATO DE OBREROS CURTIDORES la ampliación del ámbito de actuación con carácter de Inscripción Gremial para agrupar a los obreros que se desempeñan en la industrialización del cuero o curtiembre con zona de actuación en las localidades de San Andrés de Giles del Partido homónimo, Baradero del Partido homónimo y José María Jáuregui del Partido de Luján, todas de la Provincia de BUENOS AIRES y La Localidad de Villa Mercedes, Departamento General Pedernera de la Provincia de SAN LUIS. Ello sin perjuicio de los recaudos que pueda exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustentarse de conformidad con lo regulado por los artículos 25 y 28 de la Ley N° 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

CONVENCIONES
COLECTIVAS DE TRABAJO



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición N° 16/2013

Tope N° 156/2013

Bs. As., 26/2/2013

VISTO el Expediente N° 1.269.741/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Disposición de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo N° 522 del 4 de diciembre de 2012, la Disposición de la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo N° 15 del 31 de mayo de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 209/220 del Expediente N° 1.269.741/08 obra el Convenio Colectivo de Trabajo pactado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la CAMARA DE AGENCIAS OFICIALES DE LOTERIA NACIONAL, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que dicho Convenio Colectivo de Trabajo ha sido homologado por el artículo 1° de la Disposición D.N.R.T. N° 522/12 y registrado bajo el N° 656/12, conforme surge de fojas 243/246 y 249, respectivamente.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo N° 656/12 renueva al Convenio Colectivo de Trabajo N° 627/11.

Que a fojas 230 obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la CAMARA DE AGENCIAS OFICIALES DE LOTERIA NACIONAL, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del acuerdo homologado por el artículo 2° la Disposición de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo N° 522 del 4 de diciembre de 2012 y registrado bajo el N° 1599/12, conforme surge de fojas 243/246 y 249, respectivamente.

Que de la escala convenida por las partes a fojas 230 del Expediente N° 1.269.741/08, correspondiente al Acuerdo N° 1599/12, surge que ésta no modifica los montos salariales a partir del 1° de septiembre de 2012 pactada en el Acuerdo N° 323/12, homologado por la Disposición de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo N° 59 del 26 de marzo de 2012.

Que la Disposición de la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo N° 15 del 31 de mayo de 2012 fijó los valores correspondientes al importe promedio de las remuneraciones y los topes indemnizatorios del Acuerdo N° 323/12.

Que en consecuencia los importes vigentes a partir del 1° de septiembre de 2012, de dicho tope indemnizatorio son los mismos que para el Convenio Colectivo de Trabajo N° 656/12, resultando innecesario calcular un nuevo tope para este último instrumento.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 258/262, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Normativa Laboral dependiente de esta Dirección Nacional, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1° — Establécese que los importes del promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijados a partir del 1° de septiembre de 2012, por la Disposición de la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo N° 15 del 31 de mayo de 2012, serán de aplicación al Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el artículo 1° de la Disposición de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo N° 522 del 4 de diciembre de 2012 y registrado bajo el N° 656/12, suscrito entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la CAMARA DE AGENCIAS OFICIALES DE LOTERIA NACIONAL.

ARTICULO 2° — Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo homologado por el artículo 2° la Disposición de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo N° 522 del 4 de diciembre de 2012 y registrado bajo el N° 1599/12 suscrito entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la CAMARA DE AGENCIAS OFICIALES DE LOTERIA NACIONAL, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3° — Regístrese la presente Disposición por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, gírese al Departamento Coordinación de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 4° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. J. PABLO TITIRO, Director Nacional de Regulaciones del Trabajo, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

ANEXO

Expediente N° 1.269.741/08

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA C/ CAMARA DE AGENCIAS OFICIALES DE LOTERIA NACIONAL.	01/07/2013	\$ 4.594,51	\$ 13.783,53
	01/08/2013	\$ 5.149,82	\$ 15.449,46
CCT N° 656/12			

Expediente N° 1.269.741/08

Buenos Aires, 11 de Marzo de 2013

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 16/13, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 156/13 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 249/2013

Tope N° 128/2013

Bs. As., 5/3/2013

VISTO el Expediente N° 1.386.635/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 1211 del 25 de agosto de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 35 del Expediente N° 1.386.635/10 obran las escalas salariales pactadas entre la UNION OBRERA METALURGICA —SECCIONAL PUERTO MADRYN—, por el sector sindical, y ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por la parte empresaria, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. N° 1211/10 y registrado bajo el N° 1242/10, conforme surge de fojas 58/60 y 63, respectivamente.

Que el Acuerdo precedentemente mencionado fue ratificado por la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, según consta a fojas 33 del Expediente N° 1.386.635/10.

Que el segundo párrafo del artículo 245, de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 87/96, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares N° 628 y N° 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 1211 del 25 de agosto de 2010 y registrado bajo el N° 1242/10 suscrito entre la UNION OBRERA METALURGICA —SECCIONAL PUERTO MADRYN— y ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, ratificado por la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.386.635/10

ANEXO

Expediente N° 1.519.600/12

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
UNION OBRERA METALURGICA —SECCIONAL PUERTO MADRYN— C/ ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL	01/06/2010 01/09/2010 01/12/2010 01/03/2011	\$ 4.677,49 \$ 5.145,33 \$ 5.248,26 \$ 5.379,33	\$ 14.032,47 \$ 15.435,99 \$ 15.744,78 \$ 16.137,99
Ratificado por UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA			
CCT N° 260/75			

Expediente N° 1.386.635/10

Buenos Aires, 06 de Marzo de 2013

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 249/13, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 128/13 T. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LOS PEAJES Y AFINES C/ AUTOPISTAS DEL SOL SOCIEDAD ANONIMA, GRUPO CONCESIONARIO DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA			
Autopistas del Sol Sociedad Anónima.	01/06/2012 01/10/2012 01/02/2013 01/05/2013	\$ 6.981,74 \$ 7.632,22 \$ 7.836,23 \$ 8.080,83	\$ 20.945,22 \$ 22.896,66 \$ 23.508,69 \$ 24.242,49
Grupo Concesionario del Oeste Sociedad Anónima.	01/06/2012 01/10/2012 01/02/2013 01/05/2013	\$ 7.035,30 \$ 7.710,90 \$ 7.919,80 \$ 8.176,90	\$ 21.105,90 \$ 23.132,70 \$ 23.759,40 \$ 24.530,70
Acuerdo N° 1645/12			

Expediente N° 1.519.600

Buenos Aires, 11 de Marzo de 2013

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 263/13, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 148/13 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**SECRETARIA DE TRABAJO****Resolución N° 263/2013****Tope N° 148/2013**

Bs. As., 8/3/2013

VISTO el Expediente N° 1.519.600/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 2041 del 19 de diciembre de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 74/78 y 86/88 del Expediente N° 1.519.600/12, obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LOS PEAJES Y AFINES por el sector sindical y las empresas AUTOPISTAS DEL SOL SOCIEDAD ANONIMA y GRUPO CONCESIONARIO DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA, respectivamente, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. N° 2041/12 y registrado bajo el N° 1645/12, conforme surge de fojas 101/103 y 106, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 116/126, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares N° 628 y N° 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 2041 del 19 de diciembre de 2012 y registrado bajo el N° 1645/12 suscripto entre el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LOS PEAJES Y AFINES por el sector sindical y las empresas AUTOPISTAS DEL SOL SOCIEDAD ANONIMA y GRUPO CONCESIONARIO DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones de Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda del presente legajo.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**SECRETARIA DE TRABAJO****Resolución N° 265/2013****Tope N° 150/2013**

Bs. As., 8/3/2013

VISTO el Expediente N° 1.517.942/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 14 del 7 de enero de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/2 vuelta del Expediente N° 1.517.942/12, obran las escalas salariales pactadas entre la UNION OBRERA MOLINERA ARGENTINA por el sector sindical y el CENTRO DE EMPRESAS PROCESADORAS AVICOLAS por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 Rama Avícola, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. N° 14/13 y registrado bajo el N° 76/13, conforme surge de fojas 47/49 y 52, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 60/63, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares N° 628 y N° 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 14 del 7 de enero de 2013 y registrado bajo el N° 76/13 suscripto entre la UNION OBRERA MOLINERA ARGENTINA y el CENTRO DE EMPRESAS PROCESADORAS AVICOLAS, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente N° 1.517.942/12

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
UNION OBRERA MOLINERA ARGENTINA C/ CENTRO DE EMPRESAS PROCESADORAS AVICOLAS	01/06/2012	\$ 6.328,00	\$ 18.984,00
	01/09/2012	\$ 6.644,20	\$ 19.932,60
-Rama Avícola			
CCT N° 66/89			

Expediente N° 1.517.942/12

Buenos Aires, 11 de Marzo de 2013

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 265/13, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 150/13 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 260/2013

Tope N° 151/2013

Bs. As., 8/3/2013

VISTO el Expediente N° 1.528.194/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 2126 del 28 de diciembre de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 7 del Expediente N° 1.528.194/12, obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION y la CAMARA ARGENTINA DE PRODUCTORES AVICOLAS, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 613/10, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. N° 2126/12 y registrado bajo el N° 53/13, conforme surge de fojas 31/33 y 36, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 44/48, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares N° 628 y N° 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 2126 del 28 de diciembre de 2012 y registrado bajo el N° 53/13 suscripto entre la FEDERACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION y la CAMARA ARGENTINA DE PRODUCTORES AVICOLAS, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente N° 1.528.194/12

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION	01/09/2012	\$ 4.414,00	\$ 13.242,00
C/ CAMARA ARGENTINA DE PRODUCTORES AVICOLAS.	01/01/2013	\$ 4.789,19	\$ 14.367,57
	01/03/2013	\$ 5.028,65	\$ 15.085,95
CCT N° 613/10			

Expediente N° 1.528.194/12

Buenos Aires, 11 de Marzo de 2013

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 260/13, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 151/13 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 261/2013

Tope N° 152/2013

Bs. As., 8/3/2013

VISTO el Expediente N° 1.524.574/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 1846 del 20 de noviembre de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 8/9 del Expediente N° 1.524.754/12, obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA por el sector sindical y la empresa CARRARO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 3/89 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. N° 1846/12 y registrado bajo el N° 1515/12, conforme surge de fojas 92/94 y 97, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 105/107, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares N° 628 y N° 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 1846 del 20 de noviembre de 2012 y registrado bajo el N° 1515/12 suscripto entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA por el sector sindical y la empresa CARRARO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones de Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

ANEXO

Expediente N° 1.524.574/12

Expediente N° 1.535.843/12

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA C/ CARRARO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA CCT N° 3/89 "E"	01/07/2012	\$ 7.518,79	\$ 22.556,37

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA C/ FORD ARGENTINA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES CCT N° 8/89 "E"	01/10/2012	\$ 9.027,80	\$ 27.083,40

Expediente N° 1.524.574/12

Expediente N° 1.535.843/12

Buenos Aires, 11 de Marzo de 2013

Buenos Aires, 11 de Marzo de 2013

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 261/13, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 152/13 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 266/13, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 153/13 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 266/2013

Tope N° 153/2013

Bs. As., 8/3/2013

VISTO el Expediente N° 1.535.843/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Disposición de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo N° 35 del 21 de enero de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 6/8 del Expediente N° 1.535.843/12, obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA por el sector sindical y la empresa FORD ARGENTINA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 8/89 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Disposición D.N.R.T. N° 35/13 y registrado bajo el N° 82/13, conforme surge de fojas 36/38 y 41, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 49/51, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares N° 628 y N° 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Disposición de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo N° 35 del 21 de enero de 2013 y registrado bajo el N° 82/13 suscripto entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA por el sector sindical y la empresa FORD ARGENTINA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda del presente legajo.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 267/2013

Tope N° 154/2013

Bs. As., 8/3/2013

VISTO el Expediente N° 1.521.676/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Disposición de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo N° 539 del 19 de diciembre de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 84/93 del Expediente N° 1.521.676/12 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LOS PEAJES Y AFINES (S.U.T.P.A.) por el sector sindical y la empresa COVIARES SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo registrado con el N° 1647/12, según lo dispuesto por el artículo 1° de la Disposición D.N.R.T. N° 539/12, conforme surge de fojas 114 y 109/111, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 122/127, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares N° 628 y N° 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo registrado con el N° 1647/12, según lo dispuesto por el artículo 1° de la Disposición de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo N° 539 del 19 de diciembre de 2012, suscripto entre el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LOS PEAJES Y AFINES (S.U.T.P.A.) por el sector sindical y la empresa COVIARES SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

ANEXO

Expediente N° 1.521.676/12

Expediente N° 1.299.771/08

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LOS PEAJES Y AFINES (S.U.T.P.A.)	01/06/2012	\$ 7.109,77	\$ 21.329,31
C/	01/10/2012	\$ 7.770,63	\$ 23.311,89
COVIARES SOCIEDAD ANONIMA.	01/02/2013	\$ 7.975,46	\$ 23.926,38
Acuerdo N° 1647/12.	01/05/2013	\$ 8.227,08	\$ 24.681,24

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
UNION PERSONAL AERONAVEGACION DE ENTES PRIVADOS	01/09/2008	\$ 3.565,06	\$ 10.695,18
C/	01/03/2009	\$ 4.064,62	\$ 12.193,86
AMERICAN AIRLINES INC	01/07/2009	\$ 4.155,69	\$ 12.467,07
CCT N° 271/75			

Expediente N° 1.521.676/12

Expediente N° 1.299.771/08

Buenos Aires, 11 de Marzo de 2013

Buenos Aires, 11 de Marzo de 2013

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 267/13, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 154/13 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 268/13, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 155/13 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 268/2013

Tope N° 155/2013

Bs. As., 8/3/2013

VISTO el Expediente N° 1.299.771/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 1347 del 14 de octubre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/4 del Expediente N° 1.299.771/08, obra el Acuerdo pactado entre la UNION PERSONAL AERONAVEGACION DE ENTES PRIVADOS y la empresa AMERICAN AIRLINES INC, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 271/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el Acuerdo precitado fue homologado por la Resolución S.T. N° 1347/09 y registrado bajo el N° 1162/09, conforme surge de fojas 27/29 y 32, respectivamente.

Que a fojas 40, la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, requirió a las partes que presenten las escalas salariales del Acuerdo N° 1162/09.

Que en respuesta a ello, a fojas 51/52 del principal, obra la presentación de la parte sindical, mediante la cual se cumplimenta lo requerido.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 61/65, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares N° 628 y N° 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 1347 del 14 de octubre de 2009 y registrado bajo el N° 1162/09 suscripto entre la UNION PERSONAL AERONAVEGACION DE ENTES PRIVADOS y la empresa AMERICAN AIRLINES INC, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda del presente legajo.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición N° 121/2013

Registros N° 292/2013 y N° 293/2013

Bs. As., 25/3/2013

VISTO el Expediente N° 1.265.649/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) y la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente N° 1.523.294/12 agregado a fojas 375 al Expediente N° 1.265.649/08, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa TRILENIUM SOCIEDAD ANONIMA, cuya homologación las partes solicitan conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante dicho Acuerdo las partes convienen, sustancialmente, nuevas condiciones salariales para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 977/08 "E", con demás lineamientos que surgen del texto al cual se remite.

Que a fojas 2/3 del Expediente N° 1.545.936/12, agregado al Expediente N° 1.265.649/08 como fojas 386, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa TRILENIUM SOCIEDAD ANONIMA, cuya homologación las partes solicitan conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el precitado Acuerdo las partes pactan nuevas condiciones económicas para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 977/08 "E", entre ellas el pago de una suma fija de carácter no remunerativo, por única vez, a abonarse junto con los haberes del mes de Diciembre de 2012.

Que corresponde señalar que la gratificación extraordinaria mencionada en el considerando precedente no impacta sobre los salarios ni debe ser considerada como base de cálculo a los fines de los futuros aumentos.

Que su pago no genera derecho a futuros reclamos y que se trata de un supuesto excepcional cuya homologación no sienta precedente alguno.

Que el ámbito personal y el territorial de aplicación de los Acuerdos, quedan estrictamente circunscriptos a la coincidencia entre la actividad que desarrolla la empresa signataria y la representatividad de la asociación sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes ratificaron en todos sus términos los mentados Acuerdos.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes y asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, se remitirán estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del Tope Indemnizatorio previsto en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 738/12.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 1.523.294/12 agregado a fojas 375 al Expediente N° 1.265.649/08, celebrado entre el SINDICA-

TO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa TRILENIUM SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Declárase homologado el Acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 1.545.936/12, agregado al Expediente N° 1.265.649/08 como fojas 386, celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa TRILENIUM SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 3° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 1.523.294/12 agregado a fojas 375 al Expediente N° 1.265.649/08 y el Acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 1.545.936/12, agregado al Expediente N° 1.265.649/08 como fojas 386.

ARTICULO 4° — Remítase copia debidamente autenticada de la presente Disposición al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 6° — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita de los Acuerdos homologados, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE DE PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente N° 1.265.649/08

Buenos Aires, 04 de Abril de 2013

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT N° 121/13 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente 1.523.294/12, agregado como fojas 375, y del acuerdo de fojas 2/3 del expediente 1.545.936/12, agregado como fojas 386 al expediente de referencia, quedando registrados bajo los números 292/13 y 293/13. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA COPAR ALEARA - TRILENIUM S.A. - CCT N° 977/08 "E"

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Junio de 2012, se reúnen el Sr. Ariel FASSIONE en su calidad de Secretario Gremial, la Sra. Sandra Weber en representación de la secretaria de la mujer el Sr. Néstor Adalberto RUIZ, el Sr. Carlos Raúl MONENTE y el Sr. Víctor Hugo CLAUSSEN en su carácter de delegados en representación del SINDICATO DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA) por una parte y por la otra la Sra. Mónica Sandra GONZALEZ y el Sr. Alejandro Pablo DE BRASI, en representación de TRILENIUM S.A., todas partes firmantes del CCT 977/08 "E".

Las partes acuerdan lo siguiente:

1) Proceder a otorgar un incremento del 18% (dieciocho por ciento) sobre los salarios básicos vigentes al 31 de Mayo, según se detalla en el Anexo "A", a partir del 1° de Junio del corriente año.

2) Establecer el valor a percibir en concepto de "Plus por Presentismo" establecido en el Artículo 12.2 del C.C.T. 977/08 "E" en \$ 440,00 (Pesos cuatrocientos cuarenta), según se detalla en el Anexo "A", a partir del 1° de Junio del corriente año.

3) Incrementar a \$ 25 (Pesos veinticinco) el premio a abonar por la empresa en concepto de "Seguro de Vida Colectivo y Seguro Colectivo de Sepelio" establecido en el art. 28 inciso e) del C.C.T. 977/08 "E", a partir del 1° de Junio del corriente año.

4) Renovar a partir de la firma de la presente y por un plazo de veinticuatro (24) meses la cuota de solidaridad a cargo de los trabajadores y trabajadoras no afiliados a ALEARA, originariamente pactada en el artículo 33 del CCT 977/08 "E", a cuyo fin la empresa aquí firmante actuará como agente de retención del dos por ciento (2%) de la remuneración bruta total de aquellos, debiendo depositar los importes resultantes a favor de ALEARA en las cuenta corriente N° 299.658/65 del Banco de la Nación Argentina sucursal Montserrat.

El presente acuerdo tendrá vigencia desde el 1° de Junio hasta el 31 de Diciembre de 2012, con excepción del plazo expresamente indicado en el punto (4).

Habiendo arribado a un acuerdo ambas partes solicitan al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la homologación del presente.

ANEXO "A"

Tareas	Salario Básico Art.12.1	Plus por Presentismo Art.12.2	Rotatividad y Nocturnidad Art.12.3	Adicional por Función	Fallo de Caja Art. 13.4	Remuneración Bruta desde el 1°/6/12
Maestranza "A"	\$ 3.954,00	\$ 440,00	\$ 550,00	---	---	\$ 4.944,00
Maestranza "B"	\$ 3.954,00	\$ 440,00	\$ 550,00	\$ 200,00	---	\$ 5.144,00
Valet Parking	\$ 4.119,00	\$ 440,00	\$ 550,00	---	---	\$ 5.109,00
Cajeros VP	\$ 4.375,00	\$ 440,00	\$ 550,00	---	\$ 120,00	\$ 5.485,00
Controladores Resguardo	\$ 4.786,00	\$ 440,00	\$ 550,00	---	---	\$ 5.776,00
Controladores Bomberos	\$ 4.786,00	\$ 440,00	\$ 550,00	\$ 350,00	---	\$ 6.126,00
Asistente de Sala Inicial	\$ 4.921,00	\$ 440,00	\$ 550,00	---	---	\$ 5.911,00
Asistente de Sala Junior	\$ 5.731,00	\$ 440,00	\$ 550,00	---	---	\$ 6.721,00
Asistente de Sala Master	\$ 6.733,00	\$ 440,00	\$ 550,00	---	---	\$ 7.723,00

ACTA COPAR ALEARA - TRILENIUM S.A. - CCT N° 977/08 "E"

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Diciembre 2012, se reúnen el Sr. Ariel FASSIONE en su calidad de Secretario Gremial, la Sra. Sandra Weber en representación de la secretaria de la mujer, el Sr. Néstor Adalberto RUIZ, el Sr. Carlos Raúl MONENTE y el Sr. Víctor Hugo CLAUSSEN en su carácter de delegados en representación del SINDICATO DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA) por una parte y por la otra la Sra. Mónica Sandra GONZALEZ y el Sr. Alejandro Pablo DE BRASI, en representación de TRILENIUM S.A., todas partes firmantes del C.C.T. N° 977/08 "E".

Las partes acuerdan lo siguiente:

1) Proceder a otorgar un incremento del 9% (nueve por ciento) sobre los salarios básicos vigentes al 31 de Mayo de 2012, según se detalla en el Anexo "A", a partir del 1° de Enero de 2013 y hasta el 31 de Mayo del mismo año. Procediendo de esta manera a dar cierre a la paritaria iniciada el 1° de Junio de 2012 y que finaliza el 31 de Mayo de 2013.

2) Las partes manifiestan que de común acuerdo, también han consensuado el pago por única vez de una suma fija no remunerativa de \$ 700,00 (pesos setecientos) para todos los trabajadores incluidos en el C.C.T. N° 977/08 "E" sin distinción de categorías, a abonarse en una cuota conjuntamente con los salarios del mes de Diciembre de 2012.

Habiendo arribado a un acuerdo ambas partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la homologación del presente.

ANEXO "A"

Tareas	Salario Básico Art.12.1	Plus por Presentismo Art.12.2	Rotatividad y Nocturnidad Art.12.3	Adicional por Función	Fallo de Caja Art. 13.4	Remuneración Bruta desde el 1°/01/2013
Maestranza "A"	\$ 4.256,00	\$ 440,00	\$ 550,00	---	---	\$ 5.246,00
Maestranza "B"	\$ 4.256,00	\$ 440,00	\$ 550,00	\$ 200,00	---	\$ 5.446,00
Valet Parking	\$ 4.434,00	\$ 440,00	\$ 550,00	---	---	\$ 5.424,00
Cajeros VP	\$ 4.709,00	\$ 440,00	\$ 550,00	---	\$ 120,00	\$ 5.819,00
Controladores Resguardo	\$ 5.151,00	\$ 440,00	\$ 550,00	---	---	\$ 6.141,00
Controladores Bomberos	\$ 5.151,00	\$ 440,00	\$ 550,00	\$ 350,00	---	\$ 6.491,00
Asistente de Sala Inicial	\$ 5.296,00	\$ 440,00	\$ 550,00	---	---	\$ 6.286,00
Asistente de Sala Junior	\$ 6.168,00	\$ 440,00	\$ 550,00	---	---	\$ 7.158,00
Asistente de Sala Master	\$ 7.247,00	\$ 440,00	\$ 550,00	---	---	\$ 8.237,00

CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN ARGENTINA

+ Normas Complementarias



\$140

Edición de Lujo

BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

www.boletinoficial.gov.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gov.ar

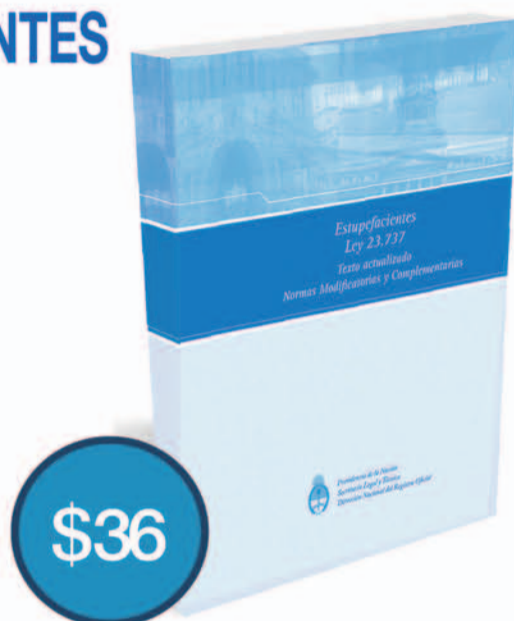
Ventas / Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sede Central: Suipacha 767 (09:30 a 16:00 hs.) Tel.: (011) 5218-8400 // Delegación Tribunales: Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.) Tel.: (011) 4379-1979 // Delegación Colegio Público de Abogados: Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.) Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236) // Delegación Consejo Profesional de Ciencias Económicas: Viamonte 1549. Planta Baja (12:00 a 17:00 hs.) Tel.: (011) 5382-9535.

Separatas de Legislación

ESTUPEFACIENTES

- Ley 23.737
- Texto Actualizado
- Normas Modificatorias y Complementarias



DERECHOS DEL PACIENTE

- Ley 26.529
- Texto Actualizado



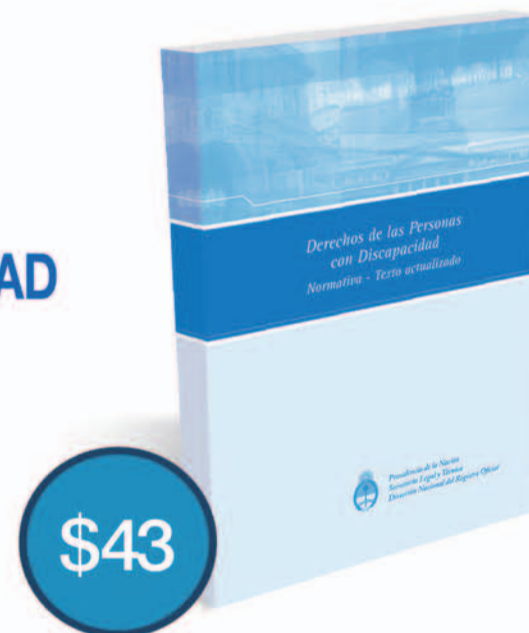
LEY DE CONTRATO DE TRABAJO

- Ley 20.744
- Texto Actualizado
- Normas Modificatorias y Complementarias



DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- Normativa
- Texto Actualizado



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

www.boletinoficial.gob.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

Ventas / Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sede Central: Suipacha 767 (9:30 a 16:00 hs.) Tel.: (011) 5218-8400 // Delegación Tribunales: Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.) Tel.: (011) 4379-1979 // Delegación Colegio Público de Abogados: Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.) Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236) // Delegación Consejo Profesional de Ciencias Económicas: Viamonte 1549. Planta Baja (12:00 a 17:00 hs.) Tel.: (011) 5382-9535.